





JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ

RICARDO UGALDE RAMÍREZ

LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS EN QUERÉTARO EN EL SIGLO XIX

BIP Biblioteca
Iberoamericana
de Pensamiento



LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS EN QUERÉTARO EN EL SIGLO XIX

JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ
RICARDO UGALDE RAMÍREZ



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

gedisa
editorial

La escuela de primeras letras en Querétaro en el siglo XIX

© Juan Ricardo Jiménez Gómez
Ricardo Ugalde Ramírez

Fotografía de cubierta: *La Academia*. Primera escuela de primeras letras de la ciudad de Querétaro, inaugurada en 1804.

Centro de Estudios de Historia de México–Fundación Carlos Slim, Colección José Mendoza, 1917.

Primera edición diciembre de 2019, Ciudad de México, México

D.R. © Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Cerro de las Campanas s/n, Col. Las Campanas
76010, Querétaro, Querétaro.

Derechos reservados para todas las ediciones en castellano

© Editorial Gedisa, S.A.
Avda. Tibidabo 12, 3º
08022 Barcelona, España
Tel. 93 253 09 04
gedisa@gedisa.com
www.gedisa.com

ISBN Gedisa 978-84-17835-xx-x
IBIC: xxx

Impreso en México
Printed in Mexico

El presente libro fue sometido a procesos de revisión de pares ciegos para garantizar su calidad.

Queda prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio de impresión, en forma idéntica, extractada o modificada, en castellano o cualquier otro idioma.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca
Rectora

Dr. Aurelio Domínguez González
Secretario Académico

Mtro. Luis Alberto Fernández García
Secretario particular de Rectoría

Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez
Director de la Facultad de Derecho

Dra. María Teresa García Besné
Secretaria de Extensión Universitaria

Dr. Edgar Pérez González
Secretario Académico de la Facultad de Derecho

Mtro. Omar Vielma Luna
*Coordinador del Centro de Investigaciones Jurídicas
y Criminológicas Dr. Héctor Fix-Zamudio*

Diana Rodríguez Sánchez
Fondo Editorial Universitario



ÍNDICE

PRÓLOGO	15
1. INTRODUCCIÓN	19
2. LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA	29
3. LAS AGENCIAS PÚBLICAS COMPETENTES	35
4. LAS ESCUELAS	61
5. LOS FONDOS	89
6. LOS PRECEPTORES	115
7. LOS EDUCANDOS	137
8. LOS MÉTODOS	165

9. LOS ÚTILES	191
10. LOS EXÁMENES	201
11. CONCLUSIONES	207
GLOSARIO	211
FUENTES CONSULTADAS	213

*Es manifiesto que la educación debe regularse por ley,
y [considerarse] obligación pública.*

ARISTÓTELES¹

¹ Aristóteles, *Política*, est. y trad. Manuel Briceño Jáuregui, Libro VIII, párr. 2, 1337b, p. 339.



SIGLAS

AHMQ	Archivo Histórico Municipal de Querétaro
AHMSJR	Archivo Histórico Municipal de San Juan del Río
AGN	Archivo General de la Nación, México
AHQ	Archivo Histórico del Estado de Querétaro
FCE	Fondo de Cultura Económica
IEC	Instituto de Estudios Constitucionales
UAQ	Universidad Autónoma de Querétaro
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UPN	Universidad Pedagógica Nacional



PRÓLOGO

Hemos aprovechado material de trabajos propios recientes en los que se ha abordado la cuestión de la educación pública entre otros tópicos.² Su empleo aquí obedece al propósito de proponer un estudio específico de esta función estatal, cuya importancia se desprende del hecho de que es una constante en el concepto de Estado en Occidente desde la Antigüedad.

La reconstrucción de la historia de la educación elemental se basa en lo particular, casi en lo anecdótico, en sucesión cronológica de fragmentos del acontecer social que en conjunto constituye una narración de hechos en los que se traduce la función educativa. No puede ser de otro modo, porque las generalizaciones incurren en la vaguedad, siendo que para cada localidad es importante el dato específico, relevante para ese ámbito. Ciertamente, el análisis de la suma

² Las obras en las que se ha expuesto parte de lo que se aborda en este trabajo son: Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El primer ejercicio federalista en Querétaro, 1824-1833*, Querétaro, IEC, 2001, y del mismo autor y Ricardo Ugalde Ramírez, *Revolución, orden jurídico y demanda social*, Querétaro, UAQ, 2017.

de todos estos parciales sucesos conduce a conclusiones que permiten trazar las grandes líneas conductoras del quehacer social y gubernamental en este rubro. Procuramos en este trabajo atender ambas perspectivas.

Para analizar los hechos concernientes a la enseñanza de las primeras letras, luego denominada instrucción primaria o escuela elemental, hay dos enfoques o puntos de observación. Uno es el estudio de la órbita interna de las agencias encargadas de gestionar el servicio educativo, principalmente los ayuntamientos, las juntas o corporaciones especiales y las autoridades políticas de los diversos niveles de la administración pública. Desde aquí se puede dimensionar tanto la intencionalidad como el despliegue de conductas de los individuos que las conformaban para atender la cuestión educativa. La narrativa que se puede construir es, por decirlo así, la reconstrucción del discurso institucional, que se ocupaba de los problemas y de la toma de decisiones referentes a fundación, cierre, mudanza, reparación y construcción de planteles escolares, de la petición y distribución de los útiles requeridos para la enseñanza y, con más persistencia, de la paga de los preceptores. Estas agencias, públicas o no, eran el punto de partida o el destino final de las comunicaciones, informes, avisos y quejas de los involucrados en el rubro de la instrucción. Era el espacio natural e ineludible de postulación de los tópicos de la materia educativa; pero era apenas el plano institucional de la construcción de la normatividad, de los comandos, de los arreglos. Es tentador mantenerse en esta tesitura, con el riesgo de que el análisis se agote en la mera positividad. Muchos libros podrían componerse bajo este planteamiento. El segundo enfoque es realista. Por propio posicionamiento, hemos emprendido una tarea de reconstrucción que poco se centra en las discusiones intraorgánicas y en sus productos, sino que privilegia la búsqueda de datos que reprodujeran las condiciones fácticas del fenómeno educativo, reconociendo que la fuente que los contiene es la documentación surgida de las corporaciones más pequeñas, los órganos más cercanos a la vida social, y los escritos de preceptores, funcionarios y simples ciudadanos que se pronunciaban en algún sentido sobre la vida de la escuela de primeras letras. Con ello hemos querido ofrecer una visión más integral, no sólo de las

decisiones institucionales sino de su cotejo en la realidad social, porque la narrativa de lo que se dijo y sus explicaciones del problema educativo no quedan más que en eso, en abordajes de una temática, interesante sí, para evidenciar las ideas, las actitudes y los valores de los miembros integrantes de los órganos políticos o las entidades administrativas, pero no apta para formar un cuadro objetivo del estado de la enseñanza de la niñez en el periodo en estudio.

Intencionalmente hemos eludido incursionar en el proceloso terreno de los contextos y de las visiones ideológicas. Baste señalar que mediante la educación se reproducen los contenidos, los valores, los principios, en suma, el *corpus* axiológico superestructural de una sociedad en un tiempo y lugar determinados. Si tal o cual doctrina eran conducentes o adecuadas para las sociedades mexicana y queretana decimonónicas, es una cuestión en la que no quisimos involucrarnos. Y, necesariamente, escoger un método, un plan de estudios, un libro de texto, tienen implicaciones que ingresan en esa tesitura. Para nosotros, éste no es el espacio para exponer nuestros puntos de vista al respecto.

Esta investigación conduce ineludiblemente a la consideración de que el protagonista central de la cuestión educativa fue el profesor. Su vocación y también sus sacrificios personales contribuyeron a moldear las mentes de los niños y adultos del aciago siglo XIX, como factor de integración del país, urgido de ciudadanos capaces de hacer eficaz el aparato institucional.

Los datos que presentamos ubican e identifican a las y los preceptores en tiempo y espacio en las aulas donde se enseñaban las primeras letras en cada municipalidad, ranchería o localidad, cuyos vecinos impulsaron con tesón y éxito el establecimiento de las escuelas para sus hijos. Por ello, no tenemos la menor duda de que esta obra debe ser dedicada a ellos, a los precursores del sistema educativo nacional, y por ello forjadores de ese proyecto en constante acomodamiento que es una república conformada por genuinos ciudadanos.

LOS AUTORES



1. INTRODUCCIÓN

Todo plan, proyecto o programa educativo de cualquier clase de gobierno en el mundo occidental ha iniciado en el nivel inferior de la instrucción. En él se prepara a los niños para transitar de la ignorancia absoluta a un saber suficiente que los dota de la aptitud de leer, escribir y realizar sencillas operaciones matemáticas. Además, es el ámbito propicio para imbuir en los educandos las bases esenciales de la doctrina cristiana, lo mismo que los deberes del hombre en sociedad. Entonces, la escuela de primeras letras permitía sentar las bases para formar buenos hombres y ciudadanos.³

Una quinta parte del siglo Diecinueve mexicano corresponde al periodo final de la dominación española. En la década precedente a la emancipación política, nuestro país fue regido, pero, sobre todo recibió su influencia, por la Constitución de Cádiz de 1812, de fuerte inspiración liberal.

³ Teresa González Pérez, “La educación cívica en España. Retrospectiva y perspectiva”, en *Revista História da Educação*, vol. 18, núm. 42, enero-abril, 2014, Associação Sul-Rio-Grandense de Pesquisadores em História da Educação Rio Grande do Sul, Brasil, p. 118.

Muchas de las características que tuvo la enseñanza de las primeras letras en este periodo ya habían sido trazadas por el IV Concilio Provincial Mexicano, y lo que es más interesante, lo medular de este enfoque⁴ permanecerá vigente durante largo tiempo en el México Independiente.

En la etapa final de la Colonia, no se percibía que hubiera una gestión del gobierno regio por la masificación de la educación elemental. En la ciudad de Querétaro en 1788, el padre fray Joseph María Carranza, lector de vísperas de Sagrada Teología en el Convento grande de San Francisco, en un enjundioso discurso denunciaba que la urbe: “no tiene una sola escuela gratuita y, que una u otra que hay, a más de no ser gratuita, apenas merece el nombre de escuela; con todo, lo que tenían los religiosos extinguidos necesariamente se ha de restablecer, ya porque tiene una competente dotación para el sueldo del maestro de los niños, ya porque la necesidad que hay de la escuela está clamando por su restablecimiento”.⁵

⁴ Las principales directrices del Concilio se vaciaron en una *Instrucción para los maestros de escuelas de niños*, cuyos puntos principales eran: que los maestros debían ser cristianos viejos, de buenas y probadas costumbres, vida arreglada y temerosos de Dios, sabedores de la doctrina cristiana; el uso del catecismo y libros para enseñar a leer aprobados por los obispos; los hombres debían ser maestros de los niños, y las mujeres de las niñas, y nunca mezclarse los sexos; que los castigos no fueran aplicados con rigor; que los maestros estuvieran bien dotados por los padres de familia; y que no fuera libre el abrir escuelas, sino que su número fuera señalado por las ciudades, cuidando que estuvieran bien repartidas en el casco y en los barrios. Véase Luisa Zahino Peñafort (recop.), *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio provincial mexicano*, México, Porrúa, IJ-UNAM, Universidad de Castilla-La Mancha, Cortes de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 281-283.

⁵ *Discurso sobre el establecimiento de una escuela pública gratuita de primeras letras, y christiana educación de los niños pobres, dedicado al Muy Ilustre ayuntamiento de la Muy Noble y Leal ciudad de Querétaro. Lo dixo el P. Fr. Joseph María Carranza, lector de vísperas de sagrada Teología en el Convento grande de N.S.P.S. Francisco, y comisario visitador de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de aquella ciudad, en la capilla de la misma Tercera Orden el día 25 de febrero del año de 1788, presentes todos los hermanos*. México, Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1788, p. 36.

Este sacerdote franciscano se refería a los padres jesuitas expulsados en 1767, quienes tenían a su cargo la educación en los Reales Colegios de San Ignacio y San Francisco Javier, donde habían sostenido una escuela de primeras letras. Carranza hizo ver a los habitantes de la ciudad de Querétaro los efectos perniciosos que producía la falta de educación en la juventud. Sus esfuerzos fructificaron con la fundación de la escuela gratuita de primeras letras de la Purísima Concepción, en el predio ubicado en la esquina surponiente de la huerta del Convento, sobre la calle de Cinco Señores.⁶

En los pueblos de indios funcionaron escuelas sostenidas por los bienes de comunidad de las repúblicas de naturales desde finales del siglo XVI. La reforma estructural que impuso el nuevo régimen político preceptuado por la Constitución gaditana, al suprimir este gobierno de los indios, acabó con el fondo del que se mantenían dichos establecimientos.⁷

La máxima creación normativa en materia de instrucción elemental de las Cortes de Cádiz fue la inclusión de un enunciado general, categórico, en la Constitución de 1812.

Además de la regulación constitucional de la instrucción pública de la niñez, las Cortes prohibieron el 17 de agosto de 1813 la corrección de azotes en escuelas y colegios, por ser contraria “al pudor, a la decencia y a la dignidad de los que son o que nacen y se educan para ser hombres libres y ciudadanos de la noble y heroica nación española”.⁸ El ordenamiento más importante hubo de esperar al restablecimiento de la Constitución. Así, por decreto del 29 de junio de 1821,

⁶ Hoy avenida Juárez. La obra tuvo un costo de 23,000 pesos. La inauguración estuvo a cargo del corregidor Miguel Domínguez, en 1804. La cofradía de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco aportó la mayor parte del costo de construcción. Véase Joseph María Zelaá e Hidalgo, *Glorias de Querétaro*, reimp. facsimilar de la edición de 1802, Querétaro, Ediciones del Gobierno del Estado, 1985, p. 37.

⁷ Juan Ricardo Jiménez Gómez, *La república de indios en Querétaro, 1550-1820*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008.

⁸ Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia*

las Cortes expidieron el Reglamento general de instrucción pública. El objetivo consistía en estructurar un único sistema educativo de la monarquía. En sus líneas principales se hallaba el enunciado de que la enseñanza sostenida por el gobierno debía ser pública, gratuita y uniforme. Habría entonces un plan de enseñanza y textos únicos en toda la monarquía. En cambio, la enseñanza privada quedaba “absolutamente libre”.⁹ En México, estaba en camino el Ejército Trigarante hacia la capital del Reino, y pronto se alcanzaría la independencia. No hubo oportunidad siquiera de conocer el texto de esta importante disposición, pero en lo sucesivo, ya en marcha el proyecto nacional, muchas de sus prescripciones serán el sustento de la política educativa del Estado mexicano.

El gobierno nacional procuró desde su instalación ocuparse del que ya era un “problema educativo”, debido a la inmensa población analfabeta e ignorante. A medida de que los asentamientos humanos se alejaban de las ciudades el problema se agravaba. Educar como instrumento de redención de las mayorías populares figuró siempre en la intencionalidad gubernamental, pero las escaseces del erario eran el pesado lastre de todo programa educacional, pues se requería como mínimo la edificación de escuelas, a la vez que dinero para los sueldos de los preceptores.¹⁰

Luego de un cruento y dilatado enfrentamiento de las facciones conservadora y liberal por imponer su proyecto de nación, el Estado

de la República ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, Edición oficial, t. I, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, pp. 424-425.

⁹ Cfr. arts. 1° a 3° del decreto LXXXI, en *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821, en el segundo periodo de su diputación, que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del último año*. Impresa de orden de las mismas, tomo VII, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, pp. 362-363.

¹⁰ Una visión condensada del desarrollo de la educación en México en el siglo XIX puede verse en: Rosalía Menéndez, “Los proyectos educativos del siglo XIX: México y la construcción de la nación”, en *Estudios* 101, vol. X, México, UPN, verano 2012.

mexicano quedó definido jurídicamente con la Constitución de 1857. Bajo este contexto, el jurista Eduardo Ruiz, tratando de la garantía individual consignada en el artículo 3º, luego de mencionar que la educación se dividía en primaria y en científica, planteaba que al Estado tocaba impartir ambas enseñanzas, y que:

...siendo la enseñanza primaria esencialmente social, constituye para el gobierno un deber estricto, y hasta cierto punto sólo un deber moral el de proporcionar la enseñanza científica que tiene más de individual, puesto que favorece en primer lugar al individuo e indirectamente a la sociedad. De aquí se desprende también que el Estado pueda imponer a los individuos la enseñanza primaria y dejarlos en plena libertad respecto a la enseñanza científica.¹¹

No fue suficiente este parámetro para la operación del sistema educativo nacional. Era indispensable establecer qué se debía enseñar a la niñez, lo cual llevó a una profunda discrepancia entre las clases dirigentes, una nueva guerra intestina, la Intervención francesa y reacomodos políticos y estructurales.

Para 1867, la Ley orgánica de instrucción pública ya incorporó como notas de la instrucción pública la gratuidad y la obligatoriedad, aunque la primera sólo para los “pobres”.¹² Era necesario dar un paso más decisivo. Pérez Sánchez expone este proceso en el siguiente párrafo: “La incorporación de las Leyes de Reforma en la Constitución de 1857, aparte de asignarle el carácter laico al Estado, tendió a contrarrestar el poder de la Iglesia. De ahí que la clase gobernante hubiera pretendido trazar una línea directa desde una laicidad de Estado a una laicidad educativa”.¹³ En efecto, de la sepa-

¹¹ Eduardo Ruiz, *Derecho Constitucional*, reimp. de la 2ª ed., México, UNAM, 1978, p. 50.

¹² *Cfr.*: Ley de 2 de diciembre de 1867, en Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. X, pp. 193-194; Menéndez, *op. cit.*, p. 198.

¹³ Sergio Pérez Sánchez, “Educación laica en el sistema educativo mexicano:

ración del Estado y la Iglesia, materialmente se introdujo la laicidad en el ámbito constitucional en 1873.¹⁴ De ahí se trasladó al ramo de educación pública.

El cambio más significativo en la regulación de la instrucción pública primaria, desde la aprobación por el Congreso local del decreto núm. 62 del 26 de julio de 1833 fue la ley núm. 15 del 20 de diciembre de 1877, en la inauguración del Porfiriato, que resumía el programa educativo del liberalismo mexicano. Su impronta se adelanta en más de una década a la legislación federal en la materia.¹⁵

Desde su arranque, el régimen del general Porfirio Díaz impulsó una “democracia educativa”, encaminada a proporcionar educación a todos los mexicanos. La dura realidad se impuso frente a la capacidad del Estado para alfabetizar a toda la población, por lo que

entre la omisión, la ambigüedad y el conflicto”, en *Páginas de la educación*, vol. 5, núm. 1, Montevideo, 2012, p. s/n.

¹⁴ Las Leyes de Reforma fueron incorporadas a la Constitución de 1857 mediante la Ley que declara algunas adiciones y reformas de la Constitución federal del 25 de septiembre de 1873. Véase Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. XII, p. 502.

¹⁵ La ley queretana de 1879 es un hito singular en el marco de la tendencia observada comúnmente en la conformación del sistema jurídico mexicano desde el siglo XIX, de replicar con cuanta mayor fidelidad fuese posible las nuevas regulaciones producidas en la capital de la República. Ciertamente, la legislación federal fue la pionera en la regulación del ramo educativo, bajo los perfiles del liberalismo. La Ley del 25 de mayo de 1888, que impuso al ejecutivo de la Unión el deber de organizar en el plazo de un año la instrucción primaria oficial en el Distrito Federal y los territorios federales, fijó, entre otras, las bases siguientes: establecer una escuela de instrucción primaria elemental para niños y otra para niñas por cada cuatro mil habitantes “cuando menos”; las escuelas respectivas estarían a cargo de los ayuntamientos, quienes administrarían los recursos para su funcionamiento, y nombrarían los directores y maestros; la instrucción en este nivel sería obligatoria para todos los menores de entre seis y doce años; dividía la instrucción primaria en elemental y superior; la prestación del servicio educativo sería gratuita, y se prohibía que en las escuelas oficiales fungieran como preceptores los ministros de cualquier culto o que hubiesen hecho voto religioso. La Ley

los resultados fueron muy modestos. Pero hay que destacar que el Estado asumió el deber educativo de manera enfática, y se sentaron las bases del ulterior desarrollo del sistema educativo nacional. Éste se definía ya como federal, uniforme, homogéneo, racional, laico y controlado sólo por el Estado.¹⁶ Es en este periodo cuando se consolida un proyecto educativo de dimensión nacional, sobre la base de resolver tres grandes problemas: *a)* La uniformidad de la instrucción; *b)* la profesionalización del docente de la escuela primaria, y *c)* el método único para seguirse en todos los planteles de enseñanza elemental. Se pretendía introducir una pedagogía moderna, bajo una nueva forma de entender la transmisión del conocimiento a los niños.¹⁷

También se introdujeron cambios trascendentes en la concepción de la educación, pues a partir de entonces se puso el acento en educar más allá de instruir. La idea del desarrollo integral del alumno abarcaba los aspectos físico, intelectual, moral y estético, que debían conducir los maestros de la época. El gobierno estableció los marcos para la prestación del servicio educativo y, ante su propia incapacidad para cubrir las necesidades educativas, brindó facilidades para el desarrollo de la educación privada. Ya existía la obligación de los hacendados de sostener escuelas, pero no se tienen datos acerca del grado de observancia de este deber. Por otra parte, el régimen impulsó la apertura de escuelas normales, en consonancia con su ideal de exigir título profesional a los maestros, así como escuelas técnicas

federal del 21 de marzo de 1891 constituye el corolario de una política legislativa en materia educativa, al estipular las cláusulas de obligatoriedad, gratuidad y laicidad en la instrucción primaria para los niños y niñas de 6 a 12 años en las escuelas oficiales en el Distrito y territorios federales. *Cfr.* arts. 1° y 2° de la Ley sobre instrucción primaria en el Distrito y territorios federales. Véase Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. XIX, pp. 127 y 128; y arts. 1° y 2° de la Ley reglamentaria de la instrucción obligatoria en el Distrito Federal y territorios de Tepic y la Baja California. Véase Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. XXI, p. 24.

¹⁶ Menéndez, *op. cit.*, p. 199.

¹⁷ Delia Beatriz Lara Blando, *Escuela de párvulos en la ciudad de México durante el Porfiriato (1877-1910)*, tesis de Licenciatura en Pedagogía, México, UPN, 2016, pp. 48 y ss.

y superiores, para generar el personal capacitado para las tareas demandantes de una sociedad industrial.¹⁸

La promoción y mejoramiento de la educación pública primaria fue una declaratoria que insistentemente figuró en el discurso gubernamental en todo el siglo XIX. Para cerrar la centuria, el gobierno local postulaba en 1897:

La instrucción pública ha sido considerada por todos los pueblos como el más poderoso elemento de cultura y bienestar. Por eso los gobiernos en la actualidad se ocupan preferentemente de tan importante ramo, impulsándolo de la manera más eficaz para que corresponda a las aspiraciones y esperanzas de una sociedad bien constituida. El gobierno, comprendiendo la importancia y trascendencia de la instrucción, ha hecho cuanto de su parte ha estado para fomentarla.¹⁹

La sociedad, en concreto los padres de familia, jugó un papel decisivo en el impulso y promoción de la educación pública elemental de los niños. Pese a que en la inmensa mayoría de la población predominaba el analfabetismo, la ignorancia y muchos prejuicios atávicos, es innegable que había un imaginario social que concebía en la instrucción de la juventud visos de progreso y una esperanza de mejores condiciones de vida. En el primer decenio de la República, específicamente en la Sierra, en algunas localidades se manifestó resistencia de los padres a enviar a sus hijos a la escuela. Pero se trata de hechos aislados. En general, había buena acogida a los esfuerzos del gobierno por llevar la educación a todos los ámbitos del territorio estatal.

¹⁸ Mílada Bazant, *Historia de la educación durante el Porfiriato*, México, El Colegio de México, 2006, pp. 15, 269 y 270; María Isabel Vilchis García, *Federico Froebel y el surgimiento del jardín de niños durante el Porfiriato*, monografía para obtener el título de licenciada en Pedagogía, México, UPN, Unidad Ajusco, 2012, p. 2.

¹⁹ *Memoria de la administración pública presentada a la XIV Legislatura del Estado de Querétaro, por el gobierno del mismo, en 17 de septiembre de 1897*, Querétaro, Luciano Frías y Soto, Impresor, 1898, p. 21.

Y esta visión no era exclusiva de los habitantes de los principales asentamientos urbanos, sino que se daba en las localidades apartadas o en pueblos de escaso desarrollo.



2. LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Desde que se emprendió la tarea de masificar la educación al situarse en el nicho de la Ley Fundamental del Estado, desde Cádiz hasta la Carta de 1857, el deber de la educación popular obedeció a principios políticos o ideológicos, que lógicamente cambiaron al compás de los acontecimientos de la vida nacional. Tales principios son los siguientes:

LA PUBLICIDAD

La publicidad de las escuelas derivaba de la obligación gubernamental de fomentar la instrucción pública. Por ello debía sostener escuelas de primeras letras, dotadas con fondos públicos. El supuesto germinal se encuentra en la Constitución española de 1812, que puso a cargo de los ayuntamientos el deber de cuidar de todas las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos de educación que

se pagaran de los fondos del común.²⁰ El mandato se replica en la primera Constitución política del Estado del 12 de agosto de 1825, en su artículo 257.²¹

LA OBLIGATORIEDAD

Este principio consistía en que todos los niños y niñas debían acudir a instruirse en las escuelas de primeras letras, por lo que no había opción para los padres de familia de enviarlos o no. Diversos ordenamientos jurídicos a lo largo del siglo XIX consignaron este supuesto, con algunas variantes, sobre todo en la cuantía de la pena por el incumplimiento del deber.

El decreto núm. 62 del 26 de julio de 1833, mediante un supuesto de consecuencia, estipuló el deber de los padres de familia de enviar a sus hijos a la escuela y de cuidar que asistieran con regularidad a ella. Una vez que incumplieran y fueran reconvenidos hasta por segunda ocasión por un juez o el comisionado municipal, les sería impuesta una multa de uno a dos pesos a beneficio de la escuela, o un día de prisión por la primera vez, doble pena por la segunda y triple por la tercera.²²

Cuando se generalizó la enseñanza lancasteriana, también se incluyó el principio de obligatoriedad. El artículo 11 del decreto general del 26 de octubre de 1842 obligaba a los padres de familia, tutores y los protectores de huérfanos a enviar a la escuela a todos los infantes desde la edad de siete años hasta la de 15, bajo pena alternativa de multa, que no excedería de cinco pesos, o de ocho días de prisión.²³

²⁰ Cfr. art. 321 de la Constitución en cita.

²¹ *Constitución Política del Estado de Querétaro, sancionada por su Congreso Constituyente el 12 de agosto de 1825*, México, Imprenta de la Águila, 1825. En lo sucesivo citaremos por *Constitución de 1825*.

²² Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El Cuarto Congreso Constitucional del Estado de Querétaro, 1831-1833*, Querétaro, UAQ, 2008, p. 263.

²³ Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. IV, pp. 311-312.

En 1877, la ley núm. 15 de la instrucción primaria contenía de manera explícita el principio de obligatoriedad al disponer en su primer artículo: “La instrucción primaria es obligatoria en el Estado, y todas las personas de ambos sexos tienen el deber de recibirla y proporcionarla a su familia en los lugares en que el gobierno tenga escuelas destinadas a la enseñanza pública”. También contenía el supuesto de la sanción en su artículo 9º, en el que se declaraba como obligación forzosa e imprescindible de los padres de familia o de las personas que tuvieran a su cargo niños o niñas de cinco a 10 años de edad, de mandarlos a las escuelas, bajo pena de 12 y medio centavos por primera vez, 50 por la segunda y, en caso de una tercera falta, de cinco a 15 días de prisión.²⁴

En 1898, la vocería del Gobierno resumía el principio político fundamental del ramo de educación pública diciendo: “la obligación que el poder público tiene de educar a la sociedad está ampliamente de acuerdo con el derecho que ésta tiene de instruirse”. Se insistía entonces en el carácter obligatorio de la enseñanza.²⁵

LA GRATUIDAD

Siendo un deber público el sostenimiento de escuelas, no cabía obligar a los padres a pagar estipendio alguno a los preceptores por enseñar a sus hijos, ni por los libros y útiles requeridos para su aprendizaje. Sin embargo, hubo varias decisiones que impusieron a los cabezas de familia un impuesto directo para el sostenimiento de la escuela primaria de la localidad.

Un ejemplo de mandato expreso de gratuidad se encuentra en las Ordenanzas municipales de 1843, que estipulaban que en las escuelas gratuitas no se exigiera estipendio ni gratificación alguna, “antes bien se les facilite por cuenta del tesoro municipal cuanto sea posible para la instrucción y adelantos de los alumnos”.²⁶

²⁴ *La Sombra de Arteaga*, enero 18 de 1878, p. 38.

²⁵ *La Sombra de Arteaga*, noviembre 1º de 1898, p. 297.

²⁶ Juan Ricardo Jiménez Gómez, *La Junta Departamental de Querétaro, 1835-*

LA UNIFORMIDAD

La uniformidad es una medida que pretendía cancelar el caos imperante en la enseñanza de las primeras letras. Prácticamente cada escuela se atenía a las reglas de su preceptor o director. El primer supuesto normativo que introduce la uniformidad en la instrucción primaria en el Imperio español y, consecuentemente a México por la época en que se da, quedó consignado en la Constitución de Cádiz de 1812, porque mandaba “establecer el plan general de enseñanza pública en toda la monarquía”.²⁷ Para muchos, este era un signo de centralización.

Desde el inicio de los esfuerzos gubernamentales por la prestación del servicio público educativo estuvo claro que era indispensable uniformar la enseñanza en las escuelas de primeras letras para obtener resultados plausibles en cuanto la formación de hombres y ciudadanos de una misma nación.

En las Ordenanzas municipales para el arreglo interior de los ayuntamientos del Departamento de 1841 se consignó como una atribución de la comisión de fiestas e instrucción pública vigilar que el método de enseñanza guardara uniformidad en todas las escuelas, y que fuera el aprobado por el ayuntamiento en el reglamento que debería formar para este objeto, con aprobación de la Junta Departamental.²⁸

LA MORALIDAD

Mucho se hablaba de la corrupción de las costumbres en las principales poblaciones del país al arranque del siglo XIX. Querétaro no era la excepción. Ya el fraile Carranza lo había advertido en 1786, y

1843, Querétaro, UAQ, 2018, Apéndice, p. 242.

²⁷ *Cfr.* art. 131, facultad 22^a, Constitución de 1812.

²⁸ Jiménez Gómez, *La Junta...cit.*, Apéndice, p. 242.

el ayuntamiento insistía en ello en 1815.²⁹ Por ello, para los funcionarios de la época el único medio para remediar tamaño mal era la educación de la niñez y la juventud, a fin de que aprendieran valores y conductas morales. Por ello, desde los primeros planes de estudio, y hasta el epílogo de la centuria, la Moral figura entre las asignaturas de la instrucción primaria.

No solamente se trataba de que se inculcara a los alumnos la moralidad, sino que los mismos docentes debían ser de “buena conducta y sana moral”.³⁰

Pero este loable fin se enfrentaba con graves obstáculos. Un caso que pone de relieve esta situación es el planteado por fray Ildefonso Arreguín, quien, desde el año de 1844, había sido nombrado presidente de la junta de vigilancia de la escuela lancasteriana de la villa de Santa María de Pueblito. Desencantado, en 1849 presentó al gobierno su renuncia. Dijo el sacerdote en su dimisión: “creí influir algún tanto en la moralización de los nuevos alumnos, mas la experiencia de cinco años me ha hecho ver que la época resiste fuertemente a todo lo que es y se llama orden. De aquí proviene el considerarme ya como una figura que está por demás en la escena”. (Sic)³¹

LA RELIGIOSIDAD

Desde la Carta gaditana hasta las Leyes de Reforma, el Estado declaró que habría una religión oficial, el catolicismo, sin tolerancia de ninguna otra. En consecuencia, ante la ignorancia generalizada no sólo de saberes laicos sino de doctrina cristiana, la escuela de primera letras era el medio idóneo para que los niños aprendieran a leer,

²⁹ AGN, Operaciones de Guerra, vol. 340, *Representación del ayuntamiento de Querétaro al virrey en la que pide que no se retiren de la ciudad los cuerpos de Sierra Gorda y Batallón ligero*. Querétaro, septiembre 28 de 1815. fs. 124r-125v.

³⁰ Jiménez Gómez, *La Junta...cit.*, Apéndice, p. 225.

³¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1849, caja 3, escrito, El Pueblito, julio 21 de 1849.

escribir y a contar, sino también para instruirlos en los principios de la religión.

EL LAICISMO

El triunfo del partido liberal impuso el laicismo en el aparato institucional. En consonancia, en los planes de estudio de la escuela primaria se suprimió la enseñanza de la religión. No obstante, atenta una realidad social de catolicismo predominante, no se prohibió la educación religiosa en los planteles particulares, bajo el amparo de la libertad de enseñanza postulada por la Constitución de 1857.

En 1895 se difundió la noticia por el diario capitalino *El Globo* de que en Querétaro se violaban las Leyes de Reforma, a partir de la exigencia del inspector Andrés Balvanera al preceptor de San Juan del Río José Chávez de que renunciara porque no quería dar en su escuela lecciones del Catecismo del padre Ripalda.³² Investigado el asunto por órdenes del gobernador, el profesor aludido expuso que nada de lo dicho en ese periódico era cierto.³³

La adopción del laicismo en el plano institucional no implicaba que tuviera un reflejo en las conciencias de la gente, en particular respecto a los contenidos de la enseñanza elemental. Por ello, todavía en la última década del siglo XIX en diversas escuelas del interior del Estado, como en Bernal, en 1895, los padres confiaban a sus niños a los directores de las escuelas particulares donde se daban clases de religión. Tal era el alcance que tenía la laicidad, circunscrita a la instrucción impartida por el gobierno.

³² *El Globo*, México, 8 de octubre de 1895, p. 2.

³³ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 1, exp. 1, oficio, Querétaro, octubre 19 de 1895.

3. LAS AGENCIAS PÚBLICAS COMPETENTES

Desde el nacimiento del Estado nacional, la materia educativa se atribuyó en su fase regulatoria a las legislaturas, fueran éstas congresos, juntas o asambleas, dependiendo del formato constitucional. Pero también el titular del poder ejecutivo fue facultado en muchos casos para expedir ordenamientos jurídicos en el rubro de instrucción pública. La función educativa en el terreno administrativo fue asignada originalmente al ayuntamiento, pero como esta institución estaba subordinada al gobierno, hubo de compartir esta responsabilidad con los subprefectos, prefectos, el secretario de Gobierno y el gobernador. En la segunda mitad del siglo XIX surgieron diversos órganos o juntas con los cuales la corporación municipal debió colaborar para la prestación del servicio público educativo.

Los diputados liberales de las Cortes de Cádiz impulsaron la idea de educar al pueblo, y estipularon un mandato en la Constitución para llevar adelante este proyecto cultural. En la Nueva España, las condiciones extremas ocasionadas por la Guerra de independencia, así como el retorno del absolutismo en 1814 impidieron que esta política

rindiera sus esperados frutos. Por ello, alcanzada la emancipación política del país, los dirigentes se comprometieron con los mismos ideales de los liberales españoles y promovieron la instrucción de la niñez mexicana.

Conforme con las pautas del constitucionalismo gaditano, se encomendó a los ayuntamientos la función y la responsabilidad de la educación elemental. Mas una cosa era establecer un paradigma como declaración de principios de ilustración y progreso, y otro era, de nuevo, la fuerza de la realidad económica y social. El país había quedado devastado por 11 años de la guerra. Los ayuntamientos habían perdido sus propios, por lo que carecían de rentas públicas. De 1821 en adelante, se dará la paradoja de un discurso educativo progresista, por un lado, y, por otro, el permanente reclamo de la insuficiencia de dinero para llevarlo a su debido cumplimiento.

La idea de que el Estado nacional estaba obligado a promover la transformación de la realidad social mediante la instrucción de la niñez y la juventud es posible identificarla muy tempranamente en las asambleas representativas del país. Lo interesante es conectar estos ideales con el gobierno local para determinar si había la misma comunión de pensamientos.³⁴

EL DEBER INSTITUCIONAL DE FOMENTAR LA INSTRUCCIÓN

En 1822, el síndico del ayuntamiento de Cadereyta Vicente Olvera, a nombre del común, convocaba a los capitulares a tomar medidas para afrontar el deber educativo. En sus consideraciones expresaba este curial: “La enseñanza pública, moral y política está entregada en manos ineptas incapaces de poder proporcionar a los niños una buena educación; la casa destinada a este fin enteramente arruinada, y sus

³⁴ Sobre la evolución política institucional, el constitucionalismo y su relación con la vida social en Querétaro durante el siglo XIX, véase Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Constitución y sociedad en la formación del Estado de Querétaro, 1825-1929*, México, FCE, 2000.

fondos paralizados, porque no hay reales para mover y arreglar lo concerniente a este interesantísimo objeto”.³⁵

El primer giro radical de régimen político en el país luego de haber inaugurado el sistema federal ocurrió a finales de 1835. Casi de manera natural, por agotamiento, se postuló la pertinencia del gobierno central. También los políticos centralistas, liberales o conservadores, consideraban que el fomento de la instrucción pública era esencial para el progreso nacional. Diversos ordenamientos incluyeron estipulaciones que otorgaban a determinados órganos atribuciones en materia de enseñanza de las primeras letras. Un muy claro ejemplo es la Ley que contenía el reglamento provisional para el gobierno interior de los departamentos de 1837. Esta normatividad asignaba al gobernador el deber de cuidar que hubiera al menos una escuela de primeras letras en todos los pueblos. Asimismo, este ordenamiento asignó a los ayuntamientos la obligación de establecer esos planteles, con maestros y maestras dotados de los fondos de propios y arbitrios, cuidando de que estos docentes tuvieran al ser nombrados y en todo tiempo una “buena conducta y su más sana moral”.³⁶

LA INSPECCIÓN

La inspección del funcionamiento de las escuelas de primeras letras fue uno de los aspectos asignados a la competencia institucional en materia de instrucción pública. No bastaba con abrir escuelas y nombrar preceptores en el mayor número posible de localidades para ampliar la cobertura de la educación de los niños y niñas. Desde el mandato de la Constitución de Cádiz, el gobierno provincial tuvo adscrito a sus atribuciones el deber de velar por la educación de la juventud. En la práctica, y durante décadas el órgano directamente

³⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1822, caja 2, representación, Cadereyta, febrero 25 de 1822.

³⁶ *Cfr.* arts. 3º, fracción XVIII y 154 de la Ley del 20 de marzo de 1837. Véase Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. III, pp. 323, 324 y 334.

responsable del establecimiento, sostén y cuidado de las escuelas elementales fue el ayuntamiento, generalmente a través de una comisión nombrada de entre sus regidores.

El cambio sustantivo que se advierte al final de la centuria es que la inspección de la educación primaria se ha encomendado a agencias especiales, independientes del cabildo, aunque no del ejecutivo, pero integradas por preceptores de conocida solvencia profesional y moral, a quienes se comisionaba para esta esencial labor administrativa. De ahí que se disponga de informes periódicos y regulares del estado en que se hallaban las escuelas en los distritos del Estado, gracias a los cuales es posible analizar la eficacia del sistema educativo y reconocer los problemas que enfrentaba.

La tarea de inspección de las escuelas de primeras letras a cargo de los ayuntamientos fue reiterada una y otra vez en los ordenamientos legales decimonónicos.

El muy definitorio decreto congressional núm. 62 del 26 de julio de 1833 detallaba el alcance de la visita a cargo del comisionado municipal. Ésta debía indagar: *a)* Si se velaba por el adelanto de los niños; *b)* Si se les trataba con decoro, y *c)* Si había carencia de “algunas cosas”.

Destaca la inserción de un mandato a los curas párrocos para que visitaran las escuelas, por lo menos una vez a la semana, “para ver por la instrucción de los niños en la doctrina cristiana”. Tanto el curial como el sacerdote debían rendir un informe a la corporación, para que se tomaran las providencias oportunas o se solicitara la intervención del gobierno para el mismo efecto.

El decreto expedido por la Junta Departamental el 29 de junio de 1838, que arreglaba las facultades municipales de los jueces de paz, les asignó la tarea de visitar mensualmente las escuelas de primeras letras, con el objeto de informarse de la asistencia de los maestros, del empeño que pusieran en el aprovechamiento de sus discípulos, de los castigos que les aplicarían “y de que sean proporcionados, equitativos, y de ninguna manera indecentes”.³⁷

³⁷ Jiménez Gómez, *La Junta...*, cit., p. 209.

Hasta en unidades normativas muy específicas se incluía el deber de inspección, como en el decreto del 26 de septiembre de 1840, por el que se aprobó el reglamento de una escuela en San Juan del Río.³⁸

En las Ordenanzas municipales para el arreglo interior de los ayuntamientos del Departamento del 23 de junio de 1841 se precisaba como atribución de la comisión de fiestas e instrucción pública el visitar por lo menos una vez al mes los centros educativos de enseñanza primaria “con el objeto de informarse sobre la asistencia de los preceptores, del celo con que procuran el adelantamiento de sus discípulos, las máximas que les inspiran en lo moral y en lo político, del modo con que corrigen sus faltas, y de la aplicación que manifiesten los alumnos”. De conformidad con este mismo dispositivo jurídico, los establecimientos educativos particulares o aquellos cuya dirección y gobierno se hubiere encomendado a religiosos o colegios de educandas, también eran visitados, pero sólo había un acto de inspección al mes, y si la comisión hallare algún abuso o defecto, debía informar al ayuntamiento, para que a su vez se le diera cuenta al gobierno a fin de ponerles remedio.³⁹

En 1846, para averiguar el progreso de la enseñanza de las primeras letras en las escuelas lancasterianas de la ciudad de Querétaro, el gobernador nombró varias comisiones. A la integrada por los señores Raso, Frías y José María Chávez se les asignó el plantel de la Divina Pastora. En su primera visita, hallaron que había un muy corto número de niños, por lo que acordaron ordenar a los vigilantes para que compelieran a los padres de familia a llevar a sus hijos a la escuela. Los conocimientos que pudieron reconocer en los alumnos eran imperfectos. Dos años hacía que no se practicaba ninguna visita, por lo que decidieron realizar una semanalmente y aplicar un examen general para conocer sus adelantos.⁴⁰

³⁸ *Ibidem*, p. 305.

³⁹ *Ibidem*, pp. 242-243.

⁴⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, oficio al gobernador del Estado, Querétaro, octubre 30 de 1846.

Felipe Ochoa y Luis G. Pérez fueron a su vez nombrados comisionados vigilantes de la escuela de San Felipe de Jesús. Visitada, encontraron una asistencia de sólo 65 niños de 143 inscritos, con notables atrasos. El profesor había faltado 16 días seguidos, quedando en dicho lapso solos los alumnos. También decidieron hacer visitas semanarias para poder dar cuenta al gobernador de los adelantos que constataran.⁴¹

La visita en la escuela de la villa de Santa María del Pueblito debió arrojar muy buenos resultados, pues habiendo solicitado el preceptor Ignacio Arcos un aumento de diez pesos a su sueldo de 26 y con vista en el informe de aquella, el gobernador concedió lo solicitado.⁴²

En 1852, al rendir un informe del estado de la instrucción pública en el distrito de San Juan del Río, el prefecto señalaba que el número de alumnos que asistían a las escuelas de primeras letras era demasiado bajo respecto a la población de la demarcación. Él consideraba que los ayuntamientos no eran el órgano a propósito para encargarse de este ramo tan indispensable a la sociedad debido a su movilidad, y que para mejorar la situación era menester comenzar cambiando las bases de todo el sistema.⁴³

La visita de las escuelas foráneas comenzó a hacerse más compleja y sistemática en 1888. A finales del año, el gobierno comisionó a varios profesores: Juan Arana, Andrés y Francisco Balvanera para que, en unión del inspector general Manuel M. Muñoz, practicaran exámenes a los niños en los planteles de instrucción primaria. El recorrido que hicieron los integrantes de la comisión fue: San Juan del Río, Tequisquiapan, Cadereyta, Bernal, Tolimán y Colón. En su informe, el inspector general asentó que el estado de la instrucción primaria en los distritos no era del todo floreciente, pero que tampoco se hallaba en el abandono y atraso que comúnmente se creía, y que

⁴¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, oficio, Querétaro, noviembre 26 de 1846.

⁴² AHQ, Poder Ejecutivo, 1847, caja 2, Comprobantes, oficio, Querétaro, diciembre 11 de 1846.

⁴³ AHQ, Poder Ejecutivo, 1852, caja 3, informe al gobernador, San Juan del Río, febrero 12 de 1852.

comenzaba a sentirse en ellos la acción el gobierno en su esfuerzo por el progreso de tan interesante ramo.⁴⁴

LA COMPAÑÍA LANCASTERIANA EN QUERÉTARO

Así como la forma de gobierno estuvo sujeta a los vaivenes políticos, la regulación jurídica de la educación elemental estuvo a cargo de autoridades locales o de agencias centrales, de acuerdo al sistema constitucional en turno. En la Primera República Central, el 26 de octubre de 1842, el presidente Santa Anna decretó el establecimiento de una dirección general de instrucción primaria, la cual confió a la Compañía Lancasteriana.⁴⁵

Ésta ya contaba con una bien ganada reputación de eficacia con su sistema de enseñanza mutua, por lo que además de la decisión vertical que la impuso, coadyuvó a su rápida difusión en todo el país.

Desde luego que el decreto central se acató en Querétaro, donde el método de Lancaster ya se seguía al menos en la mayoría de las escuelas desde hacía muchos años.

Las grandes líneas del sistema lancasteriano aplicables en el Departamento de Querétaro, fijadas por el ordenamiento en comento eran:

- a) Se establece una subdirección de educación primaria, formada a semejanza de la dirección general de la capital del país;
- b) El gobernador debía fundar una escuela de niños y otra de niñas por cada diez mil habitantes, así como escuelas de adultos, en donde los permitieran las circunstancias;
- c) Los conventos de religiosos establecerían escuelas de niños y adultos, en los que se usaría la cartilla y métodos que publicara la dirección de instrucción pública, y

⁴⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1888, caja 3, exp. 419, oficio, Querétaro, diciembre 24 de 1888.

⁴⁵ Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. IV, pp. 310-312.

- d) Los nuevos profesores de enseñanza primaria debían ser aprobados como tales por la dirección general o la subdirección de ella en el Departamento.

En el contexto religioso de la época, las escuelas gratuitas de Querétaro, como las de todo el país, por el decreto en mención tuvieron como patrona a la Virgen de Guadalupe.⁴⁶

En cada cabecera de distrito y ayuntamiento se estableció una Compañía corresponsal lancasteriana. En la villa de El Pueblito, a comienzos de 1845, quedó formada por fray Ildelfonso Arregui, como socio corresponsal presidente; el bachiller José Toribio Roldán, socio corresponsal y, Julio Contreras, socio corresponsal. Uno de sus acuerdos iniciales fue “excitar y persuadir a los habitantes de esta villa y su jurisdicción el que cooperen con un real cada mes”.⁴⁷

A comienzos de 1845 se renovó la directiva de la Compañía subdirectora lancasteriana de Querétaro. La presidencia la ocupaba, por su oficio, el gobernador del Estado. Fueron electos: vicepresidente, el licenciado José Ignacio Villaseñor; contador, Mariano Vázquez; tesorero, José María Carrillo; secretario, Vicente Domínguez; y, prosecretario, Francisco Altamirano.⁴⁸

En diciembre de ese año, el Congreso general decretó que la Compañía Lancasteriana cesaba de fungir como dirección general de instrucción primaria en todo el país.⁴⁹ Sus bienes deberían entregarse a las autoridades a quienes correspondiera conforme a la ley hacer

⁴⁶ Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. IV, pp. 310-312.

⁴⁷ La Compañía Lancasteriana, en sesión general del 23 de enero de 1845, aprobó los tres artículos de la comisión corresponsal de El Pueblito. Véanse AHQ, Poder Ejecutivo, 1845, caja 10, Sección 1ª Enero de 1845, Junta corresponsal Lancasteriana de la villa del Pueblito, oficio de Mariano Vázquez al secretario de Gobierno del Departamento, José Ignacio Villaseñor, Querétaro, enero 27 de 1845.

⁴⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1849, caja 2, oficio del secretario de la Dirección general de instrucción primaria al gobernador, México, febrero 18 de 1845.

⁴⁹ *Cfr.* decreto del 2 de diciembre de 1845. Véase Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. V, pp. 94-95.

su recaudación e inversión. Conforme a esta indicación, el ayuntamiento debía subrogarse en las funciones de la corporación suprimida. No obstante, aquel decreto no extinguió la Compañía, que debía continuar “como antes existía”, ejerciendo sus benéficas funciones conforme a las leyes.

El cumplimiento de lo mandado no ocurrió de inmediato. En 1846, la Compañía lancasteriana estaba a cargo de la instrucción de las primeras letras en Querétaro. Su secretario era Vicente Domínguez y el tesorero, José María Carrillo. Estos directivos estaban subordinados al gobernador, ante el que los preceptores a quienes no se les pagaba su sueldo debían acudir para que ordenara que se les expidiera el libramiento contra la tesorería de la referida compañía.⁵⁰

Desde el punto de vista orgánico, esta compañía en efecto desapareció, pero su obra, constatada en Querétaro en más de dos décadas, no podía desvanecerse de la noche a la mañana. El método mutuo que estableció en la enseñanza de las primeras letras continuaría por inercia por mucho tiempo más, aunque sin generalizarse debido al rechazo en las escuelas particulares o por su inaplicación por la ignorancia del sistema por los preceptores de las comunidades más atrasadas.

LAS JUNTAS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En 1851, el Congreso del Estado, mediante su decreto del 22 de noviembre, creó las juntas de instrucción pública. En los distritos, se compondrían del prefecto, quien fungiría como su presidente; el cura párroco, un regidor comisionado del ayuntamiento, el administrador de alcabalas y el receptor de contribuciones.⁵¹

Las juntas de instrucción pública no eran en realidad entidades constituidas en función de su especialidad, sino *ad honorem*, porque las presidía el gobernador del Departamento, y los prefectos en los

⁵⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, escrito del profesor José María Téllez, Querétaro, octubre 2 de 1846.

⁵¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 5, Junta de instrucción pública, sección 1ª, 1854, febrero 1º, f. s/n.

distritos. Los demás integrantes, llamados vocales, eran individuos que de alguna manera estaban ligados a la institucionalidad del lugar. La participación del titular del ejecutivo no pasaba de ser nominal, pues el reclamo de sus responsabilidades no le daba oportunidad de involucrarse en el muy minucioso trabajo que implicaba la comisión. Por otra parte, como en la casi totalidad de los cargos de la época, el desempeño era honorífico.

En 1854 hubo algunos ajustes a la organización interna de las juntas de instrucción pública. Se especificó que los acuerdos y el despacho de los negocios del ramo estarían a cargo del preceptor designado por la junta, fuese pagado o no por los fondos públicos. Cuando los integrantes de las juntas distritales se consideraran sin facultades para resolver un asunto, deberían someterlo a la consideración del gobernador del Departamento, para que éste lo sometiera a la consideración de la junta de la capital a efecto de que ésta resolviera lo correspondiente. Se determinó formar dos comisiones permanentes en su seno, compuestas de dos integrantes, para conocer de los asuntos que se les remitieran de las juntas distritales. Una para los negocios procedentes de San Juan del Río y Amealco, y la otra para los de Tolimán, Jalpan y Cadereyta.⁵²

En la capital del Departamento, el gobernador dijo a la junta de instrucción pública que si no se ponía pronto remedio a la falta de recursos para el sostenimiento de la escuela de La Cañada, que provenían sólo del producto de los baños de ese lugar, los que estaban arruinados, la escuela desaparecería. Por ello solicitó que mientras se reparaban dichos baños, se cubriera el presupuesto de dicho establecimiento de los fondos de instrucción pública.⁵³

Las quejas menudeaban en la junta de la capital. En marzo de 1854, el gobernador le pidió que dictara las providencias necesarias para remediar los problemas por los que atravesaba la educación primaria en Cadereyta, debido a que las escuelas estaban mal atendidas,

⁵² AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 5, Junta de instrucción pública, sección 1ª, 1854, febrero 1º, f. s/n.

⁵³ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 5, Junta de instrucción pública, sección 1ª, 1854, marzo 1º, f. s/n.

porque no se les ministraban los útiles necesarios para la enseñanza y no se les cubrían a los preceptores sus haberes, en gran perjuicio de la juventud.⁵⁴

El gobernador también se apoyaba en la junta de la capital para que le diera su opinión en asuntos educativos. Por ello, en marzo de 1854 le turnó la solicitud del juez de paz y el síndico de la congregación de Arroyo Seco, que pretendían el establecimiento de una escuela en esa localidad. Le pidió a la junta que, luego de oída la junta subalterna de San Juan del Río, en cuya comprensión se hallaba la población mencionada, le diera su opinión sobre si era conveniente la creación del plantel escolar y si habría fondos con qué costearla.⁵⁵

La creación de las juntas de instrucción pública no parece que contribuyera a la mejora del servicio público educativo, pues se tradujo en una traba más para el flujo de los recursos que se requerían para el funcionamiento de las escuelas. Primero, los encargados de los establecimientos solicitaban a la junta se les ministrara dinero para diversos gastos escolares, incluyendo el sueldo del preceptor y, en su caso, el pago de la renta del inmueble. Aprobado el gasto, la junta se dirigía al gobernador para que su vez ordenara al tesorero que, del fondo de instrucción pública, entregara al directivo de la junta la cantidad correspondiente. En enero de 1853, el monto requerido para útiles de las escuelas de primeras letras del distrito del Centro fue de 478 pesos 6 reales.⁵⁶

En San Juan del Río, Manuel de Casabal, con el carácter de presidente de la junta de instrucción pública, recibió del ayuntamiento durante el año de 1854 la cantidad de 1,462 pesos para gastos de la educación primaria.⁵⁷ La junta de instrucción primaria desglosó este

⁵⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 5, Junta de instrucción pública, sección 1ª, 1854, marzo 8, f. s/n.

⁵⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 5, Junta de instrucción pública, sección 1ª, 1854, marzo 14, f. s/n.

⁵⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1853, caja 5, oficio de Manuel M. de Navarrete al gobernador del Estado, enero 7 de 1853.

⁵⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 3, recibo, San Juan del Río, diciembre 31 de 1854.

gasto de la manera siguiente: 1,200 pesos en sueldo de preceptores; 168 pesos en la escuela de adultos; 54 pesos en la renta de una casa y 40 pesos de gastos extraordinarios.⁵⁸

A nivel de municipalidad, todavía había otra instancia que cubrir, puesto que la junta de instrucción pública no entraba en comunicación directa con el ayuntamiento, sino a través de la junta municipal o comisión de Instrucción pública del cabildo, integrada por regidores, la que sesionaba de manera independiente, y luego de asumir sus decisiones las llevaba al pleno de la corporación para que ésta adoptara la resolución final correspondiente. Adicionalmente, como en San Juan del Río, funcionaba una comisión de vigilancia de la junta de instrucción pública.⁵⁹ La documentación generaba por estas “juntas” acredita que eran frecuentes las disputas por cuestiones de procedimientos, de atención o de exigencia de cuentas detalladas. En 1855, los regidores de la junta municipal asentaron que la junta de instrucción pública se había negado a dar una noticia de lo ministrado en el año precedente con la “distribución documentada”.⁶⁰

EDUCACIÓN EN LA RESTAURACIÓN REPUBLICANA, 1867-1876

El programa educativo liberal fue emprendido con amplitud en la Restauración de la República. Para esta época era incuestionable que el poder público debía asumir la responsabilidad de fomentar la instrucción pública, impartiendo por su cuenta educación gratuita en establecimientos oficiales y facilitando a los particulares el sostenimiento de escuelas privadas de paga.

⁵⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 3, resumen, San Juan del Río, marzo 15 de 1855.

⁵⁹ José Manuel Velázquez Álvarez, *La educación en San Juan del Río, Qro., Siglo XIX (1823-1856)*, San Juan del Río, Presidencia Municipal de San Juan del Río, 2018, pp. 246-247.

⁶⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 3, constancia, San Juan del Río, marzo 15 de 1855.

A finales de 1867, el gobierno queretano aprobó el primer plan general de estudios que debía regir en el Estado.⁶¹ Para entonces, el Estado sostenía los Colegios nacionales de San Ignacio, San Francisco Javier y las escuelas de enseñanza primaria. El plan propone la apertura de nuevos planteles para abarcar los nuevos niveles o clases de instrucción que contemplaba.

Para lograr el debido cumplimiento de sus disposiciones, la ley previno el establecimiento de una Junta Directiva de Instrucción Pública, autorizando al gobierno a darle la organización, competencia y asignación de percepciones que le pareciera más conveniente.

La educación se dividiría en primaria, secundaria, preparatoria y profesional.⁶² De inmediato debían abrirse en la capital del Estado seis escuelas primarias gratuitas para niños y cuatro para niñas. En toda localidad del Estado debía fundarse por lo menos una escuela para niños y otra para niñas. La ley mandó que en todas las haciendas de la entidad se crearan dos escuelas, sostenidas por el dueño de la finca, quien tendría a su cargo elegir al profesor o profesora que las atendiera así como aprobar el reglamento que las rigiera. Se fijó un plazo de un mes para que los terratenientes cumplieran con este mandato, so pena de incurrir en pena de 50 pesos por cada mes de retraso. También se contempló el establecimiento de escuelas para adultos en la capital estatal y en las cabeceras de los distritos del interior. De esta forma, la función educativa estaba a cargo tanto del poder público como de los particulares. En lo sucesivo éste sería un criterio rector de todos los proyectos educativos en el Estado.

El artículo 20 estipuló un supuesto de obligatoriedad de la educación primaria que adquirió nota de principio toral de la educación elemental. El numeral imponía a los padres de familia el deber de

⁶¹ Decreto del 20 de noviembre de 1867. Véase *La Sombra de Arteaga*, enero 11 de 1868, pp. 1-3.

⁶² La ley local difiere en las categorías de la instrucción de la contemporánea Ley de Benito Juárez del 2 de diciembre de 1867, porque ésta incluye en la secundaria los siguientes estudios: preparatoria, profesional, normalista, comercial, de Bellas Artes, de Música, de artes y oficios, de sordomudos. Véase Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. X, p. 194.

presentar en el mes subsiguiente a la fecha del decreto un certificado en el que constara que tenían inscritos a sus hijos en alguna escuela del gobierno o particular o que ya habían concluido su educación elemental.

Con la idea de que los niños en edad escolar no faltaran a la escuela, se facultó a los prefectos y autoridades locales a vigilar, por medio de sus agentes, para que recorrieran las calles y paseos a las horas de clases en busca de niños o niñas vagando. En caso de encontrarlos, se impondría a sus padres una multa de uno a tres pesos o servicio en obras públicas de uno a tres días.

El último día de 1867, el Congreso adoptó la primera decisión organizativa tocante a la instrucción primaria al trasladar a los ayuntamientos esa función.⁶³

Tres años más tarde, probablemente debido a los problemas surgidos para aplicar ese Plan de estudios, el Congreso concedió facultades amplias al gobernador para reglamentar la instrucción primaria, tomando en consideración las bases siguientes:

- a) Establecer una Escuela Normal para formar los preceptores;
- b) Uniformar la enseñanza según el “método moderno”;
- c) Fijar la enseñanza obligatoria para los niños y niñas hasta los 12 años;
- d) Abrir escuelas para adultos en todos los distritos;
- e) Prohibir los castigos corporales e infamantes a los escolapios;
- f) Acordar premios y distinciones honoríficas mensuales a los alumnos aplicados y de buena conducta;
- g) Crear escuelas en todas las localidades, incluyendo las haciendas y ranchos;

⁶³ El decreto 23 del último de diciembre de 1867 mandaba en su artículo 1º: “Desde el día 1º de enero de 1868 quedarán bajo la dirección y vigilancia de los ayuntamientos respectivos todos los establecimientos correspondientes a la instrucción primaria y beneficencia pública que haya en el Estado”. Véase *La Sombra de Arteaga*, enero 5 de 1868, p. 1.

- h) Vigilar directa y continuamente el desempeño de todas las escuelas, mediante un inspector general e inspectores especiales;
- i) Remunerar “ampliamente” a los docentes, y dotar de útiles a todos los planteles, y
- j) Llevar la estadística y publicar mensualmente los estados del ramo de instrucción pública.⁶⁴

LOS INSPECTORES ESCOLARES

La figura de inspector como funcionario permanente encargado de realizar las visitas a las escuelas, fue creada por el decreto núm. 79, expedido el 25 de abril de 1850.⁶⁵ Sus funciones son prácticamente las mismas que las que ejercían las comisiones municipales de instrucción pública:

- 1^a Visitar las escuelas del Estado, para ver si se cumple exactamente en ellas con el decreto de 26 de julio de 1833.
- 2^a Dar los reglamentos correspondientes a un buen gobierno y dirección de los preceptores y niños.
- 3^a Ver si los establecimientos necesitan reparos, y que se cuide de dar los estados semanarios de los niños que concurran y de los que dejen de concurrir, con lo demás que convenga para corregir los defectos que haya.

A nivel federal, en los congresos pedagógicos se avaló la pertinencia de estos funcionarios, y fue subrayada la conveniencia de contar con tales órganos específicos de vigilancia del desarrollo de la instrucción obligatoria. Las demarcaciones políticas se dividieron en zonas esco-

⁶⁴ Decreto sancionado el 13 de diciembre de 1870. Véase *La Sombra de Arteaga*, enero 22 de 1871, p. 3.

⁶⁵ *Colección de decretos del Congreso del Estado de Querétaro desde agosto de 1849 hasta igual mes de 1851*, Querétaro, Imprenta de Francisco Frías, 1851.

lares donde actuaba el cuerpo de inspectores. Sus funciones consistían en: la supervisión del funcionamiento de las escuelas, desde los aspectos de higiene del local hasta los textos utilizados, el control y la disciplina escolares.⁶⁶

LA ALTERNANCIA EN LA ASIGNACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE EN EL RAMO DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Una de las más evidentes pruebas de cómo las variaciones políticas impactaban en la organización del servicio público educativo, en especial el de la instrucción primaria, es el recurrente cambio de la agencia pública responsable de él, lo que ocasionaba problemas operativos e incertidumbre en el magisterio y la población sobre la operación efectiva del servicio.

Apenas restaurada la República y reinstituído el Congreso local, por su decreto núm. 23 del 31 de diciembre de 1867,⁶⁷ tomó éste la decisión de trasladar la dirección de los establecimientos de instrucción primaria a los ayuntamientos. El ordenamiento marcó como fecha de arranque de esta transferencia de atribuciones el primer día de 1868. No había transcurrido mucho tiempo para que se diera una nueva traslación de competencias en materia de instrucción primaria, pues por decreto del gobernador del 12 de julio de 1870,⁶⁸ con autorización extraordinaria del Congreso, se ordenó que los ramos de instrucción pública y beneficencia pública quedaran bajo la inspección, dirección y vigilancia del gobierno del Estado y de una junta *ad hoc*. En el único considerando del decreto se dijo que la instrucción primaria se hallaba en una “absoluta y lamentable decadencia”, y que siendo uno de los ramos más importantes de la vida social, era necesaria no sólo la vigilancia sino la “protección decidida del gobierno”.

⁶⁶ Bazant, *op. cit.*, pp. 47 y 48.

⁶⁷ *La Sombra de Arteaga*, enero 5 de 1868, pp. 1-2.

⁶⁸ *La Sombra de Arteaga*, diciembre 10 y 17 de 1871, p. 4.

El organismo creado se denominaba Junta de Instrucción pública, Beneficencia y de Artes y Oficios del Estado. Estaba compuesta de cinco vocales y dos suplentes nombrados por el titular del ejecutivo y, en los distritos, por los respectivos prefectos. Todas las juntas distritales estaban subordinadas a la de la capital del Estado. Para el rubro educativo, la junta fue dotada con las facultades de: *a)* Nombrar al personal adscrito a la instrucción primaria, previa aprobación del gobierno; *b)* Suspender a los empleados cuando mediare causa justificada, quedando el asunto en manos del gobernador para su resolución; *c)* Administrar los fondos destinados al ramo; *d)* Examinar en oposición a los preceptores de ambos sexos para obtener los empleos; *e)* Formar un reglamento que uniformara la enseñanza bajo el sistema mutuo y simultáneo; *f)* Visitar semanalmente los establecimientos escolares, dando cuenta de ello al gobernador, al Congreso y a la comisión de Instrucción del ayuntamiento respectivo; y, *g)* Emitir los acuerdos convenientes para que en ninguna población del Estado, por pequeña que fuese, faltaran planteles de instrucción primaria.

Una prueba de que lo mandado por la norma jurídica no siempre tenía una traducción en la realidad social, por las causas que fueren, es que, en muy breve lapso, el Congreso volvió a ordenar el traslado de la función relativa a la instrucción primaria a los ayuntamientos, al expedir su ley del 3 de noviembre de 1871. Su artículo primero es idéntico al del decreto del 31 de diciembre de 1867, solamente que referido al primer día de 1872.⁶⁹ El ordenamiento estipulaba que en cada cabecera de municipalidad hubiera al menos dos escuelas de ambos sexos. Que la educación elemental se sostuviera con fondos municipales y fuera administrada por los concejos municipales no excluía al poder ejecutivo de injerencia en el ramo. Por ello, la ley le atribuía intervención para señalar cuáles habrían de ser los libros de texto, nombrar los preceptores de la terna que le presentara el cabildo y reglamentar la materia. Además, en acato a la correspondiente obligación constitucional a su cargo, el gobernador nombraría a los

⁶⁹ Cfr: ley núm. 27 del 3 de noviembre de 1871. Véase *La Sombra de Arteaga*, abril 7 y 28 de 1872, p. 3.

inspectores que ejercieran directamente la vigilancia sobre el funcionamiento de los planteles de enseñanza elemental.

Por el decreto del 17 de abril de 1872, debido a las dificultades para lograr un eficaz funcionamiento de las escuelas primarias en la órbita de los ayuntamientos, el Congreso mandó que los establecimientos respectivos quedaran bajo la inmediata dirección del ejecutivo, a quien facultó para establecer en todos los distritos del Estado juntas “que promuevan cuanto sea conveniente al objeto, a cuyo fin el mismo ejecutivo expedirá a la mayor brevedad posible el reglamento especial que determine las atribuciones y deberes que les correspondan”. Las juntas estarían integradas por dos miembros del ayuntamiento y un vecino “honrado y apto” designado en la capital del Estado por el gobernador y, en los distritos, por los prefectos.⁷⁰

En 1874, se dio un enésimo viraje en la asignación de competencia legal para impartir la instrucción primaria, al devolverla a los ayuntamientos. Los redactores de la gaceta oficial aplaudieron la medida y señalaron que, desde entonces, el ayuntamiento del Centro había abierto escuelas para niñas en La Cañada, Hércules, Santa Rosa y El Pueblito, a las que acudían en promedio de 160 a 180 niñas.⁷¹

Estos cambios recurrentes, que semejan un criterio institucional de ensayo y error, eran ocasionados principalmente por la carencia de fondos del erario municipal para solventar los crecientes gastos que demandaba el sostenimiento de los planteles de instrucción primaria.⁷²

LA JUNTA DE CARIDAD E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La ley número 1 del 23 de octubre de 1875 creó la Junta de Caridad e Instrucción Pública, a la que encomendó, además de la beneficencia,

⁷⁰ *La Sombra de Arteaga*, julio 28 de 1872, decreto núm. 75 del 17 de abril de 1872, anexo, pp. 9-101.

⁷¹ *La Sombra de Arteaga*, junio 7 de 1874, p. 4.

⁷² Véase *infra* el apartado “Los fondos”.

la gestión de la instrucción pública. Estaba integrada por un presidente nato, —que era el gobernador del Estado—, tres vocales y dos suplentes.

En octubre de 1878, llegado el tiempo de la renovación de los integrantes de la junta, el titular del ejecutivo nombró para vocales propietarios a Eduardo Rubio, Antonio Loyola, Manuel Truchuelo, y, como suplentes, al licenciado Eduardo López y a Gabriel Carrillo.⁷³

La Junta de Caridad tenía a su cargo la enseñanza primaria en el distrito del Centro, por disponerlo así aquel ordenamiento, mientras que los ayuntamientos eran responsables de los planteles en los distritos foráneos, según mandato de la ley del 20 de diciembre de 1877.⁷⁴ Este arreglo que distribuía la competencia entre dos entes, uno público y otro privado o mixto, ocasionaba que no se desplegara una misma posición o tratamiento de este nivel de la educación pública. En 1879, la Junta de Caridad e Instrucción sostenía con sus fondos propios y con el 12 y medio por ciento que le asignaba la ley de presupuestos, 20 escuelas en el distrito del Centro. Para el secretario de Gobierno, el funcionamiento de la Junta era óptimo, y aplaudía su empeño por la mejora de los establecimientos; la conservación de los capitales con que éstos se sostenían y la exacta inversión de los fondos en el objeto a que estaban consagrados. Esto permitía que los preceptores recibieran con regularidad sus sueldos y que los libros de texto y demás útiles indispensables llegaran a las escuelas, a excepción de los de Amealco en donde escaseaban.⁷⁵ En total, el gobierno sostenía 116 planteles para adultos y niños de ambos sexos, “bajo la dirección de preceptores entendidos y de excelente moralidad”.⁷⁶

⁷³ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1878, caja 3, oficio, Querétaro, octubre 22 de 1878.

⁷⁴ Cfr. art. 3° de la Ley núm. 15 del 20 de diciembre de 1877. Véase *La Sombra de Arteaga*, enero 18 de 1878, p. 38.

⁷⁵ *Memoria que el ciudadano secretario del Despacho presentó a la Honorable Legislatura del Estado, en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución, el 17 de marzo de 1879*, Querétaro, Imprenta del Comercio, a cargo de T. Sarabia. Locutorios número 10 ½, 1879, pp. 5 y 6.

⁷⁶ *Memoria del 17 de septiembre de 1879...*, cit., p. 11.

Para abril de 1884 llegó a su fin la competencia de la Junta de Caridad en el ramo de instrucción pública,⁷⁷ el cual quedó en lo sucesivo al cuidado directo del gobierno del Estado. Para 1885, las tareas de coordinación y operación estaban a cargo de un funcionario público denominado inspector general de instrucción pública. Esto simplemente dejaba sentado que no había resultado eficaz la convergencia de funcionarios y ciudadanos en un quehacer que de suyo demandaba destinarle mucha dedicación y energía. Los individuos que eran integrantes natos de la Junta por su cargo curial, ya tenían por su natural empleo demasiadas ocupaciones, y los particulares debían relegar sus propios intereses para atender la responsabilidad oficial. Sencillamente el esquema no produjo los resultados esperados, porque era inadecuado.

LAS REFORMAS DE LAS AGENCIAS COMPETENTES EN EL RAMO EDUCATIVO EN EL PORFIRIATO

El nervio del sistema político estatal en el Porfiriato fue el titular del poder ejecutivo. Su vinculación con el presidente de la República era un factor para asegurar su preponderancia política y su control absoluto de todos los hilos de las distintas dependencias del gobierno estatal. Por ello, era determinante que el gobernador estuviera animado de ideas progresistas. El gobierno, por conducto del secretario del Despacho, aseguraba a principios de 1878 que concebía en la educación pública “el primero de los elementos de vida de toda sociedad culta y civilizada”, por lo que se empeñaba constantemente en procurarla en el Estado.⁷⁸ Por eso elevó a la Legislatura una iniciativa de ley que introducía reformas estructurales, de hondo calado, en el esquema precedente de la instrucción primaria. Sus notas

⁷⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1884, caja 2, exp. 92, decreto, Querétaro, abril 25 de 1884.

⁷⁸ *Memoria que el C. secretario del Despacho presentó a la H. Legislatura del Estado en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución, en 18 de marzo de 1878*, Querétaro, Imprenta del Comercio, de Luciano Frías y Soto, 1878, p. 7.

son la sistematización y la modernización. El Congreso aprobó el proyecto y se convirtió en la ley número 15 del 20 de diciembre de 1877.

Sus partes principales eran: autoridades, atribuciones, funcionamiento de las escuelas, método, plan de estudio, horarios, enseñanza de las niñas, personal de la escuelas, obligaciones de los preceptores, exámenes de los alumnos, requisitos para ser profesor, prerrogativas de los preceptores, premios a los educandos, castigos, los libros de texto, vacaciones y prevenciones generales. En el apartado correspondiente, iremos haciendo el cotejo de este ordenamiento jurídico local, que incluso se adelantaba en una década a la ley orgánica de instrucción primaria de 1888 expedida a nivel federal.

LOS INFORMES DE LOS PREFECTOS

Los responsables de los progresos de la enseñanza de las primeras letras en el interior del Estado eran los prefectos de los distritos. En los informes que remitían al gobernador se percibe la intención de quedar a salvo de una observación de parte de su superior, por lo que la mayoría daban buenas cuentas, como el de Amealco, o el que Tolimán, que en 1883, a pesar de que consideraba que los adelantos de los niños eran regulares, organizó una “solemne distribución de premios”.⁷⁹

VISITA A BERNAL EN 1885

Para 1884 ya se había creado la inspección general de instrucción pública, cuya tarea primordial era realizar visitas a las poblaciones para conocer el estado general de la educación en el lugar y proponer al gobernador soluciones a los diversos problemas que hubiere

⁷⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1883, caja 1, exp. 155, Noticias relativas a los exámenes en las escuelas de instrucción pública del Estado, septiembre 15 de 1883.

detectado. En este contexto, en la visita practicada a principios de 1885 en la población de Bernal, el inspector Ángel Ma. Domínguez⁸⁰ halló que la escuela de niñas estaba a cargo de una señorita que carecía de título y que estaba remunerada con un mezquinísimo sueldo. La escuela, de 20 varas de largo por cinco de ancho, sólo tenía una ventana, pero sin vidrios. Muchos niños no asistían a la escuela por el poco fruto obtenido por aquellos que sí concurrían. El inspector advirtió muchos defectos en el sistema seguido por la preceptora, pues ni en las niñas más adelantadas era aceptable la manera de leer, y la letra de sus planas era muy mala. Todo exigía, planteaba el agente escolar, imperiosamente una reforma completa. Por ello propuso tanto la remoción de la improvisada profesora por una titulada, así como el aumento del presupuesto para el sueldo correspondiente, pues, de otro modo, nadie aceptaría el nombramiento. Consideraba que esta medida era conveniente tanto por la importancia de la localidad de Bernal como por la honradez y laboriosidad de sus habitantes, que no sólo merecían, sino reclamaban la protección del gobierno. Respecto a la escuela de varones, antes de ingresar a ella, recibió la renuncia del preceptor. El estrado, mobiliario y útiles era tan desastroso, que dispuso inmediatamente cerrarla y solicitó al subprefecto que tomara en alquiler alguna casa que estuviera siquiera en condiciones regulares para establecer de nuevo el plantel. Asimismo, nombró, con carácter de interino, a un profesor para que fuese el director del plantel, mandó hacer una docena de pautas y encargó la compostura del pizarrón. Como se puede observar, el funcionario estatal no solamente se limitaba a una revisión del funcionamiento de las escuelas, sino que tomaba decisiones *in situ*.⁸¹

⁸⁰ Domínguez era diputado al Congreso local al ser designado visitador por el gobernador del Estado. Véase *Memorándum de los actos ejecutados por la administración pública que presidió el señor general Rafael Olvera, quien hoy los presenta a la consideración el pueblo queretano*, Querétaro, Imp. De Luciano Frías y Soto, 1887, p. 11.

⁸¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 3ª sección Justicia e Instrucción, 1885, caja 2, exp. 72, informe, Querétaro, febrero 27 de 1885.

LA REGULACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Las diversas legislaturas del Estado/Departamento de Querétaro se ocuparon de la emisión de normas y decisiones tocantes a la escuela de primeras letras, y su obra en este rubro fue permanente a lo largo del siglo XIX, llegándose a producir un amplio *corpus* normativo. Las administraciones centralistas también generaron leyes o decretos relativos a la misma materia, siendo una de las que más repercusión tuvo la ley del 20 de marzo de 1837, en tanto que organizaba a los ayuntamientos y entre cuyas atribuciones se encontraba ya el fomento de la instrucción pública. También reviste importancia el decreto del 26 de octubre de 1842, que encomendó la instrucción primaria a la Compañía Lancasteriana. Ambos ordenamientos tuvieron efectividad en el Departamento de Querétaro, como se analiza en el cuerpo de este trabajo.

En el último cuarto de la centuria hubo una extensa producción de ordenamientos destinados a regular el servicio público de la instrucción primaria. El gobernador general Rafael Olvera, daba cuenta de este punto en su informe de 1887. Las que guardan relación con la educación primaria son las siguientes:

- Ley núm. 18 de 28 de diciembre de 1883. Sobre que se nombre un inspector de instrucción pública.
- Ley núm. 21 de 26 de abril de 1884. Que la instrucción pública en todas sus partes esté bajo la dirección del gobierno.
- Ley núm. 22 de 26 de abril de 1884. Suprime la Junta de Caridad.
- Ley núm. 51 de 17 de junio de 1884. Declara libre la enseñanza.
- Ley núm. 64 de 16 de octubre de 1884. Que el 10 por ciento adicional se destine a instrucción.
- Ley núm. 94 de 12 de junio de 1885. Reglamenta cómo deben tener lugar los exámenes.

- Ley núm. 40 de 7 de octubre de 1886. Autoriza al ejecutivo para que el ayuntamiento de El Doctor invierta 250 pesos en un local para escuela de niñas.⁸²

Visto en su integridad el periodo que se estudia, el *corpus* normativo en materia de enseñanza de las primeras letras, instrucción primaria o educación elemental es muy prolijo. La razón reside en que el rubro educativo fue una cláusula constitucional calificada como función primordial de gobierno. En tanto que servicio público, todo lo concerniente a provisión de útiles, mobiliario y libros, construcción o reparación de instalaciones, así como lo relativo al pago de personal educativo, tocaba la cuestión financiera; por ello abundan las decisiones congresionales y ejecutivas de naturaleza presupuestal, punto que era de obligado pronunciamiento normativo. De esta manera, se explica que los ordenamientos jurídicos locales expedidos llegaran a 75 desde 1824 a 1890. Notable es que en la última década decayera la normatividad relativa a la enseñanza primaria.

LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR LAS AGENCIAS DEL RAMO EDUCATIVO

De las noticias aisladas, esporádicas y a veces episódicas referentes a la cuestión educativa de primeras letras, durante la segunda mitad del siglo XIX, a poco tiempo del arranque del Porfiriato hasta finales de la centuria, se advierte un creciente flujo de comunicaciones de los actores involucrados en la prestación del servicio educativo, aunque con una perceptible disminución de los oficios provenientes de las agencias municipales y distritales. Los generadores de la documentación son los preceptores de las escuelas, los directores de ellas donde los hay, los inspectores, los examinadores, las juntas de instrucción pública y el gobernador del Estado.

La materia de esta copiosa correspondencia oficial se concentra en los informes del progreso de los educandos, de su asistencia a las

⁸² *Memorandum...cit.*, pp. 47-48.

aulas y de los exámenes practicados. Otro renglón abundante es la de las peticiones de útiles escolares, reparación de los edificios destinados a salón de clases, y, de manera reiterada, quejas por la falta de pago de sueldos, y en menor medida, peticiones de aumento de sueldo para los maestros.

En la capital del Estado abundan los nombramientos provisionales y definitivos de docentes, designación de sinodales para los exámenes de profesor de instrucción primaria y sus resultados, así como la expedición de títulos de mentor para este nivel educativo y cambios de adscripción de profesores.

Es notable el papel principal que juega en este entramado epistolar el gobernador del Estado, pues se le turna toda una amplia gama de noticias, desde renuncias, permisos, suplencias, y a cada una se daba una respuesta, aunque fuese simplemente de enterado. El conducto institucional para la junta de instrucción pública, empero, era el secretario de Gobierno. Los acuerdos de la junta no tenían fuerza definitiva, pues el ejecutivo decidía los casos, aunque casi siempre ratificaba lo que se había determinado por aquélla.⁸³

LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Las agencias con vocación al servicio público educativo quedaron vinculadas en un circuito de relaciones institucionales que se movían de manera ascendente y descendente, según la jerarquía del órgano. Sus actuaciones quedaron plasmadas en una gran masa de documentos por la correspondencia permanente, precisa en los más pequeños detalles y, a veces, repetitiva de los contenidos de las decisiones. El documento más típico de la correspondencia es el oficio, en el que se plasmaron asuntos como: renuncias, peticiones de cambio de adscripción, de permutas, de útiles escolares, de fondos para reparar los locales escolares y de pago de sueldos vencidos, nombramientos,

⁸³ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1883, caja 1, exp. 1, oficio, Querétaro, diciembre 31 de 1882.

autorizaciones, licencias, órdenes de pago, peticiones de informes e informes. También había circulares que enviaba el secretario de Gobierno por órdenes del gobernador a todos los prefectos y funcionarios subalternos. Con frecuencia, los oficios llevaban adjuntos presupuestos, recibos, actas, cuadros, estados o tablas de datos sobre el rubro educativo, los cuales, siendo pertinentes, al final se empleaban para la elaboración de la estadística general que se integraba al informe que de su gestión administrativa presentaba el gobernador del Estado ante la Legislatura. El *corpus* documental del rubro instrucción es abundante, prolijo, casuístico, repetitivo y de lectura casi previsible. Esto es claramente perceptible en las dos últimas décadas del siglo XIX, respecto a los decenios precedentes. De ahí la necesidad de aglutinar todo este material para trazar un relato y un panorama que no se pierda en el desglose de lo específico.

4. LAS ESCUELAS

LAS PRIMERAS ESCUELAS

La escuela gratuita de primeras letras funcionó en la ciudad de Querétaro desde su fundación a finales del siglo XVIII. No obstante, han quedado pocos datos de su actividad. Lo que se puede colegir es que transcurrió inmersa en los acontecimientos políticos que condujeron a la erección de la Provincia y el Estado. Su permanencia se debió a que no estaba conectada al aparato gubernamental, sino a una fundación que la sostenía con sus propios recursos.⁸⁴

La primera escuela gratuita de primeras letras fue la que se fundó a instancias del fraile José María Carranza, y fue patrocinada por vecinos principales. Su inauguración fue en 1804. Esta obra educativa se replicó por el cura doctor Alonso Martínez Tendero y otros bienhechores, que lograron establecer una escuela de primeras

⁸⁴ José Xavier Argomaniz, *Diario de Querétaro, 1807-1826*, Querétaro, Ediciones del Gobierno del Estado, 1979, *inter alia*, pp. 22, 184.

letras en el antiguo Colegio de San Ignacio, que había pertenecido a la orden de los jesuitas.⁸⁵

En 1802, en el nuevo Colegio de Carmelitas se abrió una escuela de primeras letras para las niñas.⁸⁶

El cronista queretano Argomaniz refiere que el 26 de noviembre de 1813 se abrió provisionalmente una escuela gratuita para niñas “a expensas de la cofradía del Cordón en la casa de doña Mariana Farías, quien es la nombrada maestra principal en dicha escuela”.⁸⁷

Otra obra fundacional encomiable fue la que dispuso como última voluntad, en 1808, la ilustre benefactora Josefa Vergara y Hernández, pues entre los varios legados que dejó, dispuso para la instrucción de primeras letras de los niños la apertura de una escuela en cada curato de la jurisdicción. Lamentablemente los vaivenes de la política, así como la incomprensión de muchos gobernantes no llevaron a su cabal ejecución estas disposiciones testamentarias, y sus resultados fueron, por decirlo así, modestos.⁸⁸

La gestión pública educativa, como se puede colegir, estaba ausente de estos esfuerzos, aunque algunos individuos de las corporaciones civiles y eclesiásticas participaran en estos actos de promoción de la instrucción de la juventud, los que, desde luego, eran aislados.

Luego del restablecimiento de la Constitución de Cádiz y de la implantación de la Diputación Provincial de Querétaro en 1822, ésta se dio a la tarea de promover la apertura de nuevas escuelas de primeras letras. Con este motivo previno al ayuntamiento de San Juan del Río, para que, en acatamiento a lo prevenido por la misma Constitución, hiciera que en el Convento de religiosos de aquella villa se fundara un plantel de los referidos, llevando “a puro y debido efecto” lo ordenado en una real cédula del 20 de octubre de 1817.⁸⁹ Al pare-

⁸⁵ Virginia Armella de Aspe y Mercedes Meade de Angulo (ed.), *Acuerdos curiosos*, tomo I, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1989, pp. 131-132.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 163.

⁸⁷ Argomaniz, *op. cit.*, pp. 118-119.

⁸⁸ Armella y Meade, *op. cit.*, p. 224.

⁸⁹ AHMSJR, Colonial e Independiente, 1822, caja 1, exp. s/n, oficio de la Diputación

cer, hubo cierta renuencia del padre prior del convento, alegando que había lugar suficiente en las escuelas ya existentes para recibir más alumnos, lo que hacía innecesaria la medida requerida, por lo que la Diputación Provincial volvió a exigir a la corporación municipal sanjuanense que diera exacto cumplimiento a lo ya mandado.⁹⁰

LA EDUCACIÓN ELEMENTAL EN EL PRIMER FEDERALISMO

Las acciones gubernamentales, a partir de los mandatos de la Constitución, corroboran que se preocuparon por el fomento de la educación en el nivel básico de las primeras letras. Con seguridad puede afirmarse que existía la conciencia de que solamente con una población imbuida del nuevo catálogo de valores políticos era posible la consolidación de las instituciones y que, sembrando las nuevas ideas del siglo en las tiernas mentes de los niños, se preparaba a las nuevas generaciones para la defensa de los principios que tantos sacrificios había costado enseñorear frente al mundo. Al menos tal es la idea central que permea en el Catecismo político aprobado en 1833.⁹¹

El primer formato político de la República habría de ponerse a prueba en materia educativa bajo el ideario procedente del constitucionalismo gaditano, esto es, bajo la responsabilidad de los ayuntamientos, aunque siempre sujetos a la aprobación de las legislaturas estatales.

Provincial de Querétaro al ayuntamiento de San Juan del Río, octubre 23 de 1822, fs. s/n.

⁹⁰ AHMSJR, Colonial e Independiente, 1822, caja 1, exp. s/n, oficio de la Diputación Provincial de Querétaro al ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, noviembre 14 de 1822, f. 5r-v.

⁹¹ *Catecismo político que en cumplimiento del artículo 260 de la Constitución del Estado de Querétaro ha dispuesto y aprobado su Honorable Congreso para la enseñanza de la juventud en las escuelas de primeras letras.* [Querétaro], Año de 1833. Impreso en la oficina del C. Rafael Escandón.

En 1823, el distrito de Cadereyta contaba con varios establecimientos escolares en donde cursaban la enseñanza elemental más de un centenar de niños y medio centenar de niñas, cifras que son considerables para la región y la época (Cuadro 1).

Cuadro 1. Escuelas y alumnos de primeras letras en el distrito de Cadereyta en 1823.

<i>Localidad</i>	<i>Escuelas</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>
Cabecera	3	67	36	103
Bernal	1	13	11	24
Tetillas	1	30	10	40
Sumas	5	110	57	167

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 2, Estado que manifiesta por menor las escuelas de primeras letras que hay en esta villa y pueblos que se anotan, Cadereyta, mayo 15 de 1823, José de Terán, secretario.

El alcalde de San Juan del Río informaba al jefe político en 1823:

Este pueblo cuenta con una escuela de niños dotada por el fondo municipal con 200 pesos anuales. Tiene para su dirección un maestro dotado de la aptitud necesaria para desempeñar los ramos que abraza su instituto. [...] El número de alumnos en cuatro meses que ha llevado a su cargo el establecimiento asciende a ciento y a su ingreso eran solamente treinta y tres. Las ventajas que ofrece su método no pueden comprender a todo el interior de la población, así por su crecido número como por su vastísima extensión que hace casi imposible la reunión de los niños en un punto. A estos inconvenientes pudiera ocurrirse con el establecimiento de otras escuelas repartidas en los barrios, y sin embargo de que hay otras cuatro de particulares en donde se cuentan en el día 72 niños, no se logra su fin por falta de aptitud en los maestros que se sostienen a expensas de los interesados, como también porque su número ni su colocación son proporcionados a la extensión de los barrios.

El curial agregó que, respecto a la educación de las niñas, se carecía en la villa de un establecimiento público sostenido del fondo municipal. Sí había, sin embargo cuatro casas particulares en las que asistían 45 niñas a las que se les enseñaba a leer, coser, labrar, bordar, hacer flores, la doctrina cristiana y, en una de ellas, a escribir, todo ello a costa de los padres.⁹²

ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN LA SIERRA GORDA

La región serrana padecía atrasos en todos los órdenes. Sin embargo, los anhelos de ilustración para la niñez no cesaban de traducirse en acciones educativas, aunque aisladas y discontinuas, pues casi nunca había fondos para el pago de maestro.

En 1825 el ayuntamiento de Landa contrató a un maestro que se hallaba en Jalpan, pagándole 8 pesos al mes. Este profesor sirvió también en alguna temporada la secretaría del concejo municipal. También se invirtió 1 peso y 4 reales en cartillas para los niños. En las cuentas de 1826, aparece que los vecinos lograron reunir para el fondo de escuela 28 pesos.⁹³ En 1828, en Jalpan sí había escuela de primeras letras.⁹⁴ Landa había ya pedido maestro y pronto comenzaría a funcionar; en la municipalidad de Arroyo Seco sólo funcionaba una escuela sostenida por los vecinos de los ranchos del Sótano. En la cabecera del distrito de Jalpan sí había escuela de primeras letras.⁹⁵

⁹² AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Correspondencia de San Juan del Río, oficio del ayuntamiento al jefe político de la Provincia, San Juan del Río, agosto 5 de 1823.

⁹³ AHQ, Poder Ejecutivo, 1827, caja 1, expediente sobre cuentas de propios y arbitrios de la municipalidad de Landa, Prefectura de Jalpan, año de 1827.

⁹⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1828, caja 1, Prefectura de Jalpan, oficio del prefecto Rafael Luque, noviembre 3 de 1828.

⁹⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1828, caja 1, Prefectura de Jalpan, oficio del prefecto Rafael Luque, noviembre 3 de 1828.

En 1830, no había fondos municipales para establecer escuelas, y los padres de familia eran insolventes para sostener una con sus contribuciones, como sucedía en Amoles, El Saucillo, Lobos y Tilaco, y El Trapiche.⁹⁶

Pese a sus graves carencias, en 1830, los vecinos de la municipalidad de San Pedro Escanela habían creado un fondo para pagar 72 pesos anuales a un preceptor de primeras letras que atendía a 48 niños.⁹⁷

En 1831, el prefecto del distrito de Jalpan informaba al gobierno: “La instrucción pública también se halla abandonada, pues hay municipalidades donde siquiera no se encuentra una escuela de primeras letras para los necesarios rudimentos de la juventud, y la que afortunadamente la tiene no es capaz de adelantar en nada a los jóvenes de los principios dichos”.⁹⁸

En 1833, el ayuntamiento de la ciudad de Querétaro informaba que en el distrito funcionaban 22 escuelas de primeras letras, sin contar las del Venerable Orden Tercero, el Cordón y Carmelitas.⁹⁹

En la cabecera distrital de Jalpan sólo se contaba en 1834 con una escuela dotada con 108 pesos, que daba atención a 30 niños y 8 niñas. En otras municipalidades y en algunos ranchos funcionaba una escuela. La diferencia de los alumnos era abrumadora: frente a 163 niños asistían sólo 29 niñas.¹⁰⁰

En 1835, el prefecto de Amealco se dirigía al gobernador en estos lastimosos términos:

Luego que regresé de esa capital que vi con dolor la desorganización de la escuela de primeras letras, comencé a tomarme

⁹⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1830, caja 1, noticia de las escuelas de Landa, abril 31 de 1830; noticia de las escuelas de la municipalidad de Jalpan, abril 30 de 1830.

⁹⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1830, caja 1, noticia de las escuelas de San Pedro Escanela, abril 30 de 1830.

⁹⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1831, caja 3, Prefectura de Jalpan, oficio del prefecto al gobernador del Estado, Jalpan, noviembre 19 de 1831.

⁹⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1833, caja 3, Asuntos eclesiásticos, oficio del prefecto Manuel Vallejo al gobernador, Querétaro, mayo 11 de 1833.

¹⁰⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1834, caja 2, listado de escuelas del distrito de Jalpan,

providencias ejecutivas para ver si lograba organizarla; lo logré, no sin mucho trabajo, hasta ver que el número de alumnos de paga, ascendía a noventa y tantos, y los insolventes, a cincuenta y tantos, por lo que se le pagaba al ciudadano Benito Sánchez, que era el preceptor, una cuota fija, que para esta cantidad, fue necesario invitar al pueblo, y la exhibía voluntariamente, mas cuanto ya veía en planta mi proyecto, y cuando confiábamos en los progresos de los jóvenes, se largó el mencionado preceptor sin dar aviso a las autoridades a quienes debía su bienestar.¹⁰¹

Para mediados del siglo, se advertían algunos progresos en el ramo de instrucción primaria. Antonio del Raso nos brinda los siguientes datos de 1845:

Hay en el Departamento 32 escuelas, que mantienen 4,500 niños y niñas escolares: siete de ellas son lancasterianas, y las demás son comunes. De las lancasterianas una es pagada por el supremo gobierno, con otra para niñas, situadas en la fábrica de tabacos; y las otras son costeadas por los fondos que el Departamento les ha destinado. Una de las escuelas comunes, que se nombra de la Academia, está dotada por el Tercer Orden de San Francisco, y por la benéfica señora doña María Josefa Vergara; y otra para niñas pertenece a una cofradía del Cordón.¹⁰²

Jalpan, mayo 12 de 1834.

¹⁰¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1835, caja 1, carta del prefecto de Amealco al gobernador, Amealco, febrero 25 de 1835.

¹⁰² *Notas estadísticas del Departamento de Querétaro, formadas por la Asamblea Constitucional del mismo, y remitidas al Supremo Gobierno, en cumplimiento de la primera parte del artículo 135 de las Bases Orgánicas*, México, Imprenta de José Mariano Lara, 1848, p. 88. [La estadística la hizo Raso en 1845].

ESCUELAS DEL DISTRITO DE CADEREYTA EN 1846

A dos décadas de vigencia del régimen republicano, en 1846, en el distrito de Cadereyta se reportaban algunos avances en materia de instrucción pública, pues se habían abierto las nuevas escuelas de los pueblos de El Palmar y Vizarrón, así como en la hacienda de Tunas Blancas y El Ciervo, y en los ranchos de Los Pérez y Boñú. Pero la población escolar continuaba siendo escasa. Se contabilizaron 201 niños y niñas que estudiaban Silabario, 180 de libro, 130 que escribían y sólo 33 que contaban. Estas disparidades, que dificultan el conteo de alumnos, se deben a que no todos estudiaban las mismas materias, pues había distintos grados de adelanto entre ellos.¹⁰³

LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN 1849

En 1849, la capital queretana contaba con 11 planteles gratuitos y de paga.

Pese a los propósitos del gobierno, el método pedagógico lancasteriano no se había generalizado, pues en las escuelas gratuitas se seguía en cinco y en las otras dos se aplicaba el antiguo, mientras que en las particulares, aunque pudiera esperarse lo contrario, en dos lo practicaban y en las otras dos se usaba el común (Cuadro 2).

LAS ESCUELAS PRIMARIAS EN SAN JUAN DEL RÍO, 1848

Después de la capital del Estado, la localidad de mayor importancia en todos los órdenes era la ciudad de San Juan del Río. Por ello es de interés exponer cuál era el estado de la instrucción primaria en el distrito respectivo. Las localidades que lo integraban eran la propia

¹⁰³ AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, estado, Cadereyta, junio 12 de 1846.

Cuadro 2. Escuelas de primeras letras de la ciudad de Querétaro, 1849.

<i>Escuelas</i>	<i>Localidad</i>	<i>Preceptor</i>	<i>Niñas</i>	<i>Niños</i>	<i>Método</i>	<i>Fondo del que se paga al preceptor</i>
	Academia	Mariano Mesa	345		Antiguo	Tercer Orden de Nuestro Padre San Francisco
	San Felipe de Jesús	Francisco Villaseñor	281		Lancasteriano	Compañía Lancasteriana
	Parroquia de Santiago	José Ma. Sandoval	216		Id.	Id.
Gratuitas	Parroquia de la Divina Pastora	Antonio Altamirano	54		Id.	Id.
	Fábrica de Tabacos	Mariano Vázquez	293		Id.	Por la renta del tabaco
	Id. Id.	Da. Soledad Guatí		266	Id.	Id.
	Del Cordón	Da. Trinidad Rendón		107	Antiguo	Tercer Orden de Nuestro Padre San Francisco
	Barrio de Santiago	José Ma. Rivera	26		Lancasteriano	Padres de los niños
Particulares	Barrio de San Francisquito	Luis Ruiz	62		El común	Id.
	Barrio de Santa Ana	Agustín Guevara	48		Lancasteriano	Id.
	Barrio de Santiago	Da. Ramona Bustillos	6	14	El común	Id.
<i>Totales</i>			1,331	387		

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, estado que manifiesta la comisión de Instrucción pública en lo relativo a los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria que existen en esta capital.

villa, la villa de Tequisquiapan, algunos pueblos de indios, haciendas y ranchos. De este modo, la región poseía una diversidad socio-económica que inevitablemente se traducía en el andamiaje institucional y en el servicio educativo. En 1848, en la cabecera sanjuanense existían seis planteles, de los cuales en cuatro gratuitos se seguía el sistema lancasteriano, y el del Beaterio y el de niñas de doña Josefa Ruiz, se regían por el sistema antiguo. La población escolar, las asignaturas y los libros de texto se aprecian en los Cuadros 3 y 4.

El estado de la enseñanza de primeras letras en el distrito sanjuanense varió muy poco en los años siguientes. En 1851, una escuela particular se había mudado y otra se había abierto. Los preceptores de las escuelas gratuitas eran Lorenzo Burgos, Ramón Rubio, doña Refugio Paz, y en las particulares, “Las Camarena”, doña Josefa Ruiz, doña Luisa Valle y una religiosa del Beaterio. El estipendio de los preceptores de las escuelas del gobierno era de 400 pesos.¹⁰⁴

En el distrito serrano de Jalpan, así como en el de Cadereyta, se habían multiplicado las escuelas de primeras letras en 1854. Prácticamente en todas las cabeceras municipales se contaba con un plantel (Cuadros 5 y 6).

LOS DATOS PARA LA ESTADÍSTICA ESCOLAR

Hasta mediados de la centuria, las notas que son comunes a la enseñanza de primeras letras en cuanto a las condiciones en la cuales se impartía la instrucción son: *a)* Las escuelas generalmente sólo estaban formadas con un solo salón de clases; *b)* Todo el personal escolar se limita al preceptor; *c)* El docente tenía a su cargo a un grupo de niños de diversas edades y avance escolar al mismo tiempo, y *d)* La jornada escolar era la misma para todos, aunque con distintas tareas para los educandos.

Para sustentar el informe de su administración, el gobierno requería a las autoridades distritales información muy precisa sobre

¹⁰⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1851, caja 3, estado, San Juan del Río, enero 16 de 1851.

Cuadro 3. Las escuelas del distrito de San Juan del Río, 1848.

Población	Ubicación		Denominación		Fondos de que se pagan	Dotación anual del preceptor	Alumnos	
	Calle	Gratuitas	De paga	Niños			Niñas	
San Juan del Río	Plaza de San Juan	San Juan Bautista			Municipal	400	123	
	De los Saucitos	San Isidro			Id.	360	130	
	Plaza principal	Purísima			Id.	270		107
	De la Duda		De Lorenzo Ángeles				13	
	Del Beaterio	Beaterio						25
Tequisquiapan	Del Chirimoyo		De Josefa Ruiz					19
	Plaza principal				Municipal	316	96	
						<i>Total</i>	366	151

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, 1848, caja 4, estado, San Juan del Río, octubre 12 de 1848.

Cuadro 4. Ramos de enseñanza y autores en San Juan del Río, 1848.

<i>Ortología</i>	<i>Caligrafía</i>	<i>Aritmética</i>	<i>Doctrina</i>	<i>Gramática</i>	<i>Cartilla social</i>	<i>Moral y Urbanidad</i>	<i>Dibujo</i>	<i>Costura</i>
Chousal	Torto	Galván	Ripalda	Hernández y Quiroz	Catecismo del Estado	Galván Blanchon	Sin autor	Sin autor
Rocandio	Rocandio	Rocandio	Fleuri		Cortina			
Sicilia	Iturriate							
Borja	Borja							
Academia española								

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, 1848, caja 4, estado, San Juan del Río, octubre 12 de 1848.

Cuadro 5. Escuelas de primeras letras en el distrito de Jalpan en 1854.

<i>Pueblos</i>	<i>Preceptores</i>	<i>Alumnos</i>	<i>Sueldo del preceptor</i>	<i>Fondo del que se paga</i>
Jalpan	Crescencio de la Torre	84	35 pesos	Del fondo
Amoles	Pedro Camacho	32	7 pesos	Id.
Ahuacatlán	Eutimio Estrada	38	8 pesos	Id.
Landa	Pablo González	30	10 pesos	Id.
Saucillo	Guadalupe García	48	5 pesos	Id.
Bucareli	Dolores López	47	13 pesos	Parte del fondo
Arroyo Seco	Ignacio Gutiérrez	11	4 pesos	Los vecinos
Concá	Luis Álvarez	16	5 pesos	Id.
Escanela	José Ma. Guillén	32	8 pesos	Del fondo
Tilaco	Julio García	40	10 pesos	Id.
Tancoyol	Román Chávez	45	8 pesos	Id.

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, 1854, caja 3, estado, Jalpan, diciembre 31 de 1854.

Cuadro 6. Escuelas de primeras letras en el distrito de Cadereyta en 1854.

Lugares	Preceptores	Fondos de que se pagan	Alumnos	
			Niños	Niñas
Cadereyta	Hermenegildo Magos	Municipal	72	
	Da. Dolores Maldonado	Id.		54
	Secundino Amaro	Por los alumnos	25	
	Da. Ignacia Álvarez	Id.		3
San Gaspar	Hipólito Jiménez	Id.	13	
San S. Bernal	Tomás Cabrera	Id.	19	
	Da. Luz Zarazúa	Id.		8
Vizarrón	Juan Olvera	Municipal	40	
	Da. Magdalena Amado	Por los alumnos		12
Doctor	Juan Gámez	Municipal	10	
		<i>Sumas</i>	179	77
				256

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 3, estado, noviembre 30 de 1854.

el estado de la enseñanza de las primeras letras. Para 1852, cuando ya estaba funcionando la Junta de Instrucción pública o junta de escuelas, a ella se le dirigió la solicitud de datos en los siguientes renglones, que constituyen por otra parte los factores para apreciar los logros de la gestión pública en el rubro educativo: número de escuelas, fondos de los que se sostenían, los autores de los libros de texto, asistencia de alumnos y el estado de instrucción que en éstos se hallaran.

LAS INSTALACIONES

Las limitaciones de algunos pueblos llegaban a los extremos. Pero al menos existía la conciencia de la necesidad de contar con un establecimiento para la educación elemental de los niños. En lugares como Peñamiller, en 1853, el edificio que albergaba las dependencias públicas, incluía, además de las cárceles de hombres y mujeres, el local del juzgado y el espacio destinado para escuela.¹⁰⁵

Hay una gran escasez de datos acerca de las características materiales del edificio y mobiliario de las escuelas públicas de primeras letras. Apenas si se puede esbozar una idea de una sala de cuatro paredes con puerta y llave, algunas mesas con sus bancos, un contenedor para guardar el material escolar, un pizarrón y acaso un estante y la silla y el escritorio del preceptor.¹⁰⁶ Por eso merece atenderse a una descripción pormenorizada que data de 1854, correspondiente

¹⁰⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1853, caja 3, inventario, Peñamiller, diciembre 31 de 1853.

¹⁰⁶ A finales del periodo colonial, y aún en la primera mitad del siglo XIX, la enseñanza elemental se impartía en un establecimiento llamado la “amiga” o escuela de primeras letras. Alfonso Toro describe el local en estos términos: “La escuela era un cuartucho adornado con innumerables imágenes de santos; allí el niño, encerrado, sin aire, sin luz, sin permitírsele moverse ni entregarse a los juegos propios de su edad, se veía obligado a pasar horas enteras dedicado al deletreo y aprenderse de memoria el catecismo del P. Ripalda”. Véase Alfonso Toro, *La Iglesia y el Estado en México*, 2ª ed., México, Talleres Gráficos de la Nación, 1927, pp. 94-95.

a los bienes pertenecientes al municipio de San Juan del Río. A continuación se describe la escuela pública de San Juan Bautista:

Un salón situado en la plazuela del mismo nombre (de azotea) con 23 varas de estención, pavimento de solera común, cuatro ventanas al oriente con marcos de cantera, reja y bastidores de madera, forrados éstos de amburgo, veinticuatro alcayatas y cuatro aldabillas de gancho; una puerta grande con marco de cantera, dos ojas como de 3 varas de alto, diez alcayatas grande, chapa y llaves, otra puerta chica que mira al ocaso, con marco de cantera, dos ojas sostenidas por ocho alcayatas y una aldaba, todas en buen estado. (Sic)

Ésta era la pieza principal, donde se llevaba a cabo la enseñanza, pero además se contaba con un cuarto con techumbre de hormigón para *común*, esto es, letrina. Destaca la existencia de dos calabocillos de castigo, con marcos y puertas de madera.

Entre el mobiliario se incluía una mesa de madera colorada con dos cajoneras y un balaustrado de tabla recostada, que era el bufete del director de la escuela. Había también dos cómodas con chapa con una llave para ambas. Para los alumnos se disponía de 20 mesas con sus bancos. Al frente del salón estaba colocado un bastidor con tres divisiones, para colocar tableros y muestras.¹⁰⁷

También se hizo inventario pormenorizado en otras escuelas. La de Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en el barrio de San Isidro, poseía semejantes características a la anterior. Se describe un reloj de sala, inservible, una cómoda vieja y una campanilla. Respecto a la escuela de la Purísima Concepción, se precisa que está situada en la plaza principal, y que el inmueble es de propiedad particular. En el mobiliario de este establecimiento, destaca que cuenta con una plataforma, sobre la que se colocaba la mesa o escritorio del preceptor, además de que en las mesas de los niños se embutían tinteros de

¹⁰⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 5, Inventario general de todo cuanto pertenece a la municipalidad de San Juan del Río, 1854, San Juan del Río, enero 24 de 1854, f. s/n.

plomo. Aquí se menciona la existencia de seis telégrafos útiles y dos rotos. Esto prueba la persistencia del empleo de utensilios del sistema lancasteriano. También había un reloj de bolsa con caja de cobre, inservible y una campanilla en igual estado.¹⁰⁸

A finales de 1895 el gobernador autorizó la ministración de 200 pesos para composturas de la escuela de la cabecera del distrito del Jalpan, que consistían en una reja de hierro para la ventana, arreglo de piso y paredes, reforma de mesas y asientos, entre otras cosas.¹⁰⁹

La cobertura educativa enfrentaba diversos problemas de tipo material, como el mal estado de los locales destinados *ex professo* o improvisados para aulas. En 1896, la preceptora de la escuela de niñas de Tolimán expuso a las autoridades educativas la urgencia de mudar la escuela porque en el lugar donde funcionaba hacía tanto calor que las alumnas se enfermaban y les venían hemorragias por la nariz. La primera medida que adoptó fue acortar el tiempo de clases vespertinas, para reducir la exposición al calor.¹¹⁰ La petición fue acogida y se cambió la escuela a la pieza de una casa particular que se hallaba en mejores condiciones, porque en ella hacía menos calor. La renta a cubrir por este uso era de un peso y medio al mes.¹¹¹

Por 1896, el gobierno decretó la supresión de las garitas,¹¹² debido a la reforma fiscal que comenzaba en el país. En consecuencia, los

¹⁰⁸ *Ibidem*, f. s/n.

¹⁰⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 1, exp. 20, oficio, Jalpan, octubre 29 de 1895.

¹¹⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 2, exp. 103, oficio, Tolimán, mayo 18 de 1896.

¹¹¹ *Ibidem*, oficio, Tolimán, junio 6 de 1896.

¹¹² Las garitas eran locales ubicados en las entradas de los pueblos y ciudades, donde el gobierno cobraba peajes a los pasajeros, carruajes y arrieros, y también recaudaba los impuestos por la introducción de las mercaderías destinadas al abasto de la población. En la ciudad de Querétaro a finales del siglo XIX todavía existían las de: San Pablo, EL Pueblito, La Cañada, El Marqués, El Portugués y las de las salidas México y Celaya. En 1879, por decreto del Congreso, se les impusieron nombres de personajes de Querétaro a las siete garitas. Véase el decreto núm. 73 del 16 de octubre de 1879 en *La Sombra d Arteaga*, octubre 26 de 1879, p. 349.

bien construidos edificios donde estas oficinas recaudatorias se ubicaban, además de su posición privilegiada, quedaron desocupados. Entonces, el gobierno las destinó para que en ellas funcionaran las escuelas que rentaban casas, o para establecer nuevos planteles.

Como la escuela pública núm. 15 de la congregación de San Pablo careciera de local propio, el inspector de instrucción pública solicitó al gobernador que le autorizara a cambiar dicho plantel a la casa que ocupaba la garita de San Pablo que estaba desocupada. El titular del ejecutivo acordó de conformidad y mandó a la administración de rentas que entregara el inmueble bajo inventario. El inmueble debió ser suficiente, pues constaba de ocho piezas.¹¹³

Como los preceptores carecían de escritorios en el distrito del Centro, y, a pesar de haberlos requerido con antelación, no había resultado exitosa la gestión, el regidor comisionado de Instrucción pública solicitó a la prefectura que por su conducto se solicitara del gobierno que dispusiera que las mesas de las garitas clausuradas que sin darle ningún uso tenía en su poder la receptoría de rentas se le entregaran, para dotar con ellas a los mencionados profesores. El gobernador accedió a lo pedido.¹¹⁴

Continuando con la decisión de emplear los espacios desocupados de las otrora garitas, a mediados de 1897, el gobierno autorizó el establecimiento de una nueva escuela primaria en la finca que había ocupado la garita llamada del Marqués, nombrando director a Lorenzo Olvera, con un sueldo de ocho pesos mensuales.¹¹⁵

¹¹³ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 2, exp. 123, oficio, Querétaro, julio 24 de 1896, acuerdo marginal de junio 27 de 1896, inventario, julio 28 de 1896.

¹¹⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 2, exp. 146, oficio, San Juan del Río, septiembre 11 de 1896; acuerdo marginal, Querétaro, septiembre 12 de 1896.

¹¹⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1897, caja 2, exp. 277, oficio del gobernador, Querétaro, junio 7 de 1897.

EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS

Para que hubiera una escuela de primeras letras se necesitaban tres elementos básicos: el preceptor, el aula y los educandos. Mucho tiempo, sobre todo por cuestiones de escasez de recursos, apenas hubo útiles escolares, pero de algún modo la enseñanza se impartía. A medida que discurre la centuria, también evoluciona la escuela, especialmente en cuanto a su personal. Para 1877, la ley reconoce que éste se compone de un director, esto es, el antiguo preceptor; un auxiliar, en los casos en el número de los estudiantes pasara de 125, y portero o portera, según se tratara de establecimiento para niños o niñas, ya que esta persona vivía en el mismo edificio escolar. Más adelante, habrá director y profesores. Las designaciones de este personal escolar se consignaba en la documentación proveniente o concerniente a las escuelas, prueba de que estaba en uso. Del preceptor nos ocuparemos en particular páginas adelante.

LAS ESCUELAS AL ARRANQUE DEL PORFIRIATO

El impacto negativo de las convulsiones y los virajes políticos se manifiesta casi de manera inmediata en el estado de la instrucción pública, pero los cambios progresistas, paradójicamente, tardan más en impactar en la realidad social. Por ello, es interesante dejar sentado cuál era el real estado de cosas en materia de instrucción pública primaria en el Estado de Querétaro al arranque del régimen que instaló en el poder al caudillo del Plan de Tuxtepec. Para ello, partimos del informe de las escuelas existentes en el distrito serrano de Jalpan. El prefecto mencionó que, aunque funcionaban en la demarcación dos escuelas particulares, no habían remitido la información para poder plasmarla en el estado que envió a su vez al gobierno (Cuadro 7).

El total de escuelas públicas en el Estado en 1879 se aprecia en el Cuadro 8.

En septiembre del mismo año, el poder ejecutivo presentó otro informe al Congreso. En éste señaló que se sostenían 116 planteles

Cuadro 7. Escuelas públicas primarias en el distrito de Jalpan en 1878.

Número	Lugar	Alumnos	
		Niños	Niñas
2	Cabecera	86	80
1	Saldiveña	37	0
2	Arroyo Seco	92	60
1	Sótano	86	0
1	Sanguijuela	30	48
3	Saucillo	37	0
1	Tres Lagunas	28	0
1	Cañón	20	0
1	Concá	22	0
1	Ahuacatlán	35	0
1	Amoles	25	0
1	Escanela	30	0
1	Bucareli	22	0
1	Landa	37	0
1	Tilaco	25	0
1	Rancho del Humo	s/d	s/d
1	Tancama	s/d	s/d
1	Tancoyol	0	0
22	...	641	188

Fuente: Memoria del 18 de marzo de 1878, *cit.*, Cuadro 20.

Cuadro 8. Escuelas de instrucción primaria en el Estado en 1879.

<i>Distrito</i>	<i>Escuelas</i>	<i>Alumnos</i>
Centro	21	2,718
San Juan del Río	10	1,008
Amealco	12	560
Cadereyta	31	1,398
Tolimán	12	1,016
Jalpan	22	900
<i>Total</i>	108	7,600

Fuente: Instrucción primaria. Noticia de los establecimientos que existen en el Estado, sostenidos por el superior gobierno del mismo, en *Memoria...1879, cit.*

para adultos y niños de ambos sexos, “bajo la dirección de preceptores entendidos y de excelente moralidad”. Refirió el secretario de Gobierno que la Junta de Instrucción y de los ayuntamientos visitaban con frecuencia los establecimientos, y reportaban “adelantos en los alumnos”.¹¹⁶

En los informes de gestión administrativa del gobierno se percibe un sentido encomiástico de la obra desplegada en materia educativa. Por ello se deben tomar con cierta cautela los logros de los que se ufanan los gobernadores. En la memoria presentada al Congreso por el secretario de Gobierno en 1882, sobre este tema se consignó que la instrucción pública primaria en ese año estaba notablemente mejorada” y que existían escuelas en todas las poblaciones, por pequeñas que fueran, incluso en algunos ranchos y haciendas; “y el número de

¹¹⁶ *Memoria estadística y administrativa presentada al H. Congreso del Estado de Querétaro Arteaga por el secretario del despacho de Gobierno, el 17 de septiembre de 1879, Querétaro, Imprenta de Luciano Frías y Soto, 1879, p. 11.*

educandos en ellas es casi una tercera parte mayor que los anteriores; y esos establecimientos han dado un brillante resultado para la juventud y para la sociedad”.¹¹⁷

UNA ESCUELA DE TEQUISQUIAPAN, 1885

En la visita que hizo el inspector en el barrio de La Magdalena de la municipalidad de Tequisquiapan en 1885 dejó un cuadro crudo del estado en que se hallaba la escuela del lugar: “...estaba situada en un extremo del cerro, bajo una enramada, cubiertas sus entradas por cercas de piedra y sirviendo como de vestíbulo a un oratorio de indios oscuro, húmedo y sin ventilación, que también servía para que se sentaran allí los niños que no cabían en la enramada”.¹¹⁸ Aquí halló el visitador que el preceptor no había puesto en uso los libros para la enseñanza que se le habían remitido por la inspección general.

Uno de los espacios que demandaban con urgencia el remedio del gobierno, era el destinado para sanitario, llamado “el lugar”. En San Juan del Río, en la escuela para niñas advirtió que con tal nombre existía, estaba “lleno de peligros y contrario a la moralidad y la higiene”.¹¹⁹ La escuela de niños número 1 estaba en peores condiciones higiénicas, por “las continuas transiciones de un calor sofocante cuando el sol invade el salón, y corrientes de aire que entran por las ventanas y puertas; en las mañanas y tardes de invierno se sufre mucho con el frío, pues se puede decir que la escuela está a la intemperie”.¹²⁰

¹¹⁷ *Memoria presentada al H. Congreso del Estado de Querétaro Arteaga por el secretario del despacho de Gobierno, Querétaro, Imprenta de Luciano Frías y Soto, 1882, p. 4.*

¹¹⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1885, caja 2, exp. 71, oficio, Querétaro, febrero 28 de 1885.

¹¹⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1885, caja 2, exp. 71, oficio, Querétaro, febrero 23 de 1885.

¹²⁰ *Idem.*

Cuando el edificio de las escuelas tenía la suficiencia de piezas, había una que se destinaba para habitación del preceptor.¹²¹

En 1885, los redactores de *La Sombra de Arteaga* daban cuenta de los adelantos de la educación primaria en las escuelas del gobierno. Ensalzaban el papel que los alumnos habían tenido en los certámenes educativos públicos. Y aducían: “Creemos que Querétaro puede sentirse orgulloso del estado que aquí guarda la instrucción pública; no habrá planteles lujosos, no están completamente surtidos de útiles, pero suple a ambas cosas la dedicación de los alumnos y preceptores, así como la vigilancia del señor inspector y la protección decidida de la autoridad hacia un ramo que es el punto objetivo de los gobiernos que desean el verdadero progreso de los pueblos”.¹²²

LAS ESCUELAS PARTICULARES

Un polémico debate antecedió en las Cortes españolas en 1820 a la decisión del carácter de las escuelas de primeras letras. Unos diputados postulaban la potestad exclusiva del Estado para crear planteles públicos donde se instruyera a la niñez. Otros demandaban libertad irrestricta para establecer centros docentes, mientras que hubo voces que proponían una libertad de enseñanza sujeta a las limitaciones que el poder público impusiera. Prevalció esta última medida. La razón era que las condiciones sociales y económicas implicaban para el gobierno enormes retos, pues carecía de los recursos suficientes para implantar por sí solo todas las escuelas que se requerían para dar cobertura a la población en edad escolar. De ahí que la permisión de la escuela particular fuera una necesidad, y desde entonces se acuñó su carácter de factor contribuyente para resolver el problema del atraso educativo de la niñez, así como su coadyuvancia para el bienestar de

¹²¹ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1885, caja 2, exp. 71, oficio, Querétaro, febrero 23 de 1885.

¹²² *La Sombra de Arteaga*, septiembre 13 de 1885, p. 183.

la nación. Esta narrativa es exactamente aplicable a México al momento de su emancipación.¹²³

Hubo muchas localidades en las que solamente funcionó una escuela de primeras letras, y era sostenida por las aportaciones de los padres de los niños. Una vez que el gobierno logró establecer una escuela pública, hubo muchos pueblos y villas en los que coexistió con al menos una escuela particular. El sistema educativo, a partir de la garantía de la libertad de enseñanza consignada en el artículo 3° de la Constitución de 1857, permitía esa dualidad. El doble canal para la instrucción de la niñez también era un espacio de reproducción de las condiciones rectoras de la sociedad queretana. Al menos se podían diferenciar dos grandes estratos a los que pertenecían los alumnos, pues unos carecían de recursos y por ello asistían a la escuela pública, y otros podían pagar su matriculación en colegios particulares. Había algo más, porque muchos de estos planteles estaban vinculados al clero o al menos sus preceptores no comulgaban con los métodos y la pedagogía que se seguía en la enseñanza oficial. Podría esperarse que en la capital del Estado hubiera una mayor cantidad de estos planteles particulares, pero no era así. En San Juan del Río fue donde florecieron con profusión estos establecimientos. En la cabecera y las haciendas de las inmediaciones había 14 escuelas.

En 1879 había en el Estado un gran número de planteles particulares que impartían instrucción primaria en la capital. En la Memoria estadística y administrativa presentada al Congreso, el secretario de Gobierno exponía: “Hay infinidad de establecimientos particulares de instrucción primaria, distinguiéndose entre todos el de niños que dirige el señor don Andrés Balvanera y el de niñas que es a cargo de la señorita Isabel Magos”. En el mismo documento, el funcionario se refería a la insuficiencia presupuestaria que afectaba la educación

¹²³ La guerra de emancipación política destruyó la bonanza de la Provincia de Querétaro. Los integrantes del cabildo ya exponían la crítica situación de la economía en 1815. Véase AGN, Operaciones de Guerra, vol. 339, Representación de la junta de vecinos de la ciudad de Querétaro sobre el préstamo forzoso para socorrer al ejército de Valladolid, Querétaro, febrero 26 de 1814, fs. 183r-191r.

pública, pero aclaraba: “el gobierno se complace en asegurar que Querétaro, por no permitirlo la escasez de recursos, no será el primero de los estados de la República en el ramo de instrucción; pero tampoco será el último. No serán el descuido ni el abandono en tan importante ramo, cargos que puedan hacerse al gobierno ni demás autoridades”.¹²⁴

En 1887, el gobernador incluyó en su informe administrativo el siguiente cuadro de las escuelas particulares:

Cuadro 9. Escuelas particulares de instrucción primaria en el Estado en 1887.

<i>Distrito</i>	<i>Escuelas</i>	<i>Alumnos</i>
Centro	34	1,026
San Juan del Río	6	150
Amealco	17	287
Cadereyta	12	193
Tolimán	s/d	s/d
Jalpan	5	175
<i>Totales</i>	74	1,831

Fuente: *Memorándum de 1887... cit.*, p. 48.

LA ESCUELA DE PÁRVULOS

Las escuelas de párvulos, destinadas a los niños en la primera infancia, comenzaron en la década de 1880 en la capital del país.¹²⁵ A

¹²⁴ *Memoria que el ciudadano secretario del Despacho presentó a la Honorable Legislatura del Estado, en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución, el 17 de marzo de 1879*, Querétaro, Imprenta del Comercio, a cargo de T. Sarabia, 1879, p. 7.

¹²⁵ Anota Lara que el profesor Manuel Cervantes Imaz introdujo la sección de

principios de 1881, se abrió una escuela de párvulos a cargo de la señorita Dolores Pasos.¹²⁶ En Querétaro, tardaría más de una década la fundación de estas escuelas. Iniciando el año de 1895, se inauguraron en la capital del Estado, una “nueva escuela de párvulos” bajo la dirección de la profesora Angelina Guerrero, y otra de la misma clase para varones, instalada en la calle de la Palma Angosta, encomendada a la profesora Atala Yragorri, fijándoseles un sueldo de 360 pesos anuales.¹²⁷

En 1898 se creó una nueva escuela de párvulos en el barrio de San Sebastián, bajo la dirección de la señorita profesora Maclovia Urbio-la, con sueldo de 400 pesos anuales.¹²⁸

LA NUMERACIÓN DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS

Al inicio del gobierno nacional, cada vez que se abría una escuela, simplemente se le llamaba por el nombre del santo de la cofradía que había promovido su creación, por el templo a cuyo cobijo espacial se acogía, el barrio o la localidad en la que funcionaba o incluso por el nombre del preceptor que la dirigía, sobre todo en las particulares. Cuando se establecía una nueva escuela, comenzaron a numerarse para distinguirlas. Pero en el avatar de las grandes variaciones e inestabilidad del erario en el curso de este siglo XIX, ora se abría un plantel, ora se suspendía o se clausuraba, luego volvía a funcionar y nuevamente se cerraba, con lo cual la numeración de las escuelas provocaba confusión. Esto cambió en 1898, cuando el inspector general de instrucción pública arregló un cuadro en el que se numeraron

párvulos en la escuela primaria que estaba a su cargo. Véase Lara, *op. cit.*, p. 104.

¹²⁶ Lara, *op. cit.*, pp. 110-111.

¹²⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 1, exp. 42, oficios del inspector general de instrucción al secretario de Gobierno, Querétaro, enero 22 y 25 de 1895 y acuerdos marginales, enero 24 y enero 28 de 1895.

¹²⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1898, caja 1, exp. 426, oficio, Querétaro, abril 18 de 1898.

sistemáticamente todas las escuelas públicas del Estado.¹²⁹ El documento es de gran interés, porque revela la existencia de la totalidad de las escuelas que funcionaban casi al expirar la centuria.

LOS LOGROS AL FINAL DEL SIGLO

Los datos acreditan que el gobierno estatal durante el Porfiriato desplegó importantes esfuerzos para el fomento de la educación en todos sus ramos. El presupuesto educativo se fue engrosando y consolidando, e incluía además de la educación elemental, la secundaria, artística y profesional.

La redacción de la gaceta del Gobierno mencionaba en octubre de 1896 que en el informe del ejecutivo al Congreso se había dado cuenta de que en el último año se habían establecido cinco nuevas escuelas primarias, con lo cual llegaban a 113 de esta categoría, sostenidas por el gobierno, más una escuela Normal, dos academias de Dibujo en la capital del Estado y dos en San Juan del Río, dos academias de Pintura y dos de Música; en total 122 establecimientos de enseñanza. Al principio de la administración de Francisco González de Cosío “sólo existían 72 planteles”, por lo que el aumento ascendía al 70 por ciento.¹³⁰ Es notable que se olvidaran de incluir el prestigiado Colegio Civil.

En septiembre de 1898, los redactores de *La Sombra de Arteaga* publicaron una amplia reseña del informe del gobernador González de Cosío correspondiente al ejercicio anual transcurrido. Recordaban que anteriormente la instrucción primaria estuvo confiada a una Junta especial por la ley del 25 de abril de 1884, y que luego se había transferido al ejecutivo. El programa de la educación pública se proponía poner ésta “en debida altura y en paralelo con lo más adelantado que hay en el país a este respecto”. El inspector general de educación ha-

¹²⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1898, caja 1, exp. 436, cuadro y oficio del inspector de instrucción primaria al secretario de Gobierno, Querétaro, mayo 6 y 7 de 1898.

¹³⁰ *La Sombra de Arteaga*, octubre 16 de 1896, pp. 317-318.

bía sido enviado a visitar los mejores planteles de la República para luego replicar en las escuelas del Estado las “más útiles reformas”. Para entonces, la enseñanza primaria era ya obligatoria y se había profesionalizado la docencia al exigirse al profesorado el título correspondiente. Los establecimientos escolares habían aumentado de 72, en 1888, a más de 150 en una década. Los periodistas señalaban que en el año fiscal de 1887-1888 se habían invertido en el ramo educativo 21,241.44 pesos, y en el de 1896-1897, el presupuesto respectivo había llegado a los 28,687.99 pesos.¹³¹

En su informe del ramo educativo de 1899, el inspector general de instrucción pública dio cuenta de los planteles con que contaba el sistema educativo estatal:

- Una Escuela Normal;
- 143 escuelas primarias, de ellas 96 de niños y 47 de niñas;
- 10 escuelas rurales mixtas en el distrito de San Juan del Río, y
- 2 en el distrito de Amealco; una de niños y otra de niñas.

En esa época se habían reparado o estaban en ese proceso varios locales escolares, y se construían escuelas en varias partes del Estado.

El inspector dio cuenta de los alumnos que habían concluido su preparación como profesores en la Escuela Normal, de los nombramientos de los directores y demás empleados en el ramo de instrucción pública primaria, y también presentó un listado de las personas que habían obtenido el título de profesores.

Sin duda es el documento que brinda la mayor cantidad y variedad de datos sobre el estado del sistema educativo en el nivel de instrucción primaria, al cerrarse la centuria.¹³²

¹³¹ *La Sombra de Arteaga*, septiembre 13 de 1898, p. 236.

¹³² AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 4, exp. s/n, informe, Querétaro, agosto 17 de 1899.

5. LOS FONDOS

En Querétaro, a partir del restablecimiento de la Carta de Cádiz, cuando el sostenimiento de los planteles de primeras letras quedó atribuido constitucionalmente a los ayuntamientos, éstos se enfrentaron al problema de acopiar recursos para dotar un fondo de instrucción pública con aquel propósito. Pero era cuestión ardua el poner en práctica un mecanismo de fiscalidad, ya que la mayoría de las corporaciones municipales habían llegado al nacimiento del Estado nacional con su patrimonio muy menguado, esto es, casi sin bienes propios de cuyas rentas echar mano para atender esa primordial responsabilidad institucional.

Por su parte, el poder legislativo local enfrentó el problema del financiamiento de la enseñanza de primeras letras expidiendo una infinidad de ordenamientos jurídicos, que tenían como objetivo crear un canal de flujo permanente y cierto de dinero en gran parte del siglo XIX hacia las arcas municipales, y en pequeños tramos, sobre todo al final de la centuria, a la tesorería general del Estado. Las medidas decretadas consistieron desde la imposición de un derecho al carbón, a los artículos de consumo, a los efectos nacionales y extranjeros, a

los tabacos labrados, vinos, licores y aguardientes; a los bailes, una contribución personal, un impuesto del 25 por ciento adicional sobre la alcabala cobraba en los municipios, y un 10 por ciento sobre todos los impuestos del fisco estatal.

En el discurso institucional de los primeros tiempos del México independiente se confiaba todavía en que se podía acudir a los fondos privados, como las fundaciones y obras pías, para obtener al menos una porción de los recursos necesarios para el sostenimiento de las escuelas de primeras letras. La dura realidad plantó muy pronto a los agentes públicos responsables del fomento educativo un gran desencanto, porque Querétaro, como casi todo el país, había quedado estragado por varios factores que afectaron todas las economías. La agricultura, los obrajes, trapiches, tenerías y demás establecimientos fabriles otrora prósperos en la capital provincial, se habían visto reducidos a la nulidad. Consecuentemente, el comercio estaba paralizado, y los factores que produjeron tan lastimoso estado fueron, en primer lugar una decisión regia conocida como la consolidación de vales reales de 1804 y, luego, los largos 11 años de la Guerra de Independencia. Muchos de los bienes de las corporaciones civiles se perdieron, pero las corporaciones municipales sufrieron el mismo declive. Todavía en 1839, los políticos queretanos se quejaban amargamente de la situación de penuria por la que atravesaba el entonces Departamento.¹³³

Como meros episodios se pueden señalar los intentos de valerse de aquellas vías de uso colonial para mantener los esfuerzos de instruir a la niñez. Uno de tales casos es el que contempla un decreto de 1828 expedido por el Congreso local mediante el cual se autoriza al gobierno a que dé en arrendamiento dos y media caballerías de tierra pertenecientes al Estado, para, con su producto, establecer una escuela en el pueblo de Santiago Mezquititlán.¹³⁴ Otro caso se refiere

¹³³ Juan Ricardo Jiménez Gómez, *La Junta Departamental de Querétaro, 1835-1843*, Querétaro, UAQ, 2017, pp. 337-342.

¹³⁴ Cfr. orden núm. 16 del 3 de marzo de 1828. Véase Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El Segundo Congreso Constitucional de Querétaro, 1827-1829*, Querétaro, IEC, 2012, pp. 148-149.

a Cadereyta, donde, en 1838, la escuela pública de la cabecera del distrito se hallaba en tal estado que amenazaba derrumbarse. Era urgente su compostura, pero el ayuntamiento carecía de fondos para hacer el gasto. Por tal motivo solicitó y obtuvo de la Junta Departamental permiso para vender un pedazo de tierra, perteneciente a los ejidos de aquella villa. Esta vía para obtener recursos para los gastos municipales pronto llevaría a la extinción de los bienes propios de las corporaciones, y a dejar sin capacidad operativa al gobierno municipal.¹³⁵

Desde 1833, en que comenzaron las primeras medidas para poner en marcha el programa económico liberal, hasta su pleno asentamiento en el Porfiriato, hubo un embate desde las instituciones contra el viejo concepto dominical de las comunidades civiles y religiosas, que aniquiló cualquier vía de financiamiento proveniente de la propiedad raíz de esas personas colectivas. Definitivamente, el siglo XIX mexicano muestra que el sistema colonial de sustento de los municipios, entonces dotados de patrimonio suficiente para atender sus deberes para con la población, era incompatible con los estándares del sistema económico liberal, y simplemente sus fuentes de rentas se agotaron o fueron enajenadas. Habría que buscar una nueva fiscalidad y justamente ese fue el gran reto de las agencias públicas de esta centuria para no interferir con la materialización de otro de los principales valores e ideales del liberalismo político, consistente en educar a las masas para convertirlas en buenos hombres y en ciudadanos.

La búsqueda de fuentes para la instrucción pública sería entonces la gran tarea de las instituciones queretanas, al menos desde que en la primera Constitución local de 1825 se inscribió como función estatal la de educar a la niñez en las escuelas de primeras letras. Veremos cómo sucedieron estos hechos, cuyo concatenamiento, a la postre, forma la historia de la lucha por educar al pueblo.

¹³⁵ AHQ, Poder ejecutivo, 1838, caja 4, Juntas Departamentales del mes de julio de 1838. Mesa 1ª, acuerdo, Querétaro, julio 7 de 1838.

LA BÚSQUEDA DE FONDOS

En 1823, los esfuerzos educativos del ayuntamiento de la villa de San Juan del Río estaban limitados por la carencia de fondos. Imponer una contribución no parecía la medida más pertinente, pues, en opinión del alcalde: “Como la experiencia ha enseñado a esta corporación que cualquiera contribución se paga con mala voluntad al mismo tiempo que hace odiosa la autoridad que la establece o que solamente la exige, ve con horror todo proyecto que pueda llevar el nombre de pensión, aunque su objeto sea tan precioso como el fomento de la educación de la infancia...”¹³⁶

En Tequisquiapan, en 1823, el ayuntamiento enfrentaba graves dificultades para sostener una escuela de primeras letras, pues apenas tenía fondos para contribuir con un peso mensual para el sueldo del preceptor de una. El soporte de la instrucción local era el párroco del lugar que pagaba dos pesos al maestro y dos pesos para la renta de una escuela en el barrio de San Pedro. Algunos de los padres de familia pagaban uno que otro real por su hijo, con lo que apenas se completaba un peso. En los otros dos barrios de la otra banda del río, el mismo sacerdote pagaba de su congrua cuatro pesos mensuales a un maestro indígena que les enseñaba a los alumnos doctrina, lectura y escritura. Además, el cura habilitaba de papel a los niños de las dos escuelas que no podían comprarlo.

Adicionalmente había una amiga para las niñas, ubicada en la plaza de la villa, igualmente sostenida por el párroco, quien daba ocho pesos mensuales para las maestras y doce reales por la casa que se alquilaba. En este plantel se enseñaba a las niñas la doctrina, a leer y a coser.¹³⁷

¹³⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Correspondencia de San Juan del Río, oficio del ayuntamiento al jefe político de la Provincia, San Juan del Río, agosto 5 de 1823.

¹³⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1813, caja 4, oficio del ayuntamiento de Tequisquiapan al alcalde 1º constitucional de San Juan del Río, Tequisquiapan, mayo 10 de 1823.

Los capitulares exponían que en las haciendas y ranchos de la demarcación había una absoluta falta de enseñanza en lo político y aún en lo espiritual. Como la corporación carecía de arbitrios para impulsar la instrucción de la juventud, a sus integrantes sólo se les ocurría que el gobierno estableciera una contribución de medio real a cada jornalero que se cobrara en las rayas de aquellas fincas. También debería imponerse a cada propietario de hacienda una pensión de seis pesos mensuales, al dueño de rancho cuatro reales y cada tendero un peso. Con el fondo resultante bastaría para organizar una escuela y una amiga en la cabecera y en cada lugar distante “poner siquiera quien les enseñara a saber la doctrina, entender un papel y formar la letra para darse a entender nomás”.¹³⁸

Este plan formulado por los dirigentes de una municipalidad del interior de la todavía Provincia expresaba su clara comprensión de la dimensión y peculiaridades del problema económico que constreñía la gestión municipal en lo concerniente al servicio público educativo en el nivel elemental. A la postre, esta visión de unos dirigentes de pueblo sería la medida que con más insistencia adoptarían los órganos gubernamentales estatales para atender los gastos del sistema educativo en el Estado/Departamento. En pocas palabras, educar a la niñez dependía de un canal de financiamiento, para lo que era menester establecer un esquema de fiscalidad regular y eficiente que generara los recursos requeridos. La experiencia administrativa en lo subsecuente, hasta el final de la centuria, llevaría a la conclusión de que nunca serían suficientes los fondos para atender las necesidades del servicio público de la instrucción primaria. Si aumentaban los alumnos que asistían, cuyo monto nunca se acercó a un *minimum* aceptable con respecto a la población en edad escolar, se requerían mayores gastos en locales, mantenimiento, sueldos y útiles. Nunca se llegó a una cobertura universal de la niñez en la instrucción primaria. Las causas se irán desglosando a lo largo de la narrativa de los ulteriores apartados.

¹³⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 4, oficio del ayuntamiento de Tequisquiapan al alcalde 1° constitucional de San Juan del Río, Tequisquiapan, mayo 10 de 1823.

El financiamiento de la educación primaria no pudo correr a cargo del gobierno provincial, luego estatal, debido a la inexistencia de fondos en la naciente Hacienda pública local, la que apenas cubría los escasos gastos de la administración.¹³⁹ De hecho, no habrá una partida para gastos de escuelas de primeras letras durante todo el decurso de la Primera República Federal en Querétaro.

En la municipalidad de Cadereyta, el sueldo de los preceptores de las escuelas provenía no de los fondos municipales, sino de la gratificación o “semanario” que los padres de los niños se obligaban a dar por costumbre. En la primera, las cuotas de los pobres se cubrían de los réditos que producía la fundación que con tal objeto había hecho el capitán Francisco Barbero y Valdés en tiempos coloniales, y que reportaban, en 1823, los bienes del finado capitán Manuel Gómez Llata y su viuda.¹⁴⁰

La única solución viable que los ayuntamientos y las autoridades distritales concebían para obtener una fuente de recursos era imponer una nueva contribución, destinada especialmente para el sostenimiento de la instrucción pública. Pero los legisladores estatales no congeniaban con esta idea, por lo que en 1827 rechazaron el plan en el sentido antes apuntado y requirieron al prefecto y al ayuntamiento de San Juan del Río que propusieran otros arbitrios para el establecimiento de escuelas.¹⁴¹

La situación de la educación elemental en el distrito de Querétaro no era mejor que en el resto del Estado. El prefecto José María Paulín informaba al gobierno, en 1827, que el método de enseñanza se limitaba a “enseñar a rezar, leer y escribir”, porque la falta de fondos en los ayuntamientos no podía proporcionar maestros que dieran a las “criaturas” la educación que se deseaba, lo cual es indicativo de que

¹³⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 3, gastos del gobierno política y de Hacienda de Querétaro, enero a octubre de 1823.

¹⁴⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 2, oficio del ayuntamiento al intendente de la Provincia, Cadereyta, mayo 15 de 1823.

¹⁴¹ Cfr. decreto núm. 64 de marzo 10 de 1827. Véase Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El Primer Congreso Constitucional de Querétaro, 1825-1827*, Querétaro, IEC, 2012, p. 215.

el programa mínimo señalado en la Constitución estaba muy lejos de cumplirse a cabalidad. En La Cañada asistían 20 niños y seis niñas y, el fondo con el que se sostenía la escuela, era el arrendamiento de los baños del lugar; ahí el maestro ganaba 13 pesos al mes y se le prestaba una casa para su vivienda; en San Francisco Galileo, había un numeroso concurso, pero sólo de niños, que eran 50; en Santa Rosa acudían 23 niños y seis niñas. En estos dos últimos lugares el párroco y los padres de los niños sostenían la escuela. El delegado del ejecutivo en el distrito del Centro proponía que se cediera a favor de los ayuntamientos, para dicho objeto, el cobro de la contribución directa. Con una muy clara idea del problema educativo, el funcionario agregaba que sin una adecuada dotación para los preceptores no era posible conseguir sujetos honrados que logran adelantos en la educación. También comentaba el prefecto que aparte de las escuelas públicas de las municipalidades había maestros particulares pagados por los padres, pero que sólo concurrían a ellas cuatro o cinco niños.¹⁴²

En opinión Paulín, en las municipalidades no había ningún vecino capaz de desempeñar el empleo de maestro de la escuela de primeras letras,¹⁴³ y el fondo únicamente permitía pagar un maestro con sueldo de a lo más 20 pesos mensuales, incluyendo a veces también por esta suma el destino de la secretaría del ayuntamiento.¹⁴⁴

En 1829, el prefecto del distrito de Jalpan informaba al gobierno que a pesar de la gran necesidad de escuela “en estos desiertos dónde sólo tienen lugar la ignorancia y los vicios”, era preciso hacerlos salir de ese estado para figurar entre la República, no lograba hacer que la gente entendiera que debía educar a sus hijos. Luque señalaba

¹⁴² AHQ, Poder Ejecutivo, 1827, caja 1, Prefectura del distrito de Querétaro, oficio del prefecto José María Paulín, Querétaro, febrero 12 de 1827.

¹⁴³ José María Vázquez y Pedro Fernández del Rincón eran profesores de primeras letras en 1825 en la ciudad de Querétaro. AHQ, Poder Ejecutivo, 1829, caja 2, Gobernación del Estado de Querétaro, proceso contra Francisco Abrego sobre ser autor de unos pasquines, auto de junio 30 de 1825, f. 14v.

¹⁴⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1827, caja 1, Prefectura del distrito de Querétaro, oficio de José María Paulín al gobernador, febrero 5 de 1827.

amargamente que los mismos padres de familia impedían que sus hijos fueran a la escuela, como en el caso de Pinal, donde, habiendo más de 50 niños, sólo asistió un promedio de 10 en tres meses, en los cuales le había costado muchas “muinas y fatigas” lograr que se le pagara su sueldo al maestro, quien, luego que cesó la paga “se enfadó por esto y se mudó”.¹⁴⁵

En 1834, el ayuntamiento sanjuanense convocó a los vecinos principales de la municipalidad y les asignó comisiones para que le propusieran medidas a fin de cumplir el decreto del Congreso sobre el establecimiento de las escuelas necesarias para la instrucción de la juventud.¹⁴⁶ Las cuestiones analizadas se limitaban esencialmente a dos: los puntos donde deberían ponerse las escuelas y los recursos para pagarlas. En el oficio dirigido por los capitulares al gobernador le decían: “Fácil fue hallar lo primero y sumamente difícil lo segundo”. A fin de cuentas la corporación aprobó un plan resolviendo los dos puntos. Las medidas adoptadas asignaron a cada pueblo una escuela pagada por el ayuntamiento y una en las haciendas pagada por éstas. Los maestros serían aprobados por el ayuntamiento, sin poder ser removidos sin su conocimiento y previa audiencia del interesado. En las rancherías las escuelas serían pagadas por sus vecinos a prorrata según su riqueza. Para cubrir los gastos ocasionados por las escuelas sostenidas por el ayuntamiento, se aprobó un arbitrio consistente en medio real por concepto de derecho municipal por cada carga de semillas cosechada en el territorio de la municipalidad.¹⁴⁷

En 1838, el gobernador del Departamento informó al ministro del Interior del estado de la instrucción en Querétaro. En San Juan del Río,

¹⁴⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1829, caja 2, Prefectura de Jalpan, oficio del prefecto Rafael Luque al gobernador, Jalpan, octubre 14 de 1829.

¹⁴⁶ Se trataba del decreto núm. 9 de septiembre 12 de 1833. Véase Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Colección de decretos del Congreso del Estado de Querétaro (1833-1835)*, Querétaro, AHQ, 1993, pp. 7-8 de la parte facsimilar.

¹⁴⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1834, caja 2, oficio del ayuntamiento de San Juan del Río al gobernador y plan que manifiesta el número de escuelas que debe haber en San Juan del Río para la enseñanza del juventud, febrero 25 de 1834.

dijo en este documento, funcionaba una sola escuela gratuita de niños sostenida con los fondos municipales, y otras particulares en las que los preceptores eran pagados a costa del bolsillo de los padres de los niños que concurrían a ellas. Igualmente estaba abierto un colegio de educandas. En Cadereyta sólo se contaba con dos escuelas, una pública gratuita y otra de particulares. El preceptor de la primera estaba dotado con 360 pesos anuales, de los cuales provenían 210 del fondo de propios y 150 de una fundación particular de tres mil pesos. Recientemente se había establecido una escuela de niñas, a cuya preceptora se pagaban 96 pesos anuales del fondo municipal. En cinco pueblos de la demarcación los padres de los infantes sostenían una escuela. El gobernador refirió en este ocurno que la educación que se impartía en los establecimientos tanto públicos como particulares consistía en: Lectura, por el Silabario; libro segundo y Obligaciones del hombre; Escritura, por Torcuato Torío, y, Doctrina, por Fleuri y el padre Ripalda.¹⁴⁸

En la década de los 40 del siglo XIX, hubo varias decisiones normativas a nivel local que pretendían consolidar una fuente de financiamiento de la instrucción primaria. El primer caso es el decreto expedido por la Junta Departamental de Querétaro el 9 de marzo de 1841. Se impuso por este ordenamiento una pensión de cuatro reales a dos pesos sobre la diversión de bailes, y se señaló que su producto se destinaría para establecimiento de escuelas y reposición de caminos. Los encargados de cobrarla serían los prefectos, subprefectos o las primeras autoridades de los pueblos, “según la clase y comodidades de las personas que pidan la licencia”.¹⁴⁹

Por decreto del 6 de abril de 1841, la Junta Departamental hizo extensivo a todo el Departamento el cobro de la contribución sobre licores que había establecido meses atrás, sólo para la villa de San Juan del Río, con objeto de establecer escuelas de primeras letras. Se

¹⁴⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1838, caja 1, Ministerio de lo Interior, comienza en 1838, f. s/n.

¹⁴⁹ AHQ, Poder ejecutivo, 1841, caja 11, Junta Departamental. Sección 1ª. Marzo de 1841.

excluyó a la capital de dicha pensión por tener otras municipales y nacionales sobre dichos licores.¹⁵⁰

La decisión de construir una escuela no se podía tomar por los órganos de gobierno del lugar donde se había de situar. El ayuntamiento, por conducto del prefecto, debía elevar la petición de autorización de los gastos al gobierno superior. En 1841 este fue el itinerario de la solicitud de los curiales sanjuanenses, para que se les aprobara la construcción de una casa para un nuevo plantel de primeras letras en el barrio de San Isidro, en el que se les permitió erogar 386 pesos, 1 real, 6 granos.¹⁵¹

En 1842, en Bernal, perteneciente al distrito de Cadereyta, el vecindario estaba empeñado en establecer una escuela lancasteriana. Pretendían construir un local para albergar a más de 200 niños. Pero, como casi en todos los pueblos, los peticionarios no contaban con el patrimonio suficiente para costear su proyecto, pues además debían construirse la vivienda del docente, pagarse los muebles, los útiles y el estipendio del preceptor. Por ello pedían al gobierno del Departamento que les autorizara la creación de los siguientes arbitrios:

- 1° Lo sobrante de lo que los reos pagaran por “puerta de cárcel”, destinado hasta entonces para gastos de papel del juzgado, consignarlo a la escuela, y su monto anual aproximado sería de 15 pesos;
- 2° Productos del fiel contraste encargado de verificar las pesas y medidas del comercio, cuyo monto se calculó en 10 pesos por el primer año;
- 3° Multas impuestas a los portadores de armas prohibidas, ebrios, jugadores y demás escandalosos, como las licencias de músicas;
- 4° Las rentas de las tierras de la congregación, que alcanzaban la cantidad de 36 pesos al año;

¹⁵⁰ AHQ, Poder ejecutivo, 1841, caja 12, Asamblea Departamental. Sección 1ª. Abril de 1841.

¹⁵¹ AHQ, Poder ejecutivo, 1841, caja 11, Junta Departamental. Sección 1ª. Enero de 1841., acuerdo, Querétaro enero 9 de 1841.

- 5° El producto de los hornos de cal y magueyes, que montaría diez pesos anuales;
- 6° Contribución de los agraciados con solares, consistente en un peso para la escuela, que daría apenas cuatro pesos en una anualidad; y,
- 7° Contribución directa de los padres de familia, tomando en cuenta que las posibilidades de la mayoría del vecindario eran muy escasas.

La junta de peticionarios hacía notar que durante los pasados seis años se había carecido de escuela en el lugar, por lo que, ante el miserable estado de la juventud, imploraban la protección del gobierno, para que lo remediara con las providencias pertinentes.¹⁵²

LOS FONDOS PARA LAS ESCUELAS LANCASTERIANAS

A partir del decreto general del 26 de octubre de 1842, todos los fondos destinados hasta entonces en el Departamento al fomento de la educación primaria se emplearían en el nuevo sistema. Si lo recaudado no fuere suficiente, se establecería una pensión de un real mensual a pagar por cada jefe de familia, con excepción de los notoriamente pobres. La Junta Departamental reglamentaría el cobro de la contribución referida, en su caso. El gobernador del Estado remitiría a la Compañía Lancasteriana de México el uno por ciento del producto de los fondos destinados al fomento de la educación primaria y de la contribución que sobre el particular se impusiera, para cubrir los gastos de aquélla derivados del funcionamiento de la Escuela Normal de profesores, y la impresión de la cartilla y los libros elementales del nuevo sistema. Finalmente, la Junta Departamental quedó facultada para adoptar otros medios para el sostenimiento de una escuela de adultos hombres y otra de mujeres por cada diez mil habitantes.

¹⁵² AHQ, Poder Ejecutivo, 1842, caja 5, escrito, Bernal, enero 15 de 1842.

A principios de 1843, la Junta Departamental de Querétaro expidió una de las disposiciones jurídicas de mayor impacto en la constitución de un fondo fiscal para el sostenimiento de las escuelas de primeras letras escuelas lancasterianas y de adultos. Por su primer numeral se fijó una pensión de un real mensual a pagar por las cabezas de familia de ambos sexos, “con exclusión solamente de los que sean notoriamente pobres”. Al gobierno tocaba decidir el número de escuelas que debían establecerse y a la junta lancasteriana de la capital determinar sus dotaciones y gastos, ambas operaciones conforme a lo prevenido por el artículo 8° del decreto general del 26 de octubre de 1842, que puso a su cargo esos establecimientos.¹⁵³

En 1844 estaba en proceso de construcción el edificio para las casas consistoriales de la villa de Jalpan. En ella se contemplaba, junto con la cárcel y el juzgado, la escuela, para la que se había previsto la pieza “más capaz”. Pero apenas se hallaba en la fase de muros enrasados, y se requería de dinero para terminar la obra, sin que se dispusiera ya de ningún fondo municipal para solventar esos gastos.¹⁵⁴

José Antonio Montes Velázquez, prefecto de Tolimán, se quejaba en 1845 de la absoluta falta de fondos de propios municipales para establecer escuelas en el distrito, y afirmaba que era éste el único medio para desterrar los males sociales de ignorancia y barbarie en que se hallaba la población desde el gobierno colonial. Decía el delegado del gobernador que con base en el decreto de 29 de enero de 1843, expedido por la Junta Departamental, por el que se había impuesto una contribución a las cabezas de familia para la instrucción primaria, se había creado una junta subdirectora de instrucción en la demarcación. Gracias a los esfuerzos de ésta había sido posible fundar establecimientos en Tolimanejo, Peñamiller, misión de Palmas, San Miguel Tolimán y San Pablo, pues los honorarios de los preceptores se cubrían de lo recaudado por dicho tributo. También con recursos

¹⁵³ AHQ, Poder Ejecutivo, 1843. Enero de 1843. Sección 3ª. Asamblea departamental, caja 1, decreto, Querétaro, enero 9 de 1843.

¹⁵⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1844, caja 1, oficio del prefecto al gobernador, Cadereyta, febrero 23 de 1844.

provenientes de dicho fondo había sido posible construir el local de la escuela de la cabecera, cuyo costó ascendió a 1,023 pesos. Sin embargo, el panorama no era positivo, debido a que por el nuevo decreto del 14 de junio de 1845, emitido por la Asamblea Departamental, había cesado aquella contribución, lo que causaría el cierre de las escuelas, pues no había de dónde solventar los gastos de instrucción. El funcionario solicitaba al gobernador que instara ante la Asamblea Departamental, a efecto de que se autorizara algún arbitrio para cubrir el faltante de los 123 pesos mensuales que importaban los sueldos de los preceptores y los útiles de las escuelas.¹⁵⁵

EL PRESUPUESTO DE LAS ESCUELAS GRATUITAS EN 1846

Durante mucho tiempo, el presupuesto de las escuelas públicas de primeras letras estaba acotado al sueldo del docente y al gasto de útiles. En la escuela de San Felipe de Jesús de la ciudad de Querétaro en 1846 se pagaban al preceptor 41 pesos, 5 reales, 4 granos de emolumentos mensuales y, al portero, 8 pesos.¹⁵⁶ Los gastos de utensilios aparecen de manera esporádica en los presupuestos mensuales, junto con los regulares de sueldos. En la escuela de la Parroquia, se anotó la partida de 2 pesos, 6 granos de tinta en el último presupuesto de 1846.¹⁵⁷ En la escuela de la Divina Pastora, aparecía el gasto de 7 pesos por la renta del inmueble.¹⁵⁸ Una escuela de pueblo tenía todavía un presupuesto más corto. En el mismo año, en la villa de Santa María del Pueblito, el preceptor recibía 26 pesos de sueldo al mes, y

¹⁵⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1845, caja 9, oficio del prefecto al gobernador, Tolimán, octubre 22 de 1845.

¹⁵⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, presupuesto, Querétaro, diciembre 3 de 1846.

¹⁵⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1847, caja 2, presupuesto, Querétaro, diciembre 31 de 1846.

¹⁵⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, presupuesto, Querétaro, diciembre 6 de 1846.

se gastaban tres pesos y medio para un juego de pautas de escritura y otros tres pesos para tinta, escobas y otros útiles de aseo.¹⁵⁹

En 1846, José Ma. Téllez era el preceptor de letras en la escuela gratuita de la Divina Pastora de la ciudad de Querétaro, con un sueldo mensual de 41 pesos, 5 reales, 4 granos.¹⁶⁰ En la misma anualidad, R. J. Toscano, preceptor de la escuela de San Felipe de Jesús en la misma capital, percibía la misma cantidad.¹⁶¹ Había diferencia de lo devengado por los profesores de la capital y los de localidades periféricas. Es el caso de Ignacio Arcos, preceptor de la escuela gratuita de Santa María del Pueblito, a quien se le pagaban 26 pesos al mes.¹⁶²

La carencia de establecimientos de instrucción primaria era calificada, en 1848, por el prefecto del distrito de Amealco, como un mal grave. Su causa era tanto la inexistencia de fondos municipales para sostenerlos como la pobreza generalizada de los habitantes, que no permitía que los gastos descansaran en ellos. En la cabecera funcionaba un plantel, y el sueldo de 20 pesos señalado al preceptor, cuyo entero era irregular y no siempre íntegro, provenía de una aportación de la cuarta parte que de su bolsillo pagaba el prefecto, y el resto, de los padres de familia. La situación se replicaba en las localidades donde había escuela, estando a cargo de los vecinos cubrir enteramente los gastos de la misma. Por ello el funcionario temía que, de seguir así las cosas, pronto no habría ninguna escuela en la jurisdicción.¹⁶³

Además de la antes referida, había una escuela de niñas, a la que concurrían 20 alumnas, a las que sólo se les enseñaba la doctrina, porque la profesora carecía de otros conocimientos. En la mayoría de

¹⁵⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, presupuesto, El Pueblito, noviembre 30 de 1846.

¹⁶⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, presupuesto del sueldo del preceptor de la escuela de la Divina Pastora, Querétaro, diciembre 23 de 1846.

¹⁶¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, presupuesto del sueldo del preceptor de la escuela de la Divina Pastora, Querétaro, diciembre 23 de 1846.

¹⁶² AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, presupuesto de gastos, Villa de Santa María del Pueblito, noviembre 30 de 1846.

¹⁶³ AHQ, Poder Ejecutivo, 1848, caja 2, oficio, Amealco, octubre 8 de 1848.

los pueblos de indígenas se contaba con escuela, la cual pagaban los mismos pobladores, pero no eran perpetuas, por la falta de paga a los profesores debido a la escasez de numerario, la carencia de preceptores o porque los indios, en tiempos de trabajo, simplemente suspendían la escuela. En la escuela de Huimilpan se aplicaba un sistema que no era el aceptado generalmente, por la falta de conocimientos del preceptor.¹⁶⁴

El gobernador informó a la Legislatura en 1849 que el año inmediato anterior se habían invertido, en sueldos de los preceptores y gastos de las escuelas de Santiago, Divina Pastora, San Sebastián de la ciudad de Querétaro y una de la villa de Santa María del Pueblito, 3,107 pesos, 7 reales, diez granos, cuyos recursos provenían del fondo constituido principalmente por el cobro de la contribución del uno por ciento a los efectos nacionales con base en el decreto núm. 38, expedido por la Asamblea Departamental en 1845.¹⁶⁵

Las escuelas de primeras letras existentes en la ciudad de Querétaro eran más que las referidas en el informe del gobernador, pero se limitó a mencionar aquellas que estaban dotadas por el gobierno.

En 1851, los padres de familia sostenían una escuela de primeras letras en el pueblo de El Palmar, perteneciente al distrito de Cadereyta, porque no había fondos municipales para ello.¹⁶⁶

Pasados los años, el proyecto de los bernalenses de contar con un local para la escuela gratuita continuaba sin concretarse. En 1858, el ayuntamiento, por conducto del prefecto distrital, manifestó al gobierno del Departamento que la necesidad más esencial del pueblo era la carencia de un espacio propio para la enseñanza de las primeras letras, pues aunque se había comenzado a edificar desde 1850 la obra al estilo Lancaster, estaba paralizada por falta de recursos. Ante ello, pedían al gobierno que les proporcionara la cantidad de 500 pesos para concluir el local, pues de ello dependía la felicidad de la juventud naciente. El acuerdo que recayó a dicho ocuroso, rezaba sim-

¹⁶⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1848, caja 2, noticia, Amealco, octubre 11 de 1848.

¹⁶⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1849, caja 3, memoria, Querétaro, febrero 19 de 1849.

¹⁶⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1851, caja 3, noticias, Palmar, noviembre 17 de 1851.

plemente su reserva “para cuando cesen las críticas circunstancias actuales”.¹⁶⁷

Las convulsiones políticas afectaban severamente la marcha de la administración pública, incluido el servicio público educativo, pues además de la violencia y clima de inseguridad imperantes, los bandos en pugna arrancaban del erario cuanto dinero había, sin importar que se destinara para tal o cual objeto laudable y de beneficio social. En 1860, luego de sortear las “circunstancias políticas”, el prefecto de San Juan del Río informó al gobierno que en la ciudad únicamente funcionaban dos escuelas de primera letras sostenidas por el ayuntamiento. Cada una estaba a cargo de un preceptor, al que se le pagaban 400 pesos anuales de sueldo. Las contribuciones que anteriormente se habían fijado a los efectos nacionales, a los licores y las licencias de bailes, no resultaron suficientes para cubrir sus presupuestos, por lo que desde 1844 se solventaban éstos del fondo común municipal. Habría tres o cuatro planteles particulares que, según su apreciación, tendrían que cerrarse por no poderse sostener con los pocos productos que percibían sus directores. De esta manera, resultaba impostergable la apertura de una nueva escuela para niñas, pues la llamada nacional era insuficiente para recibir a más alumnas.

El funcionario distrital también dio noticia de que en Tequisquiapan había una escuela de niños, cuyo preceptor estaba dotado con 20 pesos mensuales pagados por disposición superior desde 1851 de las rentas públicas. Además funcionaba una escuela de niñas, protegida por el cura y los padres de familia.¹⁶⁸

En 1860, el gobierno estaba en manos de los centralistas. El gobernador del Departamento de Querétaro acusaba que había un estado de desmoralización causado por las revueltas políticas. El remedio estaba, según su opinión, en el fomento del ramo de instrucción primaria “para desviar a la juventud de la senda de corrupción que le ha marcado la tiranía demagógica, no menos que de sus doctrinas

¹⁶⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1858, caja 2, escrito, Cadereyta, agosto 6 de 1858; acuerdo marginal, [Querétaro, agosto 16 de 1858.

¹⁶⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1860, caja 3, oficio, San Juan del Río, junio 22 de 1860.

disolventes”. Decía el funcionario al secretario de Estado que el ramo educativo estaba abandonado en el Departamento. Para resolver el grave problema existente, pedía licencia para expedir un decreto que reglamentara la instrucción primaria y fijara los fondos para su sostenimiento. Proponía señalar a cada ciudadano, de cualquier sexo y condición, una cuota de lo que ganara en tres días del año, con arreglo a las bases dadas por la ley general de 27 de junio de 1823.¹⁶⁹ El ministro contestó diciendo que había turnado el ocuro al ministerio de Gobernación para resolviera lo que fuera conducente.¹⁷⁰

Una queja en el rubro educativo que sería crónica en todo el siglo XIX fue la falta de pago de sueldos a los profesores. En 1860, los profesores de la ciudad de Querétaro, Juan Balvanera, Ignacio Arcos, José María Sandoval, Cristóbal Vallejo, Félix Márquez y Juan José Vallejo, expusieron que se les había dejado de cubrir su sueldo por la tesorería general del gobierno, debido a que por disposición suprema los fondos de instrucción primaria habían pasado al ayuntamiento. Los docentes dijeron que se les adeudaban varios meses, agravándose su situación económica, pues no tenían modo de acopiarse de recursos, ya que la preceptoría les exigía un lleno absoluto en su desempeño y era su única fuente de ingresos. El gobernador turnó al asunto al prefecto del Centro para que atendiera a los interesados, según lo permitiera el estado de los ya referido fondos.¹⁷¹

A casi medio siglo de alcanzada la independencia nacional, la hacienda de los ayuntamientos acusaba una prolongada inopia, pues, en el mejor de los casos, apenas se captaba dinero por contribuciones municipales para sufragar las erogaciones más precisas de la corporación. En la Sierra, la situación era más grave que en las pobla-

¹⁶⁹ La contribución había sido fijada en 1823 por el Congreso Constituyente para solventar las necesidades del erario. Se fijó un tributo personal equivalente a la utilidad o percepción de tres días en el año. Véase Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. I, pp. 657-658.

¹⁷⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1860, caja 3, oficio, Querétaro, julio 18 de 1860; oficio, México, julio 26 de 1860.

¹⁷¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1860, caja 3, escrito y acuerdo marginal, Querétaro, junio 16 y 20 de 1860.

Cuadro 10. Egresos del ayuntamiento de San Pedro Tolimán (1865).

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
Gratificación el secretario del ayuntamiento	10.00
Haber del preceptor de la escuela de niños	25.00
Haber del agente de policía	6.00
Haber del alcaide	5.00
Alumbrado de cárceles	2.50
Por gastos de escritorio en el juzgado 1°	6.00
Por gastos extraordinarios	6.00
Para dietas de los reos que de la cabecera se juzgan en Cadereyta	10.00
Para la impresión del periódico La Esperanza	6.00
Por honorario del tesorero al 5½ % de 69 pesos, 29 pesos ½ cvs.	4.32¾
<i>Total</i>	71.82 ¾

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, 1865, caja 1, Estado de la hacienda municipal de Tolimán, noviembre 29 de 1865.

ciones de los valles. En Tolimán, en 1865, en el mes de noviembre, ingresaron al fondo municipal 72.46 pesos, de los cuales sólo 8 pesos y 15¾ centavos provinieron de la contribución de escuelas. En contrapartida, los gastos del periodo alcanzaron 71.82 pesos, lo cual expone la precariedad del ejercicio fiscal. El porcentaje destinado a sólo el sueldo del preceptor de la escuela de primeras letras superaba por poco la tercera parte del presupuesto municipal. Pero no se contemplaban ni útiles ni libros ni otros gastos menudos que requería un establecimiento educativo (Cuadro 10).

Las quejas por falta de pago del sueldo de los profesores no dejaron de presentarse, aunque de manera esporádica. En 1868, varios docentes presentaron a la Legislatura una petición para que se les abonaran los sueldos que se les adeudaban.¹⁷²

¹⁷² AHQ, Poder Ejecutivo, 1824, caja 6, Libro sin título, exp. 196, julio 15 de 1868, p. s/n.

OSCILACIÓN EN LA DECISIÓN INSTITUCIONAL DEL MANEJO DE LOS FONDOS PARA LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Ya hemos dejado sentado que la enseñanza de primeras letras corrió a cargo de los ayuntamientos por una decisión política consignada desde la Constitución de Cádiz, y refrendada en las primeras cartas fundamentales de México. En realidad no había mucho problema de operación en el ejercicio de esta encomienda, aunque hubiera muchas carencias en el funcionariado de las agencias municipales. La dificultad estribaba en crear un fondo especial para el sostenimiento de las escuelas y los ayuntamientos se quejaban continuamente de la poquedad de recursos, debido a la escasa captación de contribuciones por las convulsiones sociales o por los malos años de producción agropecuaria que afectaban a gobierno y sociedad.

Luego de la caída del Segundo Imperio, se retomaron muchas de las figuras y esquemas del formato gubernamental del federalismo, y en ellas se encuentra la de refrendar la responsabilidad educativa de las corporaciones municipales.

Por su ley del 31 de diciembre de 1867, el Congreso local suprimió los impuestos municipales que con el nombre de instrucción pública se cobraban en las aduanas a los artículos del consumo, y en su lugar estableció el cobro del veinticinco por ciento sobre la alcabala. Asimismo, mandó que los ayuntamientos reestructuraran sus presupuestos para que se incluyeran todos los ramos que tenían encomendados, *i.e.*, el de la instrucción pública.¹⁷³ Pese a esta reforma fiscal, no se dieron los resultados esperados.

El estado de decaimiento económico imperante en el Querétaro de los primeros meses de la Restauración de la República llevó a los políticos locales a centralizar la captación y administración de los fondos para la educación primaria y, consecuentemente, a extraer de la esfera municipal la competencia tanto fiscal como de dirección del rubro de la instrucción pública. Así, el gobernador del Estado, en

¹⁷³ *La Sombra de Arteaga*, enero 5 de 1868, pp. 1-2.

uso de las facultades extraordinarias con las que se hallaba investido, expidió su decreto núm. 2 del 12 de julio de 1870, mediante el cual se trasladó al gobierno la misión educativa y los fondos que administraban los ayuntamientos. En lo sucesivo, la Junta de Instrucción y Beneficencia manejaría los fondos para la instrucción pública primaria, principalmente consistentes en el 25 por ciento cobrado en todas las oficinas estatales de rentas. También se dispuso que quedaran a disposición del ejecutivo los fondos activos y pasivos del ramo existentes en las tesorerías municipales.¹⁷⁴

En 1871, el presupuesto estatal destinaba 24,000 pesos a instrucción primaria y beneficencia pública. La cantidad no puede desglosarse para saber el importe de una y otra materias, pero sirve para estimar la proporción respecto a otros renglones del gasto gubernamental, pues, por ejemplo, para el poder ejecutivo se invertían 24,020 pesos.¹⁷⁵ Y esta preponderancia de las partidas para educación en las decisiones de la gestión pública anuncia que ya habían cesado las borrascosas épocas históricas de la guerra intestina por la definición del proyecto de nación que enfrentaba a las facciones políticas y consumía todo el producto social o lo destruía. Ciertamente faltaba la última conflagración por desavenencias políticas: la Revolución Tuxtepecana, pero sus incidencias en Querétaro no se dejaron sentir.

LA CONTRIBUCIÓN PERSONAL PARA INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Como había venido ocurriendo en las décadas ya transcurridas del México independiente, el gran problema para la buena administración tanto municipal como estatal o departamental era la carencia de fuentes de financiamiento para disponer de un erario capaz de erogar las partidas para el sostenimiento de las funciones de las agencias

¹⁷⁴ *La Sombra de Arteaga*, diciembre 10 y 17 de 1871, p. 3.

¹⁷⁵ *La Sombra de Arteaga*, julio 30 de 1871, p. 4.

públicas, incluida, desde luego, la educación elemental. La idea de los legisladores había sido asignar a ella la contribución personal establecida por el decreto núm. 78 del 7 de mayo de 1872. Pero, como señalaba el prefecto de Amealco, cuando las autoridades concebían ideas y proyectos en pro del bien público “en la práctica se encuentran escollos invencibles que destruyen sus pensamientos, y alejan toda esperanza”. En ese distrito, de población mayoritariamente indígena, aquel decreto no se había puesto en práctica. La junta recién creada para atender el ramo se enfrentaba a la escasez de recursos pecuniarios, y apenas funcionaban dos planteles, uno para cada sexo, debido principalmente a la carestía de los elementos “absolutamente necesarios para progresar como son libros, papel, plumas, etc.” Sin embargo, el problema más grave que afectaba a la instrucción era la falta de pago a los preceptores “porque los prorrateos que reciben no pasaban de veinticinco o treinta por ciento sobre sus sueldos, y siendo éstos tan cortos lo son de consiguiente los expresados prorrateos”.¹⁷⁶

LAS ESCASECES DEL ERARIO Y LA CARENCIA DE FONDOS PARA LAS ESCUELAS

Había una tremenda disparidad de condiciones en general de los pueblos del interior, *i.e.* los de la Sierra Gorda, respecto a las dos urbes principales del territorio estatal, esto es, Querétaro y San Juan del Río. Desde luego el principal problema de aquellos era la carencia de fuentes de financiamiento, la inopia del erario y la escasez generalizada de recursos de la población. Debido a ello, la prestación del servicio público educativo en su nivel primario adolecía de atrasos y de ineficacia. Un caso puede ilustrar este cuadro desastroso. En 1876 hacía poco que el mineral de Maconí, de la subdelegación de El Doctor, perteneciente a su vez al distrito de Cadereyta, había sido elevado a la categoría de pueblo. Pero los habitantes estaban

¹⁷⁶ *La Sombra de Arteaga*, julio 28 de 1872, informe del prefecto de Amealco, p. 2.

sumidos en la pobreza y no habían pagado ni un solo centavo para el fondo municipal en 1875. Debido a ello no había funcionado la escuela en ese año. Hasta el primero de mayo de 1876 se pudo abrir una escuela de primeras letras, pero a mediados del año ya no había de dónde pagar al preceptor, quien tenía asignado un sueldo mensual de ocho pesos y se le daba medio peso para útiles. En agosto, el tesorero de El Doctor informó al ayuntamiento que no podía seguir pagando al preceptor de Maconí, porque no entraba ningún ingreso a la tesorería. El gobernador tomó cartas en el asunto y dispuso que se buscara el remedio. Lo único que atinaron a disponer los curiales de El Doctor fue que se exigiera a los de Maconí que pagaran la suma que se había individualizado en una lista de cotización aprobada por el cabildo, incluso recurriendo al procedimiento económico-coactivo.¹⁷⁷

LOS FONDOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Mientras no se dispuso en forma sistemática de una fuente para el financiamiento del servicio público educativo, hubo problemas para el adecuado funcionamiento de las escuelas de primeras letras. En 1877 el gobierno se hacía cargo del presupuesto de la instrucción pública, sustituyendo al ayuntamiento o a los padres de familia, que sostenían las escuelas. En Tolimán, el preceptor no recibía su sueldo, por lo que lo pidió al prefecto del distrito. Éste consultó al gobierno, diciendo que antes la subreceptoría cubría ese gasto, pero como dejó de hacerlo se convino en establecer una contribución personal, previa una cuotización de una junta calificadora. Sin embargo, más tarde nadie la quería pagar, en espera del gobierno nuevamente establecido. Es que apenas había finalizado la Revolución Tuxtepecana y un nuevo régimen comenzaba en todo el país. Por ello solicitó que se le indicara de dónde debía tomar dinero para aquel objeto. La respuesta

¹⁷⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1876, caja 21, Municipalidad del Doctor. Informe que el ayuntamiento dirige al superior gobierno del Estado con motivo al curso que presentaron los vecinos del pueblo de Maconí, 1876, pp. 1-12.

superior indicó que el pago se hiciera por la referida subreceptoría de los fondos de instrucción pública.¹⁷⁸

El presupuesto de 1880 no contempló egresos en materia educativa del municipio del Centro, porque se había creado la Junta de Caridad e Instrucción primaria, a la cual se destinaron 11,155 pesos para gasto educativo. En los distritos, cada tesorería del ayuntamiento respectivo corría con el sostenimiento de las escuelas de instrucción primaria. La asignación de recursos para la educación estaba en proporción directa a la capacidad económica del municipio. Por ejemplo, en Amealco, para sostener en 1880-1881 un preceptor y una preceptora en la cabecera distrital, más la renta de dos casas en la villa para los planteles, once profesores de los pueblos y haciendas de la municipalidad y útiles para la enseñanza, se destinaron 1,904 pesos.¹⁷⁹ En cambio, en el mismo año, en la municipalidad de Bernal apenas se erogaban 240 pesos para el pago de un preceptor y 96 para una preceptora.¹⁸⁰

En el editorial de la gaceta oficial del Gobierno local de mediados de 1889 se ensalzaba la labor administrativa del gobernador Francisco González de Cosío, destacando que había mejorado la instrucción pública en el nivel de la primaria, sin haber descuidado la secundaria. Se mencionaba que el funcionario comprendía el papel de la educación para el mejoramiento social y, no obstante la escasez de recursos, trabajaba para que la niñez y la juventud adquirieran una sólida educación en los planteles sostenidos por el Estado.¹⁸¹

A finales del mismo año, los editorialistas de la gaceta oficial señalaban que la situación financiera del Estado era “verdaderamente angustiosa” y databa de hacía tiempo, pero que el gobierno hacía esfuerzos en pro de la instrucción pública. En “casi todos los pueblos

¹⁷⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1877, caja 1, exp. 5, oficio, Toluacán, enero 5 de 1877, acuerdo marginal, Querétaro, enero 8 de 1877.

¹⁷⁹ *Leyes de presupuestos generales y municipales del Estado de Querétaro para el año fiscal de 1° de julio de 1880 a 30 de junio de 1881*, Querétaro, Imprenta de Luciano Frías y Soto, 1880, Ley núm. 66, junio 14 de 1880, p. 47.

¹⁸⁰ *Ibidem*, Ley núm. 73, junio 14 de 1880, p. 79.

¹⁸¹ *La Sombra de Arteaga*, julio 7 de 1889, editorial, p. 313.

por pequeños que sean, de los que comprenden las municipalidades y distritos, existen planteles de enseñanza”.¹⁸²

Lo que parecía un logro en lo interno, no resultaba serlo respecto al resto del país. El Estado de Querétaro ocupaba en 1889 el lugar número 19 de un total de 24 entidades federativas en cuanto al monto de la inversión del gasto en establecimientos de instrucción pública, con una suma de 35,221 pesos. Incluso Morelos, un Estado de pequeña extensión o Campeche, con menor desarrollo, le superaban en ese renglón.¹⁸³

En 1890, el sostenimiento de la instrucción primaria había retornado al poder ejecutivo, con lo que engruesa el presupuesto, tocando lo correspondiente a aquélla 33,644 pesos y a la instrucción secundaria 12,508 pesos. El total del ramo educativo ascendió a 38,564 pesos.¹⁸⁴

En definitiva, el Gobierno había venido incrementado el monto del presupuesto destinado para educación pública. Por ello se puede afirmar que la instrucción pública primaria era uno de los ejes del programa liberal. Como se muestra en el Cuadro 11, la inversión del gasto público en el ramo educativo fue *in crescendo* desde 1868 a 1891, de un escaso cinco al 18 por ciento del presupuesto. Estos datos sirven para acreditar que el gobierno del régimen porfiriano desarrolló una consistente política pública, y es notable el énfasis puesto en el ramo de instrucción pública, lamentablemente opacado por los excesivos recursos que la administración destinaba al aseguramiento del orden público.

En algunas haciendas, el dueño sostenía una escuela primaria. Hasta 1894 el hacendado de Ajuchitlán, sostuvo una escuela en el lugar, pero luego dejó de pagarla, por lo que dejó de funcionar. El subprefecto de Colón propuso al gobierno que se estableciera de nuevo la escuela, que la sirviera un joven que había terminado ahí su

¹⁸² *La Sombra de Arteaga*, noviembre 11 de 1889, editorial, p. 574.

¹⁸³ *La Sombra de Arteaga*, noviembre 25 de 1889, p. 605.

¹⁸⁴ *Leyes de presupuestos generales y municipales que deben regir en el Estado durante el año fiscal de 1° de julio de 1890 a 30 de junio de 1891*, Querétaro, Imprenta de Luciano Frías y Soto, 1890, Ley núm. 8, junio 2 de 1890, pp. 30 a 42.

Cuadro 11. Gasto de instrucción pública 1868-1891.

<i>Año fiscal</i>	<i>Monto destinado a instrucción pública</i>
1868-1869	9,557 ¹⁸⁵
1880-1881	18,982
1889-1890	35,221
1890-1891	38,564

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes de presupuestos estatales de 1868, 1880, 1890.

instrucción primaria, pagándole 10 pesos, de los cuales el ayuntamiento cubriría la mitad y solicitaba que el gobierno aportara la otra. El gobernador, oyendo el parecer el inspector de instrucción primaria, aprobó lo solicitado.¹⁸⁶

¹⁸⁵ Ley de octubre 1º de 1868, en *La Sombra de Arteaga*, octubre 8 de 1868, pp. 2-4. A los 7,557 pesos asignados al ramo de instrucción pública se agregan mil para la fundación de la Escuela de Artes y Oficios y otros tantos para subvencionar a los ayuntamientos de Cadereyta y de Huimilpan para fomento de la instrucción pública. Véase *ibid.* p. 3.

¹⁸⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 1, exp. 67, oficio del prefecto, Tolimán, febrero 17 de 1896; oficio del inspector al secretario de Gobierno, Querétaro, febrero 27 de 1896, y acuerdo marginal, febrero 29 de 1896.



6. LOS PRECEPTORES

En todo el periodo colonial, incluso desde el siglo xvi, hubo maestros de primeras letras, pero todos ellos recibían niños mediante estipendio con los padres, con los que celebraban contratos de aprendizaje.

Desde su apertura en 1786, hasta 1806 en que murió, el preceptor de la escuela de primeras letras del Tercer Orden fue Manuel Sebastián Garay.¹⁸⁷

En agosto de 1820, Juan Nepomuceno Ulibarri fue nombrado preceptor de primeras letras en la escuela gratuita de la Venerable Orden de Penitencia de Nuestro Santo Padre San Francisco.¹⁸⁸

En 1822 falleció Manuel Fernández Iglesias, “joven de veintitantos años”, quien se desempeñaba como maestro de la escuela en la gratuita de la Tercera Orden de la ciudad de Querétaro.¹⁸⁹

¹⁸⁷ Virginia Armella de Aspe y Mercedes Meade de Angulo (ed.), *Acuerdos curiosos*, t. I, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1989, p. 132.

¹⁸⁸ Argomaniz, *op. cit.*, p. 237.

¹⁸⁹ Argomaniz, *op. cit.*, p. 287.

José María Vázquez y Pedro Fernández del Rincón eran profesores de primeras letras en 1825 en la ciudad de Querétaro, y como tales fueron convocados en un juicio a dictaminar como peritos para dictaminar sobre la autoría de la escritura de unos papeles anónimos.¹⁹⁰

En 1828, el prefecto de Jalpan, Rafael Luque, informaba al gobernador que no había maestros de primeras letras, porque no había un solo sujeto que tuviera una inteligencia siquiera regular o media. Por ello, los ayuntamientos se habían visto orillados a echar mano de los individuos que apenas podían enseñar algunas oraciones de la doctrina cristiana. Por otra parte, no existían fondos en los ayuntamientos para poder pagar “un hombre de los talentos necesarios para la buena educación”. Debido a esta carencia educativa, el funcionario creía que esa “desgraciada parte del Estado” no contaría nunca “no sólo con hijos que puedan representar por ella en las sillas de las leyes, pero ni aun para las comisiones más inferiores de sus pueblos”.¹⁹¹

En 1836, en la cabecera distrital de San Juan del Río, había tal abundancia de niños en la escuela gratuita que fue necesario nombrar un segundo maestro “de conocidas luces y a satisfacción del primero” con un sueldo mensual de 16 pesos.¹⁹²

LOS EXÁMENES DE LOS PROFESORES

Una de las grandes fallas del sistema educativo en el nivel primario era que los docentes no estaban capacitados para la alta responsabilidad de educar a la niñez. La improvisación de los preceptores era cosa común, de modo que quien tuviera los mayores conocimientos

¹⁹⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1829, caja 2, Gobernación del Estado de Querétaro, Proceso contra Francisco Abrego sobre ser autor de unos pasquines, auto de junio 30 de 1825, f. 14v.

¹⁹¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1829, caja 1, Minutario del jefe político de Querétaro núm. 7, informe del prefecto Rafael Luque al gobernador, Jalpan, noviembre 10 de 1828.

¹⁹² AHQ, Poder Ejecutivo, 1836, caja 1, Prefectura de San Juan del Río, oficio del prefecto al gobernador del Departamento, marzo 24 de 1836.

y, de ser posible cierta experiencia previa, era nombrado preceptor de la escuela de primeras letras. Aún no era un requisito indispensable la posesión del título para el ejercicio de la docencia, y cuando se generalizó esta exigencia, la dura realidad se imponía haciéndola a un lado si se quería contar con escuelas para los niños.

El primer ordenamiento jurídico que abordó la cuestión del examen de los preceptores fue el decreto núm. 62 del 26 de julio de 1833. Lo que se pedía a quien aspiraba a ser profesor era ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, de buena conducta y de suficiente instrucción en las materias que debía enseñar, calificada por examen. El examen debía verificarse en las capitales de los distritos por el prefecto, el cura párroco y una persona de conocida instrucción nombrada al efecto por el primero. Una vez aprobado el examen, el prefecto debía expedir de manera gratuita el título correspondiente de preceptor público de primeras letras.¹⁹³

En San Juan del Río, la segunda población del Estado, no obstante que se contaba en 1834 con una dotación de 400 pesos para la escuela de primeras letras, y haberse publicado convocatorias para la plaza de preceptor, no se presentaba ningún candidato, lo que preocupaba a los curiales, pues “la instrucción de la juventud es una de las atenciones de su mayor consideración”.¹⁹⁴ Debido a esta circunstancia, el ayuntamiento solicitó del gobierno que le relevara de la obligación de examinar al preceptor, y que dejara el nombramiento a su prudente criterio.¹⁹⁵

En los anales de la educación queretana consta que hubo mujeres dedicadas al noble oficio de la precepturía. Pero este hecho social era más bien accidental. En 1834 en Cadereyta, aparece un hecho de suma trascendencia para la educación pública: por vez primera aparecen mujeres como preceptoras de primeras letras: Mariana Vizueté, Francisca Reséndiz, Josefa Hernández, Nicolasa Trejo, Josefa

¹⁹³ *Cfr.* arts. 10 a 12 del decreto en cita.

¹⁹⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1834, caja 3, Prefectura de San Juan del Río, oficio del prefecto Paulín al gobernador, San Juan del Río, agosto 21 de 1834.

¹⁹⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1834, caja 3, Prefectura de San Juan del Río, oficio del prefecto Paulín al gobernador, San Juan del Río, agosto 23 de 1834.

Zamorano. Cinco maestras de un total de ocho profesores. Pero ellas no gozaban de sueldo del ayuntamiento, sino que los padres de los niños les pagaban.¹⁹⁶

La facultad de autorizar los exámenes para preceptor de las escuelas públicas de primeras letras continuaba en la órbita municipal en 1843. El 14 de mayo sustentó examen Lorenzo Burgos, ante los sinodales designados por el cabildo de San Juan del Río, cura párroco bachiller Ignacio Camacho, y los profesores Pablo Gudiño y Gómez y Mario Mireles. Fue examinado en Doctrina cristiana, Ortología, Caligrafía, Aritmética, Urbanidad y Gramática castellana.¹⁹⁷

Una vez que reemplazó en sus funciones a la Compañía Lancasteriana, la Junta de Instrucción Pública se dio a la tarea de organizar el ramo. Uno de sus propósitos era certificar que los preceptores tuvieran la suficiencia académica para atender una escuela. Empezó requiriendo a los profesores en ejercicio a sustentar un examen ante los vocales. En 1853, la Junta mandó a Ignacio Arcos, maestro en la ciudad de Querétaro, que compareciera a presentar dicho examen, pero el docente pidió una prórroga, y luego otras más. Luego, cuando la Junta lo conminó con suspenderlo si no acudía al llamado a examinarse y le pidió que entregara la escuela a otro profesor, Arcos contestó que no reconocía en aquel órgano competencia alguna para ordenarle el examen, y que tampoco tenía atribuciones para suspenderlo en el desempeño de su empleo, por lo que no acudiría al examen ni entregaría la escuela, hasta que fuera requerido “por autoridad competente, si hubiera derecho a ello, y después de que, con imparcialidad, se me haya oído”. La Junta consideró que esta actitud era desafiante y descomedida, que la colocaba en una delicada posición. Creía que actuaba en la órbita de sus naturales funciones:

...pues si ha de tener bajo su cuidado la enseñanza de la juventud, si ha de procurar que en los establecimientos haya profe-

¹⁹⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1834, caja 2, Colegio de San Francisco Javier, noticia de escuelas de primeras letras en Cadereyta, Cadereyta, mayo 8 de 1834.

¹⁹⁷ Velázquez, *op. cit.*, p. 181.

sores aptos y empeñosos en el cumplimiento de sus deberes, si es cierto que tiene las mismas facultades que la Compañía Lancasteriana, no puede consentir que se le insulte y desconozca su ministerio por aquellos a quienes la ley ha puesto bajo su dirección, y mucho menos cuando la resistencia viene acompañada con el descomedimiento.

Con esta argumentación, la Junta solicitó al gobernador que sostuviera la medida acordada.¹⁹⁸ No logramos averiguar lo que el ejecutivo decidió sobre el particular. El hecho es que el preceptor rebelde continuó al frente de su escuela varios años más.

Desde que en 1856 fue establecida la escuela de San Gaspar, de la demarcación de Cadereyta, se encargó de ella Santos Guzmán, originario de la localidad. En 1858 informaba al prefecto que había sido nombrado sin saber el sistema lancasteriano, porque el pueblo no lo requería y no contaba con las circunstancias para sostener a un preceptor adecuado con los requisitos de ese sistema. Su enseñanza se cifraba en el Silabario y la Caligrafía. El preceptor percibía mensualmente seis pesos, cuatro que le pagaba el ayuntamiento y dos que provenían de las cuotas de los padres de los niños que acudían al establecimiento, quienes le daban unos un real y, otros, medio real. El profesor pedía que se incrementara en algo su sueldo, para aliviar su situación económica.¹⁹⁹

En 1858, Ignacio Arcos continuaba como preceptor de la escuela del Espíritu Santo de la ciudad de Querétaro. Desde cinco años atrás contaba con el apoyo del ayudante Jesús Murillo,²⁰⁰ quien había recibido su nombramiento de la Comisión de vigilancia de instrucción pública. Luego de este tiempo, consideraba que había logrado reunir “algunos conocimientos del sistema lancasteriano y en materias fundamentales de la primera enseñanza”. Con este planteamiento soli-

¹⁹⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1853, caja 1, oficio del secretario Andrés Fuentes al gobernador, Querétaro, marzo 22 de 1853.

¹⁹⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1858, caja 1, escrito, San Gaspar, mayo 25 de 1858.

²⁰⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1858, caja 2, escrito, Querétaro, mayo 3 de 1858.

citó se le diera el nombramiento de preceptor de la escuela de San Pedro de la Cañada que se hallaba vacante. Todavía no se establecía el requisito del examen y título de docente. Bastaba la certificación que otro profesor extendiera sobre la capacidad de un aspirante.²⁰¹ El designado fue Juan José Vallejo, quien al agradecer al prefecto del distrito del Centro su nombramiento, informó que había hecho el inventario de los útiles del establecimiento, y que la puerta del local carecía de llave, por lo que los objetos estaban expuestos a que se los robaran.²⁰²

Dos años después de que se restableciera la República, comenzaba una nueva etapa de la institucionalidad, que gradualmente introdujo cambios en la instrucción pública. Uno de los aspectos en los que es notable la variación, es que el gobernador inicia la expedición de títulos para el ejercicio de la docencia de las primeras letras, previa la acreditación de un examen por una junta sinodal designada al efecto por el gobierno. El 4 de enero de 1869, Francisco Vivero y Castillo fue examinado y aprobado por unanimidad por la junta sinodal, por lo que el 10 de abril se le expidió el título de profesor de instrucción pública. El 12 de mayo del mismo año se extendió título de profesor de primeras letras a Manuel Chávez, quien fue aprobado el 4 de enero. El 6 de junio siguiente le fue otorgado su título de profesor de primeras letras Joaquín Borja. El 5 de julio se le dio el mismo documento a Joaquín Castillo.²⁰³ De este caso se dispone de mayores detalles. Castillo escribió al gobernador manifestando que contaba con 14 años de práctica como profesor de primeras letras, y que deseaba pertenecer al cuerpo de profesores de este nivel educativo, por lo que pedía se le concediera examen para que, en el supuesto de que la comisión lo hallare idóneo, se le expidiera el título correspondiente. El 30 de junio de 1869 tuvo verificativo el examen a cargo de una junta sinodal integrada por el cura Agustín Guisasola, Agustín Guevara y Ramón Rubio, a la sa-

²⁰¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1858, caja 2, escrito, Querétaro, mayo 3 de 1858.

²⁰² AHQ, Poder Ejecutivo, 1858, caja 2, escrito, Cañada, febrero 23 de 1858.

²⁰³ AHQ, Poder Ejecutivo, 1869, caja 1, Títulos profesionales, 1869.

zón preceptores. El primero interrogó al sustentante sobre religión y gramática castellana, el segundo sobre aritmética y el último sobre ortología. El acto duró dos horas. Los examinadores lo aprobaron por unanimidad de votos.²⁰⁴

Para presentar examen de profesor de instrucción primaria, en 1878, el interesado acudía a la Junta de Caridad e Instrucción Pública, que era la agencia coordinadora de la materia educativa. Ésta, hallando reunidas las condiciones exigidas por la ley, turnaba el asunto al gobernador del Estado, quien señalaba jurado, lugar, día y hora para el examen. Para el examen de Ignacio Figueroa, el ejecutivo designó como sus jurados a Mariano Vázquez, Luis Higareda, Florentino Romero y Vicente Ballesteros, así como el colegio de San Luis Gonzaga a las 10 de la mañana del lunes 17 de marzo para que tuviera lugar el acto.²⁰⁵

Para obtener el título de profesor de instrucción primaria, el interesado debía solicitar que se le concediera examen para acreditar su competencia. El gobernador designaba una junta sinodal, la que era además presidida por el comisionado de Instrucción. En el examen de la señorita Guadalupe Balvanera, el 23 de septiembre de 1883, el acto académico comenzó a las siete de la noche, reunidos en el colegio de San Luis Gonzaga los examinadores profesores José María Carrillo, José Ma. Muñoz Ledo e Ignacio Figueroa, presididos por el comisionado profesor Andrés Balvanera. Los sinodales interrogaron al sustentante sobre las materias indicadas por la ley, y las de Geografía, Nociones de Física e Historia natural, que presentó “gratis”, esto es, sin estar obligada a ello. El examen terminó a las ocho y media. Realizada la votación, resultó aprobada por unanimidad de votos.²⁰⁶ Por la misma época, Justino Espinosa presentó su examen para profesor de instrucción primaria de primera clase, el cual aprobó luego

²⁰⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1869, caja 1, escrito y acta, Querétaro, junio 23 y 30 de 1869,

²⁰⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1878, caja 3, oficio, Querétaro, marzo 14 de 1878

²⁰⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1883, caja 1, exp. 159, examen.

de dos horas que duró el acto.²⁰⁷ El examen de Francisco de la Llata comenzó a las 10 de la mañana y concluyó un cuarto de hora después del mediodía, aprobando del mismo modo.²⁰⁸ Luego de esta ceremonia, el gobernador firmaba el título profesional correspondiente.

UN EXAMEN ESPECIAL

En 1895 estaba al frente del gobierno Manuel González Cosío, protegido del régimen porfiriano en sus sucesivas reelecciones. Su hija María había estudiado para ser preceptora de instrucción primaria. Concluida su carrera, llegó el momento del examen profesional. Esto era lo común, pero en este caso el examen no tuvo lugar en el local de costumbre, ya fuera el salón de la Academia o del colegio de San Luis Gonzaga, sino que los sinodales, presididos por el inspector general de instrucción pública primaria, Andrés Balvanera, se dieron cita en la sala principal de la casa del gobernador, en el famoso Portal de Carmelitas, frente al jardín Zenea y el templo de San Francisco. El examen comenzó a las cinco y media. En su decurso, reza el acta respectiva, la sustentante manifestó “suma aptitud en las materias que la ley del ramo exige y en las que señala el nuevo programa de enseñanza” el jurado la aprobó “por aclamación” con lo que a las siete y media concluyó el acto académico.²⁰⁹

LA EXIGENCIA DE TÍTULO A LOS PROFESORES

La ley del 20 de diciembre de 1877 introdujo la exigencia del título profesional para el ejercicio de la docencia en las escuelas prima-

²⁰⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1883, caja 1, exp. 136, examen, Querétaro, agosto 17 de 1883.

²⁰⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1883, caja 1, exp. 136, examen, Querétaro, septiembre 4 de 1883.

²⁰⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 3, exp. 213, acta, Querétaro, junio 7 de 1895.

rias.²¹⁰ Por supuesto, ésta era una aspiración, un propósito, para cuyo logro debían realizarse esfuerzos tanto del gobierno como de los individuos que de cualquier modo hubieran llegado a encargarse de la dirección de un plantel de ese grado. A quienes ya estuvieran al frente de los niños, pero les faltara el título, se les consideró profesores provisionales. En puridad, las plazas respectivas estaban vacantes y cualquier persona que tuviera la constancia oficial de su examen podía reclamarlas. Esto hizo el maestro Joaquín Borja y Ochoa en 1878, pues dijo que los que servían las escuelas de La Cruz y San Sebastián carecían del título, mientras que él sí lo poseía, y alegaba que antes había sido preceptor en La Cañada, Hércules, la Academia y la mencionada de San Sebastián.²¹¹

Los títulos comenzaron a expedirse sin mayores exigencias diplomáticas, pues sólo era requisito insertar en ellos el texto íntegro del acta del examen respectivo.²¹²

LOS SACERDOTES Y LA ESCUELA

En una época ya avanzada desde la expedición de las Leyes de Reforma, en 1878, los sacerdotes seguían interviniendo en los asuntos concernientes a la educación primaria. Esto resulta más palpable en los pueblos. En diciembre de ese año, el párroco de Huimilpan invitó al subprefecto para que asistiera al examen general que debía practicarse en todos los planteles de instrucción primaria por así mandarlo la ley, y por disposición del gobernador del Estado. En esa ocasión, los funcionarios asistentes observaron que no había ningún adelanto

²¹⁰ Cfr. art. 7° de la Ley. Véase *La Sombra de Arteaga*, enero 18 de 1878, pp. 38 y ss.

²¹¹ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1878, caja 3, escrito, Querétaro, diciembre 3 de 1878.

²¹² En los expedientes del ramo de Justicia e Instrucción pública y de Instrucción pública del Archivo Histórico del Estado no constan los títulos que expedía el gobernador, porque se le entregaban al interesado, sino el acta signada por el inspector de instrucción pública primaria.

en los niños “y sí el mucho abandono en que se encuentra la juventud”. La causa era la conducta del preceptor dado a la embriaguez, que cuando concurría en tal estado a la escuela “sólo era para apalear con buenas varas y maldecir a los niños”. Los oficiales consideraban que se estaba desperdiciando el dinero que se pagaba al profesor, pues la juventud estaba perdiendo el tiempo, por lo cual solicitaron la destitución del docente, y que en su lugar fuera nombrado otro que fuera católico y que cumpliera con sus deberes.²¹³

LAS CONFERENCIAS DE PROFESORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA

A sugerencia de Ángel Ma. Domínguez, a la sazón visitador de instrucción pública en 1884, comenzaron las conferencias de profesores de enseñanza primaria en la ciudad de Querétaro. Invitó a un grupo de preceptoras a reunirse semanalmente para discutir temas pedagógicos “para que, consultándose los autores de más nota y más recientes, aumentasen sus conocimientos, ejercitasen sus facultades de transmisión de las ideas por medio de la palabra y adquirieran mayor aptitud para cumplir la importante misión que se les ha confiado”. Las profesoras decidieron que sus primeras conferencias versaran sobre la Gramática castellana tomado por texto el de la Academia española “que gustosas han hecho el sacrificio de comprar”. El director debía presidir dichas sesiones, pero prefería que fueran las docentes quienes desarrollaran todo el evento. Domínguez esperaba que éste fuera el germen de una Escuela Normal que consideraba de suma necesidad. Pronto se sumarían a este proyecto los señores profesores, bajo el mismo esquema.²¹⁴ En un comunicado posterior, Domínguez postulaba la utilidad de las conferencias, porque “a la vez que debe servir para la mayor ilustración de los profesores, producirán el gran

²¹³ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1878, caja 3, oficio al secretario de Junta de Caridad e Instrucción pública, Huimilpan, noviembre 28 de 1878.

²¹⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1884, caja 3, exp. 169, oficio, Querétaro, julio 10 de 1884.

bien de estrechar los lazos de la confraternidad entre ellos y de formar ese espíritu de cuerpo que es el objeto de los gremios, y que nuestro profesorado necesita más que ningún otro por la precaria situación que guarda”.²¹⁵ El visitador tocaba un aspecto muy delicado. En efecto, la situación laboral de los preceptores había sido y era incierta, y la paga, cuando era cubierta completa, era exigua. Esta es una prueba de que el movimiento gremial del profesorado en Querétaro fue impulsado, promovido y considerado necesario por los mismos agentes del gobierno encargados del ramo educativo. No se necesitó mucho tiempo ni demasiadas convocatorias para que se constituyera la primera organización gremial magisterial. Lo que sigue es historia.

En sus visitas a las escuelas del interior del Estado, Domínguez promovió que los profesores de las escuelas de primeras letras se reunieran presididos por el regidor de instrucción primaria, para formar conferencias que les sirviesen de espacio para comunicarse sus experiencias en la práctica de la enseñanza, estudiar los varios métodos en uso y adoptar los que por sus resultados fuesen los más convenientes.²¹⁶

LAS JUNTAS DE PROFESORES

En 1884 se abre un nuevo capítulo en el sistema educativo, al darle voz y voto a los profesores reunidos en junta para tratar asuntos relativos a la enseñanza primaria. Presididos por el inspector general de instrucción, los docentes de la ciudad de Querétaro “aprobaron” algunas modificaciones al reglamento vigente de escuelas. Las variaciones, según Ángel Ma. Domínguez, eran muy ligeras: cuestiones de mayor orden en la distribución del tiempo, redundancias que hacían cansado y difuso el antiguo, y que ahora eran suprimidas,

²¹⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1884, caja 3, exp. 169, oficio, Querétaro, agosto 1° de 1884.

²¹⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1885, caja 2, exp. 72, oficio, Querétaro, febrero 26 de 1885.

y mayor claridad en los preceptos, sin que se hubiera introducido más novedad sustancial que el estudio de la Ortología, que antes no existía. Sometido el acuerdo al gobernador, lo aprobó en sus términos.²¹⁷

LAS ACADEMIAS DE PROFESORES

La ley de instrucción pública del 20 de diciembre de 1877 impuso a los preceptores pagados por el erario la “obligación ineludible” de reunirse una vez a la semana, presididos por el decano, “para estudiar un ramo de la enseñanza, perfeccionarse en él y acordar las mejoras que la experiencia les indique, para que el gobierno las tome en cuenta, si las juzga útiles”.²¹⁸ No parece que se hubiera dado un fiel cumplimiento a este mandato, pues no se localizan las actas respectivas que debían ser publicadas en el periódico oficial. Casi una década más tarde, a finales de enero de 1887, se trató de que funcionaran en la ciudad de Querétaro. A tal efecto, se reunieron en una casa particular del centro los profesores Juan Arana, Francisco Balvanera, Manuel C. Anaya e Ignacio L. Figueroa, así como las profesoras Ma. de Jesús Arenas, Magdalena Magaña, Consuelo Anaya, Matilde Z. de Rodríguez y Ma. Paula Gómez, bajo la presidencia del inspector general de instrucción pública licenciado José María Arteaga. Dijo éste que siendo el propósito de las academias estudiar el ramo de enseñanza, proponía que se disertara por los presentes sobre el tratado de Pedagogía de Joaquín de Avendaño y Mariano Carderera. Así se hizo y, al concluir, se acordó que las juntas continuarían verificándose en el mismo lugar.²¹⁹

²¹⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1884, caja 5, exp. 322, oficio, Querétaro, diciembre 5 de 1884.

²¹⁸ *Cfr.* art. 50 de la ley en comento.

²¹⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1887, caja 2, exp. 101, acta, Querétaro, enero 27 de 1887. Una tercera edición del *Curso Elemental de Pedagogía* fue tirada en Madrid, en la Imprenta de Victoriano Hernando en 1851.

EL CORPORATIVISMO MAGISTERIAL

Durante los primeros tiempos del Porfiriato, el gobierno impulsó la reunión de los profesores en juntas y congresos originalmente destinados a servir de espacios para el estudio, discusión y adopción de propuestas concernientes a la educación pública, como planes de estudios, métodos pedagógicos, libros de texto y temas afines. Este ambiente llegó a generar entre los docentes una identidad de causa, más aún, una idea y sentimiento de pertenencia a un gremio, el del magisterio. Vinculado a lo anterior se halla el proceso de formación y la profesionalización de los profesores. La legislación había venido formando un consistente *corpus* de decisiones que impulsaba la creación de una verdadera profesión reglada para la que era menester ser aprobado en examen y obtener del gobierno un título para su ejercicio. Ligado a esta circunstancia estaba el hecho de que para la administración pública había un gran movimiento de personal en las escuelas primarias, como nombramientos, renunciaciones, permutas, licencias y remociones, así como la cuestión nodal de toda la historia del siglo XIX tocante a los preceptores: la insuficiencia o carencia total de sus sueldos. La pertinencia de formar un bloque colectivo, aglutinante para la defensa y promoción de los intereses de la clase magisterial fue sólo una consecuencia de todas las concausas señaladas. Se comenzaron a integrar por ello las sociedades de maestros, a cuyos objetivos también se sumaba el de participar en la conformación de las directrices pedagógicas y funcionales de la instrucción pública.

En Querétaro, la sociedad de profesores se integró, aunque un tanto de manera balbuciente, en 1887. En 1896 se reorganizó, y fue su presidente, qué coincidencia, el mismo inspector de instrucción pública el maestro Andrés Balvanera. Se inauguró dicha sociedad el 22 de junio de 1896. A nombre de sus asociados, Balvanera pedían al gobierno que concediera a profesores y alumnos de las escuelas nacionales la suspensión de clases, a efecto de que los primeros pudieran asistir a la solemne ceremonia de inauguración. La petición fue obsequiada.²²⁰

²²⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 2, exp. 115, oficio, Querétaro,

En 1897 se cumplió el décimo aniversario de la fundación de la sociedad de profesores. Ahora llevaba el nombre de “San Luis Gonzaga”. Una vez más se solicitó y obtuvo la suspensión de los trabajos escolares en los plateles oficiales de instrucción primaria para el día 21 de junio para verificar una solemne celebración.²²¹

A partir de este momento, en cada aniversario de la fundación del gremio magisterial, sus directivos organizaron un acto corporativo celebratorio, para lo cual pidieron al gobierno se les concediera el día libre, a lo cual siempre se accedió, con lo que comenzaron los días de suspensión general de clases por motivos gremiales.²²²

LOS PRECEPTORES PRIVADOS

Una constante en la historia de la educación elemental es la coexistencia de los preceptores dotados de los fondos públicos con los docentes a quienes los padres de familia pagaban un estipendio por sus servicios. Esta dualidad permanecerá durante todo el siglo XIX, sobre todo reforzada por la declaratoria de la Constitución de 1857 de la libertad de trabajo. Más tarde, en Querétaro, se replicó dicho mandato en el decreto del 20 de noviembre de 1867, que estableció el plan general de estudios del Estado, en el que se estipuló que cualquier ciudadano podía abrir escuela o colegio presentando el título que acreditara su aptitud.²²³

A medida que las agencias públicas estaban situadas a mayor distancia de la residencia de los poderes estatales, esto es, de la ciudad de Querétaro, asumían una mayor preeminencia al no existir otra autoridad que les acotara en el ejercicio de sus funciones. De esta suerte, el juez de un pueblo, un comisario municipal, se arropaba con todas

junio 18 de 1896, acuerdo marginal, junio 6 de 1896.

²²¹ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1897, caja 2, exp. 280, oficio al secretario de Gobierno, junio 17 de 1897; acuerdo marginal, Querétaro, junio 19 de 1897.

²²² AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1898, caja 2, exp. 461, escrito, Querétaro, junio 16 de 1898.

²²³ *La Sombra de Arteaga*, enero 11 de 1868, pp. 1-3.

las tareas de gobierno de su demarcación, y, al no existir otro funcionario, era la caja de resonancia de todos los problemas de su entorno, y a la vez se erigía como árbitro único de las decisiones sobre las materias de su gestión. De ahí al abuso había un escasísimo margen. Esto parece haber sucedido en 1895 en la congregación de Bernal. La profesora María Trinidad Montes escribió al gobernador del Estado diciéndole que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución de la República, enseñaba en su casa a varios niños y niñas, cuyos padres le habían confiado para instruirlos en los ramos de la lectura y religión, por cuyo trabajo le pagaban seis centavos semanarios por cada alumno. En días anteriores, el subprefecto del lugar había pretendido privarle de la enseñanza de dichos estudiantes, obligando así a sus padres a enviarlos a la escuela del gobierno. Todo había quedado en meras palabras, pero el 27 de marzo por la mañana, llegó un soldado, con órdenes verbales del subprefecto de que inmediatamente enviara a la escuela pública a los niños “grandecitos” y que conservara sólo los pequeños, dando cuenta mensualmente de lo que ganara para que de ello tomara parte el gobierno. La profesora elevó una queja ante el gobernador y expuso en ella que con las disposiciones dictadas en este caso, el subprefecto atentaba contra el derecho consignado en el artículo 4° constitucional, porque según su tenor era libre para abrazar el trabajo de la enseñanza y para aprovecharse de sus productos, y aquel oficial quería privarle de ese derecho, dejándole solamente ejercerlo respecto de los niños más pequeños, y que de los míseros seis centavos semanarios le pasara una cuota al gobierno.²²⁴

El titular del ejecutivo mandó que el subprefecto aludido rindiera un informe sobre el particular, el cual evacuó y en su defensa dijo que el preceptor de la escuela municipal se había quejado ante él de los abusos de algunos padres de familia que matriculaban a sus hijos en el plantel público y luego los llevaban a la escuela particular de la señorita Montes, todo ello para eludir el cumplimiento de la obli-

²²⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 3, exp. 180, escrito, Bernal, abril 14 de 1895.

gatoriedad de hacer concurrir a sus hijos a la escuela, prevista en el artículo 9° de la ley del 29 de diciembre de 1877. Para evitar tales evasivas, y sabiendo que en ese establecimiento mixto había “niñas ya de malicia” y algunos matriculados en las escuelas municipales, además de que el local era de corta extensión, había creído prudente disponer que la preceptora no recibiera niños matriculados en las escuelas municipales, y le ordenó que mensualmente le diera parte de la asistencia de los alumnos, para a su vez enviarlo a la superioridad, y que aunque en repetidas veces se lo había pedido no lo había dado. Respecto a que se le había dicho que de sus productos de la enseñanza diera una parte al gobierno, eso había sido una maliciosa interpretación.²²⁵

QUEJA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN CONTRA EL PROFESOR

Apenas iniciaba 1879 cuando el ayuntamiento de Huimilpan celebró sesión extraordinaria para tratar el tema de la escuela pública del lugar. Los curiales consideraban que en el año pasado no se había observado ningún adelanto en los niños, debido al abandono en que el preceptor tenía el establecimiento por causa de su embriaguez.²²⁶ Para octubre del mismo año, nuevamente la corporación municipal tomó cartas en el asunto de la escuela del gobierno y presentó al gobierno un amplio y detallado escrito de queja contra los preceptores de ella. La acusación más grave era la de inmoralidad, pero, a la par, la de ineficacia, pues no se observaba ningún adelanto en el aprovechamiento del alumnado. Los capitulares plantearon hechos concretos por los cuales consideraban que los profesores estaban corrompiendo a la juventud por permitir que niños y niñas jugaran juntos, levantándose la ropa de las niñas en los columpios, y por celebrar

²²⁵ *Ibidem*, oficio, Bernal, abril 29 de 1895.

²²⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1879, caja 4, exp. 20, representación, enero 7 de 1879.

con risa que los niños pagaran en algunas tiendas con monedas falsas, engendrando con ello en los corazones de los menores amor al robo. Además, acusaron a los maestros por exigir, con pretexto de alumbrado, medio real a cada alumno; y de que no dejaban salir a comer a los niños, por lo que éstos se estaban enfermando. Por añadidura, no había adelantos en sus hijos. En tal virtud, siguiendo su conciencia y “en fuerza de la ley”, declararon a los docentes indignos de continuar por más tiempo al frente del establecimiento; y pedían al gobernador que los apoyara y que nombrara para aquel empleo a personas “que a más de los conocimientos necesarios tengan la moralidad que tanto se necesita en esta clase de personas, y si posible fuere que los nombramientos recayesen en personas de esta población sería muy bueno, porque su moralidad nos sería conocida”.²²⁷

Por la misma época, el ayuntamiento de El Pueblito elevó una queja a la Junta de Caridad e Instrucción por el abandono en que se encontraba la escuela pública por la falta de un precepto apto, pues el que existía, “a más de no saber no se mete con los niños ni en enseñarlos ni en corregirlos, y éstos en vez de aprender una fina educación aprenden obscenidades que no se prohíben en dicha escuela y sobrenombres que el mismo preceptor les pone”.²²⁸

LOS PROFESORES Y LA NORMAL DEL ESTADO

La idea de crear una Escuela Normal databa de 1870. Todavía en la ley de instrucción primaria del 20 de diciembre de 1877, se facultó al gobernador del Estado para establecer dicho plantel “a la mayor brevedad posible, bajo las bases que acordara con un representante de la Junta de Instrucción pública, el director del Colegio Civil, los comisionados de Instrucción pública del ayuntamiento y Legislatura, y dos profesores de “notoria ilustración y conocimiento”.²²⁹

²²⁷ *Ibidem*, representación, Huimilpan, octubre 6 de 1879.

²²⁸ *Ibidem*, representación, El Pueblito, marzo 4 de 1879.

²²⁹ *Cfr.* art. 52 de la ley en comento.

Cuadro 12. Materias de la carrera de profesor de instrucción primaria.

<i>Primer año</i>	<i>Segundo año</i>	<i>Tercer año</i>	<i>Cuarto año</i>
Lectura superior	Elementos de Mecánica	Elementos de Historia natural	Elementos de Economía política (varones). Economía doméstica (alumnas)
Ejercicios de recitación	Cosmografía	Lecciones de cosas	2° Curso de Pedagogía
Aritmética y Álgebra	Física	Nociones de Sociología	Metodología y Lógica
Geometría	Meteorología	2° Curso de Idioma inglés	Organización y disciplina escolar
Geografía general	2° Curso de Idioma español	2° Curso de Historia universal	Literatura
Geografía de México	Historia general	Primer curso de Pedagogía	Ejercicios de Caligrafía
Historia de México	Primer curso de Inglés	Primera parte de Lógica	Dibujo aplicado a la enseñanza
Primer curso de Idioma español	Primer curso de Historia universal	Moral	Música
Ejercicios de Caligrafía	Ejercicios de Caligrafía	Metodología con especialidad en el sistema de Froebel	Para las alumnas, labores propias de su sexo
Dibujo aplicado a la enseñanza	Dibujo aplicado a la enseñanza	Ejercicios de composición	Práctica de la enseñanza en las escuelas designadas
Música	Música	Ejercicios de Caligrafía	
Para las alumnas, labores propias de su sexo	Para las alumnas, labores propias de su sexo	Dibujo geográfico	
	Práctica de la enseñanza en las escuelas designadas por el gobierno	Música	

		Para las alumnas, labores propias de su sexo	
		Práctica de la enseñanza en las escuelas designadas por el gobierno	

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 4, exp. s/n, informe, Querétaro, agosto 17 de 1899.

La Escuela Normal, sin embargo, no comenzaría a funcionar sino hasta principios de 1886.

Según el gobernador del Estado, Francisco González de Cosío, la falta de maestros era la causa de que no se establecieran nuevas escuelas. Antes de abrir nuevos planteles se debía contar con los preceptores.²³⁰

La Normal del Estado fue una opción educativa que dio cabida a estudiantes de todas las clases sociales; incluso se matricularon en ella quienes pertenecían a la élite local queretana, llamados a la enseñanza de los niños. En diciembre de 1890 se tituló de profesora de instrucción primaria de primera clase la hija del gobernador del Estado, Marta González de Cosío.²³¹ Días atrás también se había examinado y aprobado “según los modernos métodos de enseñanza” la señorita Virginia Pérez y Morelos.²³²

Con la misma tónica que imponía la orientación modernizadora del gobierno general en materia educativa, especialmente en el grado de la educación elemental, en Querétaro se reorganizaron los estudios normalistas para profesor de instrucción primaria. El catálogo de asignaturas resulta impresionante, por el abanico de disciplinas que abarca, para los cuatro años que duraba la carrera. Para la carrera de profesor de instrucción primaria había un plan de cuatro años. Las materias que se impartían en 1899, se muestran en el Cuadro 12.

²³⁰ *La Sombra de Arteaga*, septiembre 17 de 1890, p. 307.

²³¹ *La Sombra de Arteaga*, diciembre 21 de 1890, pp. 579-580.

²³² *La Sombra de Arteaga*, noviembre 30 de 1890, p. 542.

LOS PRECEPTORES, GUÍA DE MORALIDAD

Desde los inicios del despliegue de la política educativa del gobierno en los tiempos tardocoloniales, se atribuyó a la figura del preceptor de escuela un papel modélico de virtudes y de moralidad para los niños y para la sociedad. Por ello, la autoridad política se afanaba en constatar que ese imaginario se mantuviera sin tacha alguna. Cuando se cuestionaba el desempeño de los profesores en esa faceta, se investigaba el caso y se llegaba a suspender a los incursos en faltas. Así ocurrió en 1895 en las escuelas públicas de Vizarrón, pues a la inspección general de instrucción pública se hicieron llegar noticias de que los preceptores de las escuelas de niños y niñas de aquella población habían observado una conducta inmoral. Se solicitó un informe al subprefecto del lugar, y confirmada la certeza de la acusación, “a fin de evitar el escándalo consiguiente y que éste prosiga”, el funcionario educativo solicitó al gobernador que dispusiera la separación de los directores involucrados, y propuso a nuevos preceptores. El ejecutivo aprobó el procedimiento, y mandó se les expidiera el nombramiento a los propuestos por la autoridad política.²³³

En 1896, ante la queja de los padres de familia por la incompetencia del preceptor de la escuela de San Pedro Tenango, el inspector general de instrucción rindió un informe en el que corroboró la afirmación de que carecía de los conocimientos necesarios para el desempeño del magisterio, pero además, lejos de dar buen ejemplo a la niñez, la estaba corrompiendo, porque aun cuando no acudía ebrio al establecimiento, sí lo hacía en los días en que éste debía estar cerrado, dando lugar a que los niños lo observaran, por lo que para evitar que la juventud se continuara perjudicando con ello, propuso, y así lo acordó el gobernador, se suspendiera al profesor.²³⁴

²³³ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 3, exp. 187, oficio al secretario de Gobierno, Querétaro, abril 25 de 1885.

²³⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 1, exp. 76, oficio, Querétaro, abril 6 de 1896.

LAS PRERROGATIVAS DE LOS PRECEPTORES

La situación laboral de los docentes de las escuelas de primeras letras se caracterizó por su inestabilidad y por la incertidumbre en el pago de sus sueldos. Además, los cambios en las agencias públicas los afectaban. La documentación generada por los funcionarios públicos involucrados con el desempeño de los docentes revela la existencia de problemas recurrentes de remoción de profesores, pero lo que es más abundante, referente al maestro, es la crónica falta de pago de sus emolumentos.

Desde 1833 comenzó a configurarse un principio jurídico para asegurar la permanencia del preceptor en su empleo. Se dispuso en el decreto núm. 62 del Congreso local que los docentes de las escuelas pagadas por algún fondo público o piadoso no podrían ser separados de sus empleos sino por causa legal justificada.²³⁵ En el mismo decreto se otorgaba a los preceptores un estatuto de excepción en cuanto a que no podían ser ocupados en carga concejil alguna ni obligados a pagar contribuciones durante el tiempo que desempeñaran su empleo. También en sus prevenciones se estipuló un periodo vacacional anual de 20 días, contados desde el día 21 de septiembre.

El corolario de esta protección otorgada por los ordenamientos jurídicos se encuentra en la ley del 20 de diciembre de 1877, que contenía un apartado titulado “Prerrogativas de los preceptores”, y es el primer antecedente de legislación laboral para el magisterio local.

La primera de las prerrogativas era el sueldo, que debía ser pagado “de preferencia por quincenas adelantadas”. Se les concedía a los mentores un lugar “preferente” en los actos oficiales, después del prefecto del distrito respectivo. Para el caso de enfermedad, se mandó que fueran asistidos con eficacia por cuenta de los fondos generales de la instrucción pública. Esta cláusula estaba sujeta a la condición de la existencia de fondos del tesoro, pero al menos ya figuraba en un catálogo de derechos de clara naturaleza social. Cada

²³⁵ Cfr. art. 9º del decreto núm. 62 del 26 de julio de 1833. Véase Jiménez Gómez, *El Cuarto..., cit.*, pp. 261-263.

siete años se otorgaría una sencilla condecoración a los preceptores que se hubieran distinguido por sus buenos servicios en ese lapso. Finalmente, se reconocía el derecho de jubilación, con el goce de la tercera parte del sueldo que percibieran, a los profesores en edad avanzada que hubieran servido la mayor o una gran parte de su vida en el ramo de la enseñanza primaria pública.

7. LOS EDUCANDOS

Los niños eran el centro de todo el esfuerzo educativo. De la manera en que se atendía el servicio educativo, del modo en que se enseñaba, se les examinaba y se les premiaba o castigaba se puede concluir el alcance que la gestión en materia de instrucción pública tuvo para las agencias gubernamentales del siglo XIX. Por ello conviene desmenuzar cuestiones como la asistencia, sexo y raza de los educandos, para dimensionar la obra cultural desplegada por el gobierno y la sociedad en Querétaro en esta centuria, saturada de graves sacudidas y virajes incontables que se reflejaron en todos los ramos de la vida social, incluyendo, desde luego, a la enseñanza de las primeras letras.

LA DISCIPLINA ESCOLAR

Uno de los medios a los que recurrían los preceptores para corregir a los niños, y para reforzar sus métodos docentes eran los castigos. Éstos consistían en azotes, palmetazos y en encierro en los “calabocillos” que para tal efecto estaban contruidos en algunas es-

cuelas.²³⁶ Los legisladores queretanos desde muy temprano en el siglo XIX prohibieron estos abusos. Notable es la prohibición de la pena de azotes decretada en 1827, en una de cuyas disposiciones se incluyó a los catedráticos y preceptores de primeras letras: a los contraventores se impondría por la primera vez un mes de prisión; doble término por la segunda; y este mismo y la privación del ejercicio de la profesión, por la tercera.²³⁷ Sin embargo, estas prácticas permanecieron, y hubo casos en los cuales se llegó a proceder judicialmente contra los profesores por lesionar a los estudiantes.²³⁸

En el decreto del 20 de noviembre de 1867, que estableció el plan general de estudios del Estado, se contempló un supuesto que mandaba a los docentes moderar los castigos que aplicaran, pues debían ser de tal naturaleza que en ningún caso degradaran al alumno. Quedaban prohibidos los golpes, los azotes y la palmeta. Los infractores serían destituidos de su empleo, con independencia de las penas en que incurrieran conforme a las leyes comunes.²³⁹

La facultad de los preceptores de corregir a los niños que cometieran faltas, incluso afuera del local escolar, se mantuvo durante el resto de la centuria. No obstante, comenzaba una nueva mentalidad en esta materia. Prueba de ello es la disposición del artículo 58 de la ley de instrucción primaria del 20 de diciembre de 1877, que dejaba a la prudencia, humanidad y buenos sentimientos morales de los docentes los castigos que hubiera necesidad de aplicar a los alumnos que cometieran faltas.

²³⁶ Tanck refiere que los castigos consistían en: "... la admonición verbal o a gritos; el hacer al niño hincarse con las manos en cruz, a veces con pesos en las manos. Cada escuela tenía su palmeta y, a veces la disciplina, para los casos más difíciles. Llama la atención por su crueldad el castigo que consistía en los 'encierros' en un cuarto chiquito y solitario o el uso de la corma que sujetaba el pie con una plancha pesada de manera, que hacía caminar al niño con mucho trabajo". Véase Dorothy Tanck de Estrada, "La Colonia", en Francisco Arce Gurza *et al.*, *Historia de las profesiones en México*, México, El Colegio de México, 1982, p. 55.

²³⁷ Jiménez Gómez, *El Primer...*, *cit.*, decreto de marzo 14 de 1827, pp. 152-153.

²³⁸ Velázquez, *op. cit.*, pp. 66 y 102.

²³⁹ *La Sombra de Arteaga*, enero 11 de 1868, pp. 1-3.

PREMIOS A LOS ALUMNOS

El otro extremo de la actitud del preceptor hacia los discípulos y con él de la sociedad, era la celebración de la suficiencia en los adelantos en el aprendizaje de los niños. De algún modo, a principios del siglo XIX, en algún sector de la sociedad florecía la idea de la bondad de la educación de la niñez, y la conveniencia de estimular a los mejores alumnos. El último día de julio de 1806, hubo un certamen en la escuela gratuita de primeras letras de la Tercera Orden franciscana, en el que se expusieron al público algunos niños “para que en las materias determinadas les preguntase todo el que quisiese”. Al acto concurrieron los capitulares de la ciudad de Querétaro, y se les entregaron varios premios a los niños que se hicieron acreedores a ellos.²⁴⁰

Desde los primeros ordenamientos legales del Estado de Querétaro se había fijado la intención de estimular la enseñanza de la niñez mediante el otorgamiento de premios a los alumnos aventajados. En 1826 el Congreso dispuso que el prefecto de la capital, acompañado de dos regidores del ayuntamiento, entregara al niño Julián Sánchez, de la escuela gratuita del Venerable Orden Tercero, un ejemplar del *Compendio de la Religión* por Pinton, otro de la Gramática castellana y media onza de oro “en testimonio del aprecio con que el Congreso mira la aplicación de la juventud queretana”. Al acto de reconocimiento debían asistir los preceptores y sus alumnos, y los preceptores de las demás escuelas de varones con seis de sus discípulos.²⁴¹

Para mediados de la centuria, esta práctica era ocasional, y cuando ocurría, debido a su excepcionalidad parecía que generaba algún sobresalto en las cuentas de los funcionarios o comisionados que administraban recursos para los gastos de la educación primaria. Así ocurrió en 1854, cuando el gobernador del Departamento solicitó a la junta de instrucción pública le informara de cuándo, cuánto y con qué fundamento se habían distribuido premios a los escolares. La

²⁴⁰ *Acuerdos curiosos, op. cit.*, p. 171.

²⁴¹ *Cfr.* orden núm. 95, de octubre 5 de 1826. Véase Jiménez Gómez, *El Primer...*, *cit.*, pp. 207-208.

junta respondió que habiendo practicado una búsqueda en las actas del organismo sólo se habían hallado tres acuerdos al respecto. El primero se hizo en agosto de 1852 en la escuela de San Felipe de Jesús, dirigida por el señor Magaña, en la que se distribuyeron 31 pesos. El segundo tuvo lugar en el establecimiento particular de Loreto Ángeles, cuyos alumnos fueron premiados con 36 pesos, y el tercero a finales de diciembre en la escuela del señor Magaña, en cuya ocasión se entregaron 40 pesos en premios. A pesar de que se hubieran hecho esos gastos en certámenes, no había una cantidad fija dispuesta para los premios, por lo que las erogaciones hechas habían sido eventuales y de ninguna manera establecidas por la ley, aunque pareciera muy racional que así fuese, pero nada se había determinado hasta entonces sobre el particular.²⁴²

La ley de instrucción primaria del 20 de diciembre de 1877 se ocupó en detalle del tema de los premios a los niños aplicados. El máximo galardón era el premio “de mérito” a que se hacía acreedor en cada escuela el alumno que sus condiscípulos elegían “por su extraordinario y buen comportamiento escolar, moral y cívico”. Otros premios debían entregarse por la autoridad respectiva, “haciendo una graduación proporcional y teniendo en cuenta los informes de los preceptores”. Se instituyó el cuadro de honor en cada plantel, para notar en él a los alumnos aplicados. El ordenamiento jurídico impuso a la Legislatura el mandato de decretar la cantidad conveniente para ser distribuida en los premios a los educandos. En esta tónica, el Congreso autorizó al gobernador para que, con cargo a los fondos de instrucción primaria, “invirtiera” la cantidad que fuera necesaria para la distribución de premios a los alumnos de las escuelas del distrito del Centro.²⁴³

Para premiar a los niños que se hubieran distinguido por sus cualidades morales e intelectuales se celebraban certámenes. Para este efecto, se clasificaba a los alumnos en “pobres”, “muy pobres”, “de

²⁴² AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 3, oficio, Querétaro, febrero 6 de 1854.

²⁴³ Cfr: decreto núm. 110 del 18 de diciembre de 1877. Véase *La Sombra de Artega*, diciembre 28 de 1877.

mérito” y “mención honorífica”.²⁴⁴ En 1878, localizamos un criterio disonante en la evaluación de los educandos. Para el profesor Brígido Frías, de la ciudad de Querétaro, los niños acreedores al premio no eran los que obtenían las mejores calificaciones, porque no eran los más adelantados, sino los que se distinguían por su instrucción y aplicación.²⁴⁵

En la capital del Estado, se llevaba a cabo una ceremonia de premiación con la asistencia del gobernador, la Junta de Caridad e Instrucción pública, y decenas de niños y niñas.²⁴⁶

Al final de la centuria, continuaba la práctica de otorgar premios. En el informe rendido al Congreso en 1897, el gobierno indicaba: “Al fin de cada año escolar se han hecho con solemnidad las correspondientes distribuciones de premios a los alumnos más aprovechados de las escuelas en todo el Estado. Estos actos encierran en sí un poderoso estímulo para los niños; los premios consisten, en su mayor parte, en ropa que se les distribuye según sus necesidades, en libros y en los diplomas correspondientes”.²⁴⁷

INASISTENCIA DE LOS NIÑOS A LAS AULAS

La frecuente inasistencia de los alumnos a la escuela fue el gran problema a lo largo de todo el siglo XIX.

En el tiempo de siembras, casi todos los niños dejaban de concurrir a la escuela, porque sus padres los dedicaban a que “les ayuden a ganar un mezquino pan”. Éste era el informe del ayuntamiento de

²⁴⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1878, caja 3, lista, Querétaro, noviembre 26 de 1878,

²⁴⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1878, caja 3, lista, Querétaro, noviembre 28 de 1878.

²⁴⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1878, caja 3, acta, Querétaro, diciembre 25 de 1878.

²⁴⁷ *Memoria de la administración pública presentada a la XIV Legislatura del Estado de Querétaro, por el gobierno del mismo, en 17 de septiembre de 1897*, Querétaro, Luciano Frías y Soto, Impresor, 1898, p. 26.

Tequisquiapan en 1823.²⁴⁸ Las cosas no cambiarían en todo el resto de la centuria, puesto que no se modificaron las condiciones de la realidad social, sino incluso empeorarían los niveles de vida de los trabajadores del campo.

En 1877, la ley de instrucción primaria refrendó la obligatoriedad de la enseñanza elemental.²⁴⁸ Los antecedentes son antiguos, pues desde las primeras constituciones estatales y generales se había estipulado la obligación de los padres de familia de enviar a sus hijos a recibir la instrucción de primeras letras. Sin embargo, la realidad social y económica imponía sus dictados, y los gobernantes no podían actuar sin considerar esta circunstancia, pues la carencia de recursos imposibilitaba, por un lado, que el gobierno sostuviera el número suficiente de planteles, y, por otro, la penuria general de los habitantes impedía que sus niños acudieran a la escuela, por ser sumamente pobres y a veces no contar ni con la alimentación requerida por sus hijos, o porque los padres los ocupaban en las labores del campo o de su oficio para ayudarse y obtener mayores ingresos.

Para el arranque del Porfiriato, la situación comenzaba a cambiar. Por ello, el Congreso expidió aquel ordenamiento, encargando a las autoridades la puntualidad en su cumplimiento. El gobernador empleaba en la correspondencia oficial un discurso en consonancia con los propósitos de la norma jurídica, y exigía a los prefectos de los distritos que vigilaran la observancia de los mandatos de aquella ley. Casi veinte años más tarde, el gobernador continuaba enviando una circular a los funcionarios distritales, recordándoles este deber. La mayoría de los delegados del ejecutivo contestaban en forma complaciente, ofreciendo empeñarse en atender la instrucción y los altos ideales del gobernador en materia educativa. Unos cuantos, con diplomacia, pero con un preciso sentido de la realidad, externaban sus preocupaciones respecto a las dificultades para poner en práctica las estipulaciones de la ley en comento.

²⁴⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1813, caja 4, oficio del ayuntamiento de Tequisquiapan al alcalde 1º constitucional de San Juan del Río, Tequisquiapan, mayo 10 de 1823.

²⁴⁹ *La Sombra de Arteaga*, enero 18 de 1878, p. 38.

Los informes de los preceptores dan cuenta de un problema permanente en la segunda mitad de la centuria en estudio: la deserción o inasistencia de los alumnos a la escuela. Para 1883, los promedios varían mucho, dependiendo de la ubicación del plantel, y rondan entre el 20 y el 40 por ciento de los escolares matriculados.²⁵⁰ Sin embargo, los oficios no proporcionan alguna pista sobre las causas de esta situación. Solamente algún maestro de escuela ubicada en el área rural señaló que la pobreza era la causa de que los niños dejaran de acudir a la escuela, lo cual resulta evidente en los planteles en los cuales los padres de los escolapios debían retribuir al preceptor con algunos reales. Pero el hecho es que incluso en las escuelas gratuitas había gran cantidad de alumnos faltistas.

La asistencia de los educandos también dependía de la ubicación de la escuela. En el pueblo de Hércules, de 82 niños inscritos, asistían una media de 68. En la villa del Pueblito, de 54 alumnos inscritos a principios de 1884, asistían en promedio 40 niños. En cambio, en la ciudad de Querétaro en la escuela núm. 4, de 170 niños matriculados distribuidos en cinco grados, asistían con regularidad 158.²⁵¹

En San Juan del Río, el visitador atribuía a la elevada tasa de inasistencia de los niños al desprestigio a que había llegado el establecimiento, aunado al abandono en que antes yacía la instrucción pública, pues apenas 16 alumnos acudieron a las lecciones el año escolar inmediato anterior. Para 1885, “en virtud de las disposiciones que para el presente se han dictado”, la asistencia se cifraba entre 70 u 80 estudiantes en promedio.²⁵²

En 1895, el gobierno envió una circular a todos los distritos. En ella se planteaba que a noticia del gobernador del Estado habían llegado datos de la poca asistencia de alumnos a las escuelas públicas,

²⁵⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1883, caja 1, exp. 15, Partes mensuales de las escuelas primarias pertenecientes al primer semestre, 1883, varios oficios.

²⁵¹ AHQ, Poder Ejecutivo, Sección 3ª Justicia e Instrucción, 1884, caja 1, exp. 35, oficios, Hércules, Pueblito y Querétaro, enero 31 de 1884.

²⁵² AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1885, caja 2, exp. 71, oficio, Querétaro, febrero 23 de 1885.

mientras que, en otros estados de la República, con menos cantidad de establecimientos de los que tenía Querétaro, concurría mayor número de niños y niñas. Declaraba que el gobierno siempre se había empeñado en que la instrucción se difundiera en todas las clases sociales, por lo que había abierto escuelas en todas las poblaciones, incluso en las más pequeñas rancherías, para que sus habitantes no carecieran de tan grande beneficio y pudieran dar el fruto deseado “formando buenos y útiles ciudadanos, que es la esperanza de la justicia y el porvenir de la familia”. En función de lo anterior, se encargaba a los delegados regionales que tomaran las providencias que juzgaran convenientes para que los padres, tutores o encargados de los niños los mandaran a las escuelas, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 9° de la ley de instrucción pública del 29 de diciembre de 1877.²⁵³

En 1896 se envió a los prefectos una nueva circular con el mismo propósito que la referida, pues la asistencia a las escuelas seguía siendo corta en relación al número de habitantes de cada localidad. El gobernador consideraba que los resultados de la instrucción no correspondían a los esfuerzos que de manera constante hacía el gobierno para impulsar ese importante ramo, estableciendo escuelas en todas las poblaciones de la entidad, para extender “hasta donde sea posible tan grande beneficio”. Se ordenó a los delegados del gobierno que no sólo hicieran que los niños concurrieran a las escuelas públicas sostenidas por el erario, sino también a las particulares.

En el plano del discurso, lo cual es un avance, el gobierno había asumido, como uno de sus propósitos principales, llevar el servicio educativo a todo el territorio estatal, buscando una plena cobertura de las poblaciones existentes, inclusive en asentamientos muy reducidos, lo que puede considerarse como una intención declarada de masificar la educación. Además, la gestión administrativa se traducía en hechos materiales como la construcción o reparación de edificios para las escuelas, sueldos de profesores y provisión de útiles

²⁵³ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 5, exp. 339, circular, Querétaro, agosto 20 de 1895.

y libros para la enseñanza. Con todo, había un factor de resistencia proveniente de la realidad social, consistente en la inasistencia de los niños a los centros educativos. De ahí la insistencia a los funcionarios regionales a intensificar sus esfuerzos para secundar las ideas del gobernador.²⁵⁴

El prefecto de Tolimán, al acusar recibo de la circular, dijo que la causa por la cual habían disminuido los alumnos en las escuelas públicas era la emigración de las familias a la Sierra en busca de trabajo para poder subsistir, en razón de la esterilidad habida en los últimos años. En segundo lugar, había decrecido el promedio en las escuelas públicas por la apertura de un plantel particular de niños y otro de niñas, a los que concurría un considerable número de alumnos.²⁵⁵

Otra vez, en 1897, el gobernador del Estado insistió en su llamado a los prefectos de los distritos para que dictaran las medidas más eficaces para lograr abatir el problema de la inasistencia de los alumnos a las escuelas públicas, pues la concurrencia de éstos estaba muy distante de ser la que debía, según el censo de cada localidad. El ejecutivo recalca, en la circular respectiva, su concepto de que la instrucción era la “fuente de todo bien social”, por lo que quería que todas las autoridades lo secundaran en esta idea, y los convocaba a aplicar las penas correspondientes a aquellos que, teniendo asignada la responsabilidad de enviar a los niños a las escuelas, no cumplieran con las obligaciones impuestas por la ley.²⁵⁶ De nuevo surgió la voz discordante, ahora del prefecto del distrito del Centro Francisco Cobo Michelena, quien apelaba a la experiencia previa y a los esfuerzos en dar el cumplimiento a los supuestos normativos, pero, decía, desgraciadamente no habían dado ni daban en la actualidad los resultados apetecidos, debido a las penosas circunstancias en que se en-

²⁵⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 1, exp. 64, circular, Querétaro, 10 de febrero de 1896.

²⁵⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 1, exp. 64, oficio, Tolimán, febrero 20 de 1896.

²⁵⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1897, caja 1, exp. 206, circular, Querétaro, febrero 10 de 1897.

contraba la mayor parte de los padres de familia, quienes tenían a sus hijos casi en completa desnudez y faltos de alimentos, cuyas causas eran demasiado atendibles, en su opinión, para disculparlos mientras se hallaren en tan difícil situación. Luego de exponer este alegato, el prefecto capitalino aducía que no cesaba de poner los medios necesarios para evitar, hasta donde fuera posible, ese grave mal.²⁵⁷

Otro delegado del ejecutivo, el prefecto de Toluca, reconoció que en su jurisdicción no concurrían a la escuela los niños que debieran asistir conforme al censo de habitantes, pero repuso que también era cierto que de algún tiempo a esa época las familias habían emigrado de la región para buscar un mejor medio de subsistencia, y que ésta era, entre otras, una causa quizá invencible que contribuía a que no se vieran coronados sus esfuerzos hechos en bien de la educación de la juventud.²⁵⁸

En 1898 se giró una circular como las precedentes a los funcionarios distritales. El documento iniciaba con la invocación del artículo 9° de la ley que se viene citando, que imponía a los padres de familia y en general a todos los que tuvieran a su cargo niños o niñas de cinco a 10 años de edad, el deber de mandarlos a las escuelas, bajo las penas que el mismo numeral fijaba. Luego se refería a la responsabilidad de los prefectos de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y les advertía que no era preciso que los niños fueran a las escuelas públicas, pues podían acudir a los establecimientos particulares donde los hubiera, pero que debían cuidar de que por ningún motivo los niños dejaran de concurrir a recibir la instrucción “que es el espíritu de la ley”.²⁵⁹

Del año de 1898 se dispone de información de la asistencia de los alumnos a las escuelas de instrucción primaria en todos los distritos. En todos los cuadros se compara dicha asistencia con la que según la estadística debió haber habido con base en el censo de 1895.

²⁵⁷ *Ibidem*, oficio al secretario de Gobierno, Querétaro, febrero 17 de 1897.

²⁵⁸ *Ibidem*, oficio al secretario de Gobierno, Toluca, febrero 18 de 1897.

²⁵⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1898, caja 1, exp. 396, circular, Querétaro, febrero 3 de 1898.

Cuadro 13. Asistencia en las escuelas públicas y particulares en el distrito del Centro, 1898.

[Criterios]	Municipalidades										Total	
	Querétaro		Santa Rosa		La Cañada		El Pueblito				Niños	Niñas
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Asistencia a las escuelas públicas	859	692	52	54	128	96	19	40	1,058	882		
Asistencia a las escuelas particulares	629	321	0	0	173	154	0	0	802	475		
Total	1,488	1,013	52	54	301	350	19	40	1,860	1,357		
Estadística escolar	5,000	5,000	148	155	2,780	2,537	1,311	1,270	9,239	8,962		
Diferencia	3,512	3,987	96	101	2,479	2,287	1,292	1,230	7,379	7,605		

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 1, exp. 594, cuadro, Querétaro, marzo 2 de 1899.

Cuadro 14. Escuelas del distrito de San Juan del Río, 1898.

[Criterios]	Municipalidades				Total
	San Juan del Río		Tequisquitapan		
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Estadística escolar	4,373	3,897	1,489	1,446	11,205
Asistencia	235	104	168	125	632
Diferencia	4,138	3,793	1,321	1,321	10,573

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 1, exp. 545, cuadro, Querétaro, enero 17 de 1899.

Cuadro 15. Escuelas del distrito de Amealco, 1898.

[Criterios]	Municipalidades				Total
	Amealco		Huimilpan		
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Estadística escolar	1,999	1,831	1,126	980	5,935
Asistencia	341	15	36	35	427
Diferencia	1,658	1,816	1,089	945	5,508

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 1, exp. 545, cuadro, Querétaro, enero 17 de 1899.

Cuadro 16. Escuelas del distrito de Cadereyta, 1898.

[Criterios]	Municipalidades										Total
	Cadereyta		Bernal		Vizarrón		Doctor				
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Estadística escolar	1,830	1,681	424	414	555	531	1,022	834			7,291
Asistencia	226	58	65	58	102	23	114	25			661
Diferencia	1,604	1,623	359	376	453	508	908	809			6,640

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 1, exp. 545, cuadro, Querétaro, enero 17 de 1899.

Cuadro 17. Escuelas del distrito de Tolimán, 1898.

[Criterios]	Municipalidades								Total
	Tolimán		Colón		Peñamiller				
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Estadística escolar	1,452	1,434	1,763	1,422	685	550			7,313
Asistencia	212	205	67	137	81	89			791
Diferencia	1,247	1,229	1,696	1,285	604	461			6,522

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 1, exp. 545, cuadro, Querétaro, enero 17 de 1899.

Cuadro 18. Escuelas del distrito del Jalpan, 1898.

[Criterios]	Municipalidades						Total
	Jalpan		Landa		Amoles		
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
Estadística escolar	1,488	1,491	1,466	1,081	421	342	5,289
Asistencia	122	94	85	00	77	64	142
Diferencia	1,366	1,397	1,311	1,011	344	278	5,147

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 1, exp. 545, cuadro, Querétaro, enero 17 de 1899.

Los datos que arrojan estos cuadros son brutales. Solamente en el distrito del Centro el porcentaje de escolares supera apenas el 10 por ciento del total de niños y niñas en edad de asistir a recibir instrucción primaria. Sencillamente el sistema educativo adolecía de deficiencia porque no lograba una cobertura poblacional aceptable. No importaba cuántos planteles, cuántos preceptores y cuánto material se aportara para el servicio educativo, porque había causas ajenas que daban al traste con los fines que las leyes educativas establecían y las decisiones pertinentes y conducentes de las autoridades estatales, regionales y municipales para hacer que la educación llegara a la niñez. El problema era socioeconómico, porque definitivamente no lo era de mentalidad o de imaginario colectivo, puesto que, hasta los pueblos de indios, a los que se reputa gratuitamente como indolentes e ignorantes, procuraban que en sus localidades se establecieran las escuelas, pues concebían que en ello residía un factor de progreso y mejoramiento de sus condiciones de vida, sobre todo para las nuevas generaciones.

La información que fluía de los distritos y municipalidades a la oficina de inspección general de instrucción se vuelve rutinaria y muy prolija. Se llega al detalle por escuela. Por ello preferimos exponer este cuadro de un distrito rural. En 1896 en Amealco, la asistencia se aprecia en el Cuadro 19.

Como se desprende de estos datos de una circunscripción municipal, de un total de 14 escuelas, en seis de ellas la asistencia rondaba entre el 40 y el 66 por ciento, y, en pocas, concurría más del 90 por ciento. Sin duda se configura un problema social extra áulico que, sin embargo, impactaba en la eficacia del sistema.

La autoridad política también debía inspeccionar la asistencia de los educandos a los planteles particulares, por lo que se dispone de datos de su población escolar. Un ejemplo es el de San Juan del Río, de 1899 (Cuadro 20). Sin embargo, la población escolar de dichas escuelas era mucho menor que la de las escuelas oficiales, pues en 1899 apenas asistían a las primeras 134 niños y 65 niñas, mientras que, en el año anterior, la asistencia en las del gobierno casi las doblaba en número (Cuadro 14). A mediados de ese año, en las escuelas particulares de la cabecera distrital de Amealco y en la hacienda

Cuadro 19. Asistencia de alumnos en las escuelas públicas de Amealco en septiembre de 1896.

Número	Lugar	Director	Matriculados		Separados		Promedio	
			Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
33	Amealco	Albino Feregrino	192		3	4	72	
34	Id.	Gregoria Camargo		70				30
35	San Bartolo	Cesáreo Martínez	60		6		40	
36	San Ildefonso	Vicente Olvera	46		3		43	
37	San Juan Dehedó	Catalino Obregón	29		10		12	
38	San José Ithó	Carlos Obregón	38				24	
39	San Miguel Dehetí	Juan Mondragón	32		2		30	
40	San Pedro	José Ma. Almaraz	24				24	
41	Huimilpan	Pedro Gómez	59				40	
42	Id.	Dolores García		65		4		35
95	Galindillo	Trinidad Peña	26				20	
96	Batán	Demetrio Valdez	44		1		30	
97	Tlascaltepec	Epitacio Ruiz	40		3		22	
100	Santiago	Juan Chaparro	24				15	
		<i>Suma</i>	514	135	28	4	374	65

Fuente: AHO, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 2, exp. 155, noticia, Amealco, octubre 5 de 1896.

Cuadro 20. Asistencia a las escuelas primarias particulares de la municipalidad de San Juan del Río (1899).

Número	Ubicación	Nombre	Matriculados		Separados	
			Niños	Niñas	Niños	Niñas
1	Calle del Chirimoyo	Colegio de San Luis Gonzaga	70		50	
2	Calle de don Esteban	Colegio de Nuestra Señora de la Luz		25		19
3	Calle de don Esteban	Colegio sin nombre		15		8
4	Calle del Perro	Id.		3		3
5	Id.	Id.	6		6	
6	Calle de la Cuesta	Id.	10		10	
7	Calle de la Estación	Id.	2	5	2	5
8	Id.	Id.				
9	Calle nacional del beaterio	Colegio de educandas		30		30
10	Hacienda de Santa Rosa	Colegio sin nombre	15		15	
11	Hacienda de Santa Rita	Id.	20		10	
12	Hacienda de Galindo	Id.	20		15	
13	Hacienda de la Estancia	Id.	10		10	
14	Congregación de Arroyoseco	Id.	20		16	
		Totales	173	78	134	65

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1899, caja 1, exp. 123, noticia, San Juan del Río, febrero 15 de 1899.

de la Torre, asistieron 258 niños y 251 niñas.²⁶⁰ Los colegios particulares se establecían por lo común en las casas de los directores; para abrirlas, era menester obtener un permiso del prefecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la ley de policía del Estado.²⁶¹

EL APRENDIZAJE

El fin último de la escuela de primeras letras era el aprendizaje de los niños. Se esperaba que al concluir sus estudios en el ciclo primario el estudiante se transformara culturalmente. De neófito pasaba a ser un individuo alfabeto, capaz de leer, escribir y hacer operaciones aritméticas elementales. Ni duda cabe que las agencias públicas locales, cada una en su momento, atendieron según sus capacidades y la cuantía de los recursos públicos disponibles, el servicio público educativo. El despliegue de esfuerzos humanos y de recursos materiales debía arribar a algún resultado. La cuestión es que durante mucho tiempo no hubo un instrumento de evaluación del aprovechamiento de los alumnos.

Durante muchas décadas, el medio que se estilaba para acreditar el adelanto de los niños en la escritura era enviar al gobierno las planas de caligrafía de los más hábiles alumnos.²⁶²

Todavía en 1877, muchos preceptores acostumbraban que los mejores estudiantes formaran cuadernillos que luego eran enviados a la prefectura y de ahí a las oficinas del gobierno local, donde se han conservado en los archivos. También se estilaba que en las planas se insertaran textos como fragmentos de alguna obra académica o un

²⁶⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 1, exp. 566, noticia, Amealco, junio 30 de 1899.

²⁶¹ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 1, exp. 568, oficio del prefecto, Amealco, febrero 6 de 1899.

²⁶² AHQ, Poder Ejecutivo, 1846, caja 3, oficio del preceptor Ignacio Arcos, El Pueblito, noviembre 29 de 1846.

pensamiento. El defecto de tales instrumentos era, como se puede colegir, la selectividad y la elaboración a modo, lo que los hacía inadecuados para conocer el dominio que los niños tenían en el arte de la escritura.²⁶³

A veces, además de los cuadernillos, se filtraba un escrito de un niño –probablemente de la autoría de algún adulto– en el que se exponían los problemas de la enseñanza en la escuela respectiva. Así ocurrió en la escuela pública de Tolimán en 1879, cuando una carta de un niño se elevó a la mano del titular del poder ejecutivo. Dice el documento en la parte que interesa:

C. gobernador, a nombre de mis compañeros os suplico tendáis vuestra mano compasiva, vuestra mano benéfica, en favor de la juventud tolimanense. Largo sería referiros una a una todas nuestras necesidades, y sólo os diré que las más veces la suma escasez de útiles priva al encargado de nuestra educación llevar a cabo el fin que se propone. Hay en la Receptoría de este lugar una cantidad destinada a socorrer las necesidades de los establecimientos de instrucción primaria, con la cual podrá remediarse el mal que lamentamos si vuestra generosidad se digna ordenar se nos ministre dicho fondo aunque sea en pequeñas cantidades; no dudando que por tan noble acción los genios tutelares guiarán vuestros pasos por una senda sembrada de azucenas para perfumaros el alma, y las generaciones presentes lo mismo que las futuras, a vuestro nombre inmortalizado le entonarán un cántico de gracias y un himno de eterno reconocimiento.²⁶⁴

²⁶³ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción Cuadernillos, 1877, caja 1.

²⁶⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, Cuadernillos, 1879, caja 1, escrito de Jesús Briseño, Tolimán, octubre 23 de 1879.

LA ENSEÑANZA SELECTIVA

En 1885, en la visita que hizo a las escuelas de Tolimán el inspector general de educación, quedó al descubierto el estado lamentable en que se hallaban los planteles de instrucción primaria. Sin ambages, el inspector Domínguez, anotó en su informe:

Desgraciadamente, el estado de instrucción de los niños no puede ser peor, el funesto sistema de dedicarse el maestro a un corto número de niños para salvar la situación en los exámenes y dejar abandonados a los demás, estaba allí en toda su plenitud, con la circunstancia de que entre los 4 o 6 niños que me presentaron como más adelantados, y que examiné como era debido, apenas uno reveló actitud; en los demás, como en el resto de los niños, estaba perfectamente demostrado el abandono y acaso hasta la ineptitud del director.²⁶⁶

LAS ESCUELAS DE LOS INDIOS

El discurso constitucional prohibía llamar indios a los indios. En cuanto a los pueblos o localidades donde la inmensa mayoría de la población pertenecía a una etnia indígena, los estudiantes de las escuelas públicas o sostenidas por los padres de familia no podían ser sino indios también. Por ello, en casi todas las áreas rurales, aunque no se mencione la palabra, muchas escuelas eran concurridas por niños indios. La realidad social impondría la necesidad de hacer distinciones y crear escuelas de primeras letras para indígenas, como todavía se observa al final del Porfiriato.

En 1823, el alcalde de San Juan del Río informaba al jefe político de la Provincia sobre la educación en el área rural del distrito que “La mayor parte de las haciendas de la jurisdicción carece de todo auxilio

²⁶⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1885, caja 3, exp. 146, oficio, Querétaro, mayo 8 de 1885.

de instrucción, pues en algunas sólo hay un indio que se conoce con el nombre de fiscal, y éste apenas puede pronunciar el idioma castellano para enseñar a los hijos de los labradores la doctrina cristiana, acaso sin entenderla”.²⁶⁶

En 1824, la Diputación Provincial de Querétaro había resuelto la anulación de las elecciones de ayuntamiento constitucional en el pueblo de Santa María Magdalena, cercano a la capital de la todavía Provincia, cuyo vecindario estaba formado por indios. Los concejales en funciones pidieron al jefe político que no se les privara del derecho a contar con la corporación municipal, pues se verían muy afectados, entre otras cosas porque no podrían contratar un maestro de primeras letras: “...para que este no solamente enseñe á nuestros hijos pequeños en la escuela, sino también á todos los adultos y ancianos que se sugeten a tomar sus lecciones en sus mismas casas sin quitar el tiempo á sus ocupaciones: cremos que son principio para berificar nuestra cultura á la brevedad posible ¿y si se reprime este ayuntamiento tendra efecto este proyecto? Infaliblemente cremos que no”.²⁶⁷

En 1828, la situación de la educación elemental en el distrito de Tolimán, de pobladores casi todos indios de raza otomí, era de una gran complejidad. Sencillamente no parecía haber modo alguno de emprender la obra educativa. El prefecto se quejaba con el gobernador en estos términos:

Necesito acordar con usted las medidas para poner orden en estos pueblos, cuya incultura opone obstáculos casi insuperables para establecerle: la ignorancia del idioma, y la aberración de los indígenas a los que llaman de razón oponen un muro inaccesible: les ofende la luz como que han vivido mucho tiempo en tinieblas. Yo hago mil diligencias por ganarles el corazón, para ilustrarles el entendimiento pero es muy difícil desterrar

²⁶⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Correspondencia de San Juan del Río, oficio del ayuntamiento al jefe político de la Provincia, San Juan del Río, agosto 5 de 1823.

²⁶⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1824, caja 6, escrito, s/l, enero 22 de 1824.

las preocupaciones que tienen en religión y civilidad. Su vicio favorito es la embriaguez y el ocio. No son por ahora capaces de contribuir a los gastos que demande la educación de sus hijos. Sería de desear que se prestasen siquiera tres o cuatro de ellos a recibir algunas instrucciones, quizá así lograría yo lo que en Tula de Tamaulipas, formarles unos maestros.²⁶⁸

En 1836 poco se había adelantado en materia de educación. Pero la idea de que sólo a través de ella era posible construir vías de progreso estaba viva en todos los sectores de la población, incluyendo a algunos pueblos de indios. Así, el alcalde de San Pedro Ahuacatlán, perteneciente a la municipalidad de San Juan del Río, pueblo de indios que carecía de “todo principio de educación” solicitó permiso a la prefectura del distrito para exigir de los padres de familia un real cada mes para sostener en aquel lugar una escuela de primeras letras.²⁶⁹

En 1851, los vocales del ayuntamiento de la villa de Santa María de el Pueblito expusieron ante el gobierno una queja contra el preceptor de la escuela pública del lugar, pidiendo su remoción. Ya otras veces habían elevado su voz a la autoridad superior por defectos en el funcionamiento de la escuela pública. Pero ahora se planteaba un problema de graves implicaciones. La localidad estaba conformada en su inmensa mayoría por indígenas que hablaban el otomí. Consecuentemente, los niños que iban a la escuela sólo sabían esa lengua. Siete años antes, el preceptor Ignacio Arce había recibido la escuela. Todos tenían esperanzas en que se lograrían avances en la instrucción de la niñez. El empeño del profesor le valió un aumento de sueldo cinco años atrás. Pero el asunto es que el docente impartía sus lecciones en castellano, y los alumnos, al no comprenderlo, desatendían y no aprovechaban nada. Los curiales dijeron que habían confiado en que el maestro aprendería el otomí, pero no lo había hecho. La

²⁶⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1829, caja 2, Carta del prefecto de Tolimán, Antonio Téllez, al gobernador del Estado, San Pedro Tolimán, diciembre 22 de 1828.

²⁶⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1836, caja 1, Prefectura de San Juan del Río, oficio del prefecto al gobernador del Departamento, febrero 4 de 1836.

asistencia de los niños se había reducido drásticamente, porque no se observaba ningún adelanto, y “mejor los ponen en algún trabajo, para que no se pierda del todo el más precioso tiempo de la vida, sin embargo del deseo que los padres de familia tienen por que sus hijos sepan leer y escribir, por considerar que sólo así puede ser algún día útiles a su patria”. Los capitulares agregaban que el preceptor abría tarde el establecimiento y lo cerraba temprano, además de que sólo se entendía con uno o dos niños, que se encargaban de dirigir a los demás. Por último, acusaban al profesor de no enseñar la doctrina cristiana, lo que se expresa en este ilustrativo pasaje:

Él no los instruye en la doctrina cristiana como debe ni les inspira ningunos sentimientos religiosos como está obligado, y en fin es tan deplorable el estado en que se halla este ramo de ilustración en nuestra villa que varios jóvenes, después de estar cuatro o cinco años aprendiendo con el señor Arcos, han salido para casarse, y el señor cura no lo ha verificado, porque no han sabido ni aun persignarse, hasta que el fiscal u otras personas indiferentes los han enseñado.²⁷⁰

Concluidas las guerras intestinas, pacificado el país, impulsado hacia el desarrollo por la inversión extranjera y con el arranque de una fiscalidad estable, el gobierno pudo comenzar a emprender obras públicas que había dejado en meros proyectos y ampliar la cobertura de los servicios públicos, entre ellos, el educativo. En este renglón, el gobierno debió hacer a un lado sus escrúpulos ideológicos y reconocer la realidad de la pluralidad étnica del país. Los indios continuaban existiendo, y en grande número. Por ello recuperó de los tiempos de la Primera República federal el propósito de impartir enseñanza de las primeras letras a los niños indígenas, porque asumía que era el único camino para incorporarlo a la “civilización”, convertirlos en genuinos ciudadanos, lo que exigía que abandonaran sus atávicas costumbres, principalmente el uso de su lengua ancestral. Pero

²⁷⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1851, caja 3, escrito, El Pueblito, septiembre 30 de 1851.

debido a las condiciones culturales de este sector de la población, la tarea resultaba más compleja, exigía un tratamiento diferenciado. El principal obstáculo a vencer era la carencia de recursos para sostener las escuelas en apartados villorrios.

Por las peculiaridades de los educandos, se puede concluir que, aunque en principio se trataba de enseñanza de primeras letras, de hecho su alcance y resultados eran muy inferiores a los que se lograban en las escuelas de niños no indios. Era una educación “rudimentaria”.

En 1889, en el distrito de Amealco, exponen los cronistas de la gaceta oficial, la instrucción pública guardaba una regular condición, y en los pueblos de indígenas de su comprensión se habían abierto “establecimientos de enseñanza adecuados a su especial situación”.²⁷¹ Estos planteles funcionaban en San Pedro Tenango, San Ildefonso, San Miguel Dehetí y San Bartolomé.²⁷² A finales del año, se abrió otra escuela primaria en San José Ithó.²⁷³

También en el distrito de Tolimán se contaba con escuelas públicas de primaria en pueblos indios.²⁷⁴

En 1890, el Gobierno abrió tres nuevas escuelas en el distrito de Amealco, una de ellas en San Miguel Tlaxcaltepec.²⁷⁵ Para entonces, en solo un año, se habían establecido 27 escuelas primarias en los pueblos indígenas.²⁷⁶

La motivación de este esfuerzo educativo con perfiles étnicos puede apreciarse en la siguiente consideración que los redactores de la gaceta oficial publicaron a mediados de 1890:

El gobierno del Estado [...] ha procurado y procura con afán constante abrir planteles de instrucción pública en los pueblos de indígenas y llevar allí el elemento del progreso, atrayendo-

²⁷¹ *La Sombra de Arteaga*, septiembre 22 de 1889, editorial, p. 474.

²⁷² *La Sombra de Arteaga*, octubre 13 de 1889, editorial, p. 525.

²⁷³ *La Sombra de Arteaga*, diciembre 10 de 1889, editorial, p. 637.

²⁷⁴ *La Sombra de Arteaga*, diciembre 2 de 1889, editorial, p. 618.

²⁷⁵ *La Sombra de Arteaga*, julio 6 de 1890, p. 321.

²⁷⁶ *La Sombra de Arteaga*, agosto 14 de 1890, p. 375.

se a los aborígenes de esta localidad por medio del saber, arma indestructible hoy de la humanidad, y arma que vence y eleva, haciendo conocer a los que ignoran, que no hay hostil distinción de razas, que todas las que existen en el Estado son iguales entre sí por la instrucción, y grandes porque su patriotismo es grande, como grande es la nación de quien son hijos.²⁷⁷

He aquí una declaratoria de política educativa que tiene como soporte el pensamiento ilustrado e igualitario, cuya basa se encuentra en la doctrina liberal, pero también en un concepto del Estado nacional, unitario, integrador y educador. Y el contexto es el régimen porfiriano, todavía a dos décadas antes de su caída.

Los indios también estaban convencidos de la pertinencia y bondad de la educación como camino de superación y mejoramiento de los individuos y de la sociedad en general, con miras de futuro. En 1896, los indígenas de San Pedro Tenango en el distrito de Amealco, exponían al quejarse del preceptor de la escuela del lugar: “siendo la instrucción primaria una necesidad imperiosísima para que la juventud de ahora más tarde forme nuestra sociedad y sepa cumplir misión tan sublime, creemos que debe encargarse a personas de algunos conocimientos, y más que conocimientos, y como por desgracia el que tenemos en nuestro pueblo no tiene ningunos de éstos...”²⁷⁸

En 1896 se daba cuenta de la apertura de tres nuevas escuelas de instrucción primaria en el distrito de Tolimán, de población predominantemente otomí, una para niñas en San Miguelito,²⁷⁹ otra para niños en la hacienda de Ajuchitlán y otra para niños en el rancho del Chilar.²⁸⁰

En 1898, los redactores de *La Sombra de Arteaga* glosaban la obra educativa de la administración local, y decían: “Una lucha sin des-

²⁷⁷ *La Sombra de Arteaga*, agosto 6 de 1890, pp. 361-362.

²⁷⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 1, exp. 76, escrito, San Pedro Tenango, febrero 28 de 1896.

²⁷⁹ *La Sombra de Arteaga*, marzo 1° de 1896, p. 73.

²⁸⁰ *La Sombra de Arteaga*, julio 7 de 1896, p. 210.

canso se ha emprendido para abrir paso a la luz instructiva a través de inveteradas rutinas, perniciosas preocupaciones e intereses contrarios; y paso a paso se han ido conquistando las ventajas, logrando dominar poco a poco la indolencia que, por la falta de cultura, constituye el fondo del carácter de la raíz indígena bastante numerosa en el territorio del Estado”.²⁸¹

LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS

Brindar a las niñas acceso a la escuela de primeras letras, con todas las limitaciones que pudieran señalarse, fue una motivación que el gobierno tuvo presente en su gestión educativa. Al menos se creaba una escuela para niños y otra para niñas. Siempre en aulas y hasta en locales separados, las niñas siempre con preceptora. La educación mixta llegaría a concretarse hasta la última década del siglo XIX, y eso de manera limitada.

El mayor impulso de la educación para las niñas provino, no de la decisión de los gobernantes, sino de los padres de familia tanto de los centros urbanos como de las poblaciones del interior, hasta en localidades con notables rezagos en materia de desarrollo económico, social y cultural. Para los pueblos, educar a las niñas era una de las mejores claves para incorporarlas al progreso del Estado y del país, de ahí que fuera permanente la demanda de apertura de establecimientos de primeras letras para las niñas.

Para el gobierno, gracias a la ley número 5 del 7 de diciembre de 1878 había un notable aumento de la asistencia de niñas, más allá de las que las escuelas cómodamente podían contener. Por ello, en 1879, el gobernador autorizó a la Junta de Caridad e Instrucción pública para abrir en la capital del Estado un nuevo plantel de instrucción primaria para niñas.²⁸²

²⁸¹ *La Sombra de Arteaga*, noviembre 1° de 1898, p. 297.

²⁸² AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1879, caja 4, exp. 43, decreto ejecutivo, Querétaro, junio 26 de 1879.

En 1883, luego de haber realizado diversas observaciones para la inspección del Instituto Domínguez en la ciudad de San Juan del Río, el visitador Ramón Macotela halló muy aventajadas en aprovechamiento a las niñas que estudiaban en dicho plantel, además de constarle los finos modales y los principios de moralidad que se les habían infundido como la cultura que habían adquirido, pero lamentaba que el centro escolar fuera clausurado por su propietario. El visitador externó su punto de vista sobre la educación de las niñas, pues en la época ya se había comprendido que la instrucción de la mujer era tan interesante como la del hombre “puesto que las madres de familia son las que deben formar los cimientos de la educación de los niños”.²⁸³

En Tequisquiapan, el visitador de la escuela de niñas pudo constatar, en 1885, que el plantel se encontraba en un estado lamentable, debido a que la señorita que la dirigía no era profesora, poseía saberes muy escasos, por lo que, en su opinión, las niñas habían perdido completamente el tiempo, pues les eran desconocidos hasta los más triviales conocimientos del sistema de numeración. En el acto, la encargada renunció.²⁸⁴

En esta época se consideraba inmoral que las niñas y los niños tomaran clases juntos. La idea era que fuesen locales separados, lo cual planteaba serias dificultades para un padre de familia que tuviera que llevar a sus hijos a lugares distintos. En Tequisquiapan, por esta razón, el salón de las niñas estaba contiguo al de los niños.²⁸⁵

En 1896, al solicitar al gobierno la apertura de una escuela de niñas, los padres de familia de San Miguelito en Tolimán exponían que, si bien era de imperiosa necesidad que el niño recibiera por lo menos los muy esenciales conocimientos de la instrucción, las niñas iban quedando envueltas en “el tenebroso manto de la más completa

²⁸³ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1883, caja 1, exp. 157, informe, San Juan del Río, septiembre 11 de 1883.

²⁸⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1886, caja 1, exp. 70, oficio, Querétaro, febrero 28 de 1885.

²⁸⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1885, caja 2, exp. 70, oficio, Querétaro, febrero 28 de 1885.

ignorancia, siendo por lo mismo este asunto el mejor y único camino que puede aliviar el bienestar social de todas las masas y conducir al punto culminante del verdadero progreso”.²⁸⁶

En la visita que hizo a las escuelas públicas de la ciudad de San Juan del Río en 1899, el inspector general de instrucción halló que la escuela de niñas no era ya suficiente por las muchas alumnas que tenía y por su lejanía de la parte poniente de la localidad, que estaba densamente poblada, por lo que propuso el establecimiento de un nuevo plantel.²⁸⁷

Al finalizar la centuria, prácticamente en todos los lugares donde había ayuntamiento en el Estado funcionaba al menos una escuela pública para niñas. La razón residía en que con independencia de que se contara con mayores recursos en la Hacienda estatal, las corporaciones municipales eran las que hacían frente a los gastos inmediatos de los planteles educativos, pues el presupuesto, a pesar de su notable incremento, era insuficiente para atender todas las necesidades del ramo. Además, siempre cabía la posibilidad de que se fundaran escuelas de paga para niñas.

²⁸⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 1, exp. 59, oficio, Toluán, febrero 7 de 1896.

²⁸⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 2, exp. 651, oficio, Querétaro, mayo 15 de 1899.

8. LOS MÉTODOS

En 1806 estaba en práctica un método de enseñanza que comenzaba a ser criticado, y que en las décadas siguientes se le denominará “antiguo”,²⁸⁸ para contraponerlo a las nuevas orientaciones pedagógicas, en especial el sistema lancasteriano. Una descripción muy puntual para identificar las notas de dicho método antiguo se puede leer en una carta que un preceptor envió al *Diario de México*, que circulaba en la capital de la Nueva España, para ensalzar las virtudes del método que se seguía en la escuelas, principalmente en la del Refugio, el que conceptuaba mejor que el nuevo plan que proponía un maestro Escudero. Dice el autor de la misiva que en el referido establecimiento había en las paredes del local 16 carteles de todo género de abecedarios mayúsculos y minúsculos, cuyos caracteres estaban sacados y formados bajo las reglas indicadas por grandes autores. Todos los niños tenían además a la vista otras muestras de escritura en donde observaban los perfiles, líneas y curvas de que se componían las letras,

²⁸⁸ Sobre el método y detalles de la educación en la Colonia y primeros tiempos del México Independiente, véase Tanck, “La Colonia”...*cit.*, pp. 53 y ss.

que los ayudaban a perfeccionar su trazo. La enseñanza y plan de las primeras letras se describe de la siguiente manera: Los lunes se explicaban los misterios de la religión, “para entrar en el conocimiento de lo que debe entender todo buen cristiano”. Los martes estudiaban la Gramática castellana para aprender a hablar y escribir con propiedad. Los miércoles se daban párrafos de Ortología y Ortografía. Los jueves se explicaban la Caligrafía y la Aritmética. Los viernes se daba la doctrina cristiana, no solamente por los catecismos²⁸⁹ comunes, sino por el de Clicuet y los padres Esculapios de Madrid. El sábado se leía el Viejo y el Nuevo Testamento y se les enseñaba cómo ayudar a misa y la tabla.²⁹⁰

Para las autoridades de la monarquía estaba muy claro que era necesaria la uniformidad en la enseñanza, lo que se lograba básicamente con el uso de un mismo texto, como lo fueron las cartillas y el catecismo del padre Ripalda.²⁹¹

En 1808, la señora Josefa Vergara dispuso en su testamento varios legados en favor del pueblo de Querétaro; de entre ellos destacan los de naturaleza educativa, pues mandó que a la escuela de la Tercera Orden de esta ciudad se le dieran 500 pesos anuales para aumentar el sueldo a los dos maestros y poner otro tercero, y, de ellos, 50 pesos para papel y plumas para los niños pobres de la dicha escuela y dibujo. Otra disposición fue la de que se establecieran dos

²⁸⁹ El uso de los catecismos era general en la Nueva España. Carmen Castañeda da cuenta de su empleo en Guadalajara a principios del siglo XIX. Véase Carmen Castañeda, “Los niños, la enseñanza de la lectura y sus libros, Guadalajara 1790-1821”, en Lucía Martínez Moctezuma (coord.), *La infancia y la cultura escrita*, México, Siglo XXI Editores, 2001, pp. 329-331. Este intento de ideologización desde la escuela estaba en consonancia con una tendencia de los gobiernos en el resto del país de la Primera República. Véase Dorothy Tanck de Estrada, “Los catecismos políticos: de la Revolución francesa al México independiente” en Solange Alberro, Alicia Hernández Chávez y Elías Trabulse (coord.), *La Revolución francesa en México*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1992, pp. 73-79.

²⁹⁰ *Diario de México*, México, 27 de marzo de 1806, pp. 342, 343.

²⁹¹ Dorothy Tanck de Estrada, *La educación ilustrada, 1786-1836*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 1998, pp. 203-205.

escuelas en cada una de sus haciendas, “una para niños en que se les enseñará la doctrina cristiana y todo lo conducente a una buena educación, pagándose por cuenta de la hacienda los maestros y maestras que se han de elegir de la mejor conducta”. Adicionalmente mandó que se fundara una escuela de niñas en cada uno de los cuatro curatos de esta ciudad.²⁹²

PRIMEROS ESBOZOS DE UN PLAN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Es primigenio el mandato de la Constitución de Cádiz en su artículo 366, cuyo texto es: “En todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles”.²⁹² Como ésta fue la Ley Fundamental de nuestro país incluso hasta 1824, cuando se dotó de su propia Constitución, representa el cimiento normativo y conceptual del contenido de la enseñanza de las primeras letras, a partir de la cual se trazarían nuevos y más complejos planes y programas de estudio a lo largo de la centuria. En 1822 había arribado a México la novedad europea de la enseñanza mutua en que se sustentaba el sistema lancasteriano. A finales del año siguiente, José Agustín Paz, diputado por el Estado de México al Congreso Constituyente, envió una misiva al jefe político de la todavía Provincia de Querétaro, en la cual le exhortaba a que en su carácter de presidente de la Diputación Provincial promoviera el establecimiento de la junta patriótica de amigos del país en esta demarcación, porque ésta era muy necesaria para el fomento de las artes. En el mismo documento el constituyente promocionaba el método

²⁹² *Testamento que otorgó doña María Josefa Vergara, benefactora del público de esta ciudad, mandado imprimir por su albacea el Muy Ilustre Ayuntamiento, Querétaro, Imprenta de Agustín Escandón, 1842, pp. 4,6 y 19. El testamento fue dictado el 14 de diciembre de 1808.*

²⁹³ *Dublán y Lozano, op. cit., t. I, p. 378.*

pedagógico entonces en boga en la capital del país y le planteó una invitación al respecto. Decía Paz:

La instrucción pública de la juventud es la base para una feliz generación. Ésta la ha conseguido la Europa con el filantrópico sistema de Bell y Lancaster, bajo el método de su enseñanza mutua, el cual se ha plantado en esta ciudad y en poco tiempo está dando felices resultados. Deseoso de que se extendiese a esa Provincia, desearía que la Excelentísima Diputación dotase por tres meses a uno o dos sujetos que pasaran a instruirse en esta Normal, cuya corta paga de dos individuos es de tres pesos mensuales y su retribución es tal que un solo individuo puede encargarse de ochocientos jóvenes.²⁹⁴

Paz no se limitó a proponer esta medida al gobierno queretano, sino que concretó una acción directa, impulsado por el deseo de que la Diputación Provincial de Querétaro no concluyera sus sesiones sin aprobar el establecimiento del sistema educativo de Lancaster. Con este propósito, a nombre de la Diputación, acordó con el profesor Ignacio Ribot su traslado a Querétaro para que se encargara de esa obra fundacional. El preceptor establecería y dirigiría allí una escuela lancasteriana, pagándosele “por ahora” la cantidad de 70 pesos mensuales, la que se le aumentaría cuando el sistema estuviera plantado y que hubiera dado muestras de sus conocimientos. Ribot recibió un adelanto de 100 pesos para su viaje. Estas estipulaciones quedaban sujetas a la aprobación o desaprobación de la Diputación Provincial. La propuesta se le envió a José Joaquín del Calvo, quien era en ese tiempo el comandante general y jefe político de la Provincia.²⁹⁵ El funcionario local turnó la misiva a la mesa de la Tercera Orden de San Francisco, que había sido hasta entonces la única corporación que se hacía cargo de sostener una escuela pública en la ciudad de Querétaro. La hermandad acusó recibo de la comunicación que se le

²⁹⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 4, oficio, México, noviembre 22 de 1823.

²⁹⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 4, oficio, México, febrero 14 de 1824.

dirigió, y fijó día y hora para celebrar una junta “para tratar sobre asuntos de publica enseñanza”,²⁹⁶ pero no localizamos lo que se haya acordado en ella.

Las gestiones para fundar una escuela lancasteriana en la capital provincial de Querétaro continuaban a principios de 1824 en la Ciudad de México. Los gestores eran los diputados queretanos ante el Congreso Constituyente José Joaquín Guerra y Félix Osores. Guerra había tratado de convencer a Antonio Téllez de que fuera a Querétaro a dirigir el plantel, y le ofreció la congrua de 600 pesos anuales que el jefe político había conseguido para tal efecto, pero no aceptó la propuesta. Guerra buscó a José Agustín Paz, con el objeto de acordar algo al respecto. Éste le dijo que no había visto a Téllez, ni hallaba otra persona “inteligente” para lo que se pretendía. Por su parte, el doctor Osores no estaba convencido de los méritos del sistema de Lancaster, y así lo había informado a la Diputación Provincial de Querétaro. Guerra creía que era cierto que el sistema no había dado las ventajas que se esperaban, pero que eso se debía a la falta de “sujetos aptos y aplicados para la empresa; no los hay, no se han dedicado, y es una lástima”. Él sostenía que el sistema era de suma utilidad para la juventud, y que no debía omitirse medio alguno que facilitara su establecimiento.²⁹⁷

EL PRIMER PLAN DE ESTUDIOS

En una escuela de primeras letras sostenida por el ayuntamiento de San Juan del Río, en 1823, el maestro enseñaba a los niños a leer, escribir, contar hasta la regla de tres compuesta y bastarda, y algunas nociones de gramática y ortografía castellana. La doctrina cristiana era el rubro principal de la enseñanza, pero no seguía el Catecismo

²⁹⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 2, oficio de Simeón Gómez, hermano mayor, y Sabás Antonio Domínguez, secretario, al jefe político de la Provincia, Querétaro, noviembre 27 de 1823.

²⁹⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, oficio al jefe político de Querétaro, México, febrero 7 de 1824.

común del padre Ripalda, sino que se auxiliaba de la obra del abad Fleuri.²⁹⁸

La escuela de primeras letras fue objeto de la atención de las autoridades locales. Las legislaturas emitieron normas relativas a la materia y aprobaron el método de estudio que debía aplicarse en todo el Estado. Destaca, desde luego, el mandato de la Constitución local de 1825, de que en las escuelas de primeras letras se enseñara a leer, escribir, contar y el catecismo de la religión.²⁹⁹

En 1827, el maestro Francisco Contreras propuso al cabildo de la ciudad de Querétaro la compra de mil ejemplares de un cuaderno de ortografía castellana en verso para el uso de las escuelas, a un precio de 12 reales por docena.³⁰⁰ La comisión de escuelas examinó el *Compendio de Ortografía* que presentó el profesor Contreras. En el informe respectivo se encontraron algunos defectos, por lo que no se le consideró digno de adoptarse “para la enseñanza de los niños”.³⁰¹ Respecto del estado de la enseñanza, la comisión informó:

...en lo general se halla bien servida la enseñanza pública, cuyo método es sustancialmente uno mismo en todas las escuelas, en que notó aseo, buena distribución de los departamentos, provisión de los útiles necesarios y adelantos razonables en los niños a merced de la dedicación de los preceptores, de los que los no asalariados llevan una paga moderada, sin que hubiese ocurrido queja alguna sobre uso de castigos que envilecen el ánimo de los jóvenes...³⁰²

²⁹⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1823, caja 1, Correspondencia de San Juan del Río, oficio del ayuntamiento al jefe político de la Provincia, San Juan del Río, agosto 5 de 1823.

²⁹⁹ *Cfr.* art. 259 de la Constitución de 1825. Véase *Constitución de 1825...cit.*, pp. 66-67.

³⁰⁰ AHMQ, Actas de cabildo, agosto a diciembre de 1827, vol. 3, Fragmentos de actas municipales en borrador del año de 1827, sesión de agosto 31 de 1827, f. 9.

³⁰¹ *Ibidem*, sesión de octubre 18 de 1827, f. 43v.

³⁰² *Idem*.

Los capitulares no quedaron satisfechos con un bosquejo tan general y solicitaron a la comisión que en la siguiente sesión presentara un estado del número exacto de niños que asistían a las escuelas, añadiendo las cosas que se enseñaban en ellas por los maestros y las que sabía y estuviera aprendiendo cada uno de los discípulos.³⁰³

Unos días después, una comisión de la Venerable Orden Tercera de San Francisco solicitó tratar un asunto en el cabildo. A nombre de ella habló el licenciado Ramón Esteban Martínez de los Ríos, y dijo que de los tres maestros que debía haber en la escuela gratuita faltaban dos, y que sólo uno se hacía cargo de más de 200 niños para la enseñanza de las primeras letras. Los fondos de la cofradía estaban escasos y no podían hacerse cargo de los sueldos respectivos. Por ello acudían al ayuntamiento en demanda de que sufragara el gasto conforme estaba estipulado en la cláusula décima del testamento de la benefactora Josefa Vergara.³⁰⁴ En sesión secreta, los capitulares acordaron pagar el papel que usaban los niños pobres desde el 11 de enero de 1826, y el sueldo del tercer maestro, de 450 pesos anuales, a partir de que la vacante se cubriera.³⁰⁵

Agustín Dávalos, quien era el maestro de primeras letras en el pueblo de San Juan del Río, atendía, en 1828, a 150 niños a los que enseñaba a leer, escribir, contar, ortología, ortografía, catecismo del padre Ripalda, catecismo de Fleuri y escuelas pías, misa en castellano y algunas reglas del estilo lancasteriano.³⁰⁶

En el distante y escasamente poblado distrito serrano de Jalpan, en 1829, en las escuelas de la cabecera, Tancama y El Lindero, 49 niños aprendían la Cartilla, ocho estudiaban el Catón³⁰⁷ y 17 seguían un li-

³⁰³ *Idem.*

³⁰⁴ *Ibidem*, sesión de octubre 26 de 1827, f. 47v-48r.

³⁰⁵ *Ibidem*, sesión de octubre 26 de 1827, f. 49.

³⁰⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1829, caja 2, Prefectura de San Juan del Río, carta del maestro al ayuntamiento, San Juan del Río, diciembre 3 de 1828.

³⁰⁷ El Catón era una cartilla que los niños estudiaban luego de haber aprendido la cartilla común o silabario. El libro se titulaba *Nuevo Catón cristiano*, de Joaquín Moles, editado en Madrid en 1803. La referencia a la ciudad de Puebla quizá se deba a que pudo imprimir la cartilla Pedro de la Rosa, quien tuvo

bro para leer,³⁰⁸ lo que muestra el grado de uniformidad y continuidad con la enseñanza de la etapa final de la Colonia.³⁰⁹

PLANES Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA

La primera decisión política concerniente a la educación elemental, y, desde luego, de la mayor trascendencia, está contenida en la primera Constitución Política del Estado, sancionada en 1825. Su artículo 259 establecía puntualmente: “En las escuelas de primeras letras se enseñará a leer, escribir, contar y el catecismo de nuestra religión”.

Aquí se manda lo que se ha de enseñar, que, por cierto, no difiere más que en el catecismo, respecto a todo el sistema del Viejo Régimen.

En la misma Carta constitucional se estatuyó que el Congreso estaba facultado para decretar el plan de enseñanza pública para todo el Estado.³¹⁰ Lo cual quiere decir que a los legisladores sí les preocupaba la cuestión del método, pero por diversas circunstancias, al menos por varios años, no hubo ninguna pauta respecto al método de enseñanza.

Casi en la agonía de la República federal, el Congreso aprobó un plan para metodizar la enseñanza elemental en el Estado. El ordenamiento señalaba libros de texto, materias, horarios, vacaciones, certámenes, nombramiento de preceptores, vigilancia de las escuelas, fondos para sostenerlas, entre otras disposiciones. Por ello tiene especial importancia el decreto núm. 62 sobre la enseñanza en las es-

muchos años el contrato de impresión obtenido por subasta del privilegio de imprimirlo otorgado por el rey al Hospital de Naturales. Véase Tanck, *La educación...cit.*, pp. 218, 222 y 223.

³⁰⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1829, caja 1, Prefectura de Jalpan, estado de escuelas de la municipalidad de Jalpan, marzo 26 de 1829. Los maestros eran Antonio Sáenz, Pedro Cueto y Mariano Suárez.

³⁰⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1829, caja 2, Prefectura de Jalpan, oficio del prefecto Rafael Luque al gobernador, Jalpan, octubre 14 de 1829.

³¹⁰ *Cfr.* art. 35, atribución 20ª, Constitución de 1825.

cuelas del Estado, aprobado el 26 de julio de 1833.³¹¹ Nos detenemos en este ordenamiento porque sus cláusulas tienen muchas aristas, y merece una exposición integral:

El método conforme al cual se enseñaría sería por libros de texto: *a)* para escribir se utilizaría la obra de Torcuato Torío de la Riva; *b)* para contar, el catecismo de aritmética comercial de Mariano Galván Rivera; *c)* para la doctrina cristiana, los catecismos de Ripalda y Fleuri; *d)* para la ortografía, un compendio que designaría el gobierno, y *e)* para los derechos y obligaciones del hombre en sociedad, el *Catecismo político* elaborado por el Congreso estatal. Además se practicaría la lectura de las máximas de buena educación. Para la educación de las niñas se seguiría en lo posible el modelo ya descrito, y adicionalmente se les enseñarían las labores propias de su sexo.

El ordenamiento mandaba que en el proceso educativo se procurará inspirar eficazmente a los niños “el respeto a la religión, a sus padres y autoridades; el amor a la virtud y a sus semejantes, formando su espíritu con escogidas máximas de moral”. También se recomendaba a los preceptores que inculcaran en los niños “modales urbanos y apacibles, aseo y decoro en su traje”. Lo más destacado de estos objetivos era que se buscaba imbuir en los educandos un “alto aprecio a la independencia y forma de gobierno republicano federal”. Aquí resalta de manera evidente que la idea de que en la escuela de primeras letras se desenlazaba un proceso formativo de saberes, de aptitudes y de conciencias, pero a la vez de militancia, puesto que se trataba de generar en la niñez una devoción hacia una forma particular de gobierno. No puede cuestionarse que en este plan estaba impregnado de una finalidad de reproducción ideológica del régimen constitucional en turno. Pero ¿acaso podría haber sido de otra manera en este tiempo y circunstancias?

No había nada nuevo realmente en este esquema, porque los autores de los textos ya se usaban en la enseñanza, por lo menos desde finales de la Colonia. Torío de la Riva había recibido en 1800, por

³¹¹ Cfr. decreto núm. 62 sobre la enseñanza en las escuelas del Estado. Querétaro, julio 26 de 1833. Véase Jiménez Gómez, *El Cuarto...*, cit., pp. 261-263.

real cédula, el privilegio de impresión de su obra, aunque en México no fue sino hasta 1810 que se había popularizado, y para la Primera República federal ya era un libro de uso general.³¹² En cuanto al catecismo del padre Gerónimo Ripalda, su empleo era más antiguo. Lo mismo cabe decir del catecismo del abad Claude Fleuri.³¹³

La inclusión del Catecismo político de 1833 obedecía a una idea que ya había puesto en práctica en España desde la sanción de la Constitución de 1812.³¹⁴ En la capital del país, la administración de Gómez Farías mandó que se usara uno en las escuelas primarias.³¹⁵

Lamentablemente al gobierno se le había agotado su oportunidad de transformar la realidad, y, al arribo de los centralistas, una actitud de desdén y descalificación quería olvidar todo lo que las autoridades federales habían aprobado, y el decreto local en comento había sido sancionado por el yorkino Lino Ramírez, de lo cual se puede colegir cuál fue la suerte de este primer intento de normalizar la enseñanza elemental.

LA OBLIGATORIA APLICACIÓN DEL SISTEMA LANCASTERIANO (1842-1867)

A partir de que por decreto general se impuso el sistema lancasteriano, se inauguró una nueva etapa de la educación en México. Por

³¹² Una edición de la obra de Torío de la Riva es: *Arte de escribir por reglas y con muestras según la doctrina de los mejores autores antiguos y modernos, extranjeros y nacionales: acompañado de unos principios de Aritmética, Gramática y Ortografía Castellana, Urbanidad*, 2ª ed., Madrid, Imprenta de la Viuda de don Joaquín Ibarra, 1802.

³¹³ Tanck, *La educación...cit.*, pp. 220, 225 y 226.

³¹⁴ La expedición de la Constitución gaditana dio lugar a la publicación de varios catecismos para divulgarla. Uno de los más conocidos es éste: *Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía española: para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud, y uso de las escuelas de primeras letras* por D. J. C., [se supone su autor fue José Caro Sureda], Cádiz, Imprenta de Lema, 1812.

³¹⁵ Tanck, *La educación...cit.*, pp. 227-229.

vez primera habría un solo plan, un solo método pedagógico, unos mismos textos e iguales reglas, sin importar la ubicación de las escuelas. Este era el propósito, el cual no fue cumplido al pie de la letra, pues cada corporación encargada de sostener los planteles enfrentaba problemáticas diferentes, de manera que en muchos casos, el sistema lancasteriano fue seguido “no en el todo”. Así ocurrió en la villa de San Juan del Río. Principalmente en las escuelas privadas, y mayormente en las vinculadas al clero, se continuó aplicando el método antiguo.³¹⁶

Conforme al método lancasteriano, en las escuelas del Departamento se enseñaría a leer, a escribir, las cuatro primeras reglas de la aritmética y la doctrina cristiana, sin perjuicio de ampliar las materias hasta donde fuere posible.³¹⁷

EL MÉTODO DE ENSEÑANZA

En 1849, a la escuela gratuita de Santiago, la más céntrica de la capital del Estado, asistían 156 niños que estudiaban con el sistema lancasteriano. El Cuadro 21 brinda un panorama de cómo se organizaban las ocho clases en que estaba dividido el alumnado.

A mediados de la centuria, el contenido y orientación de la enseñanza primaria distaba mucho de ajustarse a un mismo plan. Mucho dependía de la disponibilidad de recursos en la escuela, y también de qué tanto se hallaba distante de los principales centros urbanos. En 1851, en El Palmar, una ranchería de Cadereyta, el preceptor enseñaba a 42 niños a rezar, leer y escribir.³¹⁸ Tres años más tarde, el prefecto informaba de que en todas las escuelas del distrito se enseñaba lectura por los libros 2° y 3° y los carteles dispuestos por las ocho clases del sistema mutuo y simultáneo de Lancaster; escritura por Torcuato Torío de la Riva; Aritmética por el Catecismo comer-

³¹⁶ Velázquez, *op. cit.*, p. 181.

³¹⁷ Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. IV, pp. 310-312.

³¹⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, 1851, caja 3, noticias, Palmar, noviembre 17 de 1851.

Cuadro 21. Las clases de los alumnos en la escuela de Santiago.

<i>Clase</i>	<i>Actividad</i>	<i>Alumnos</i>
1 ^a	Copiando el alfabeto. Leyendo en semicírculo. Conocimiento de cifras.	50
2 ^a	Sílabas de dos letras. Leyendo en semicírculo. Numeración.	14
3 ^a	Sílabas de tres letras. Leyendo en semicírculo. Combinaciones.	10
4 ^a	Sílabas de cuatro letras. Leyendo en semicírculo. Sumar simple.	5
5 ^a	Sílabas de cinco letras. Leyendo en semicírculo. Sustracción	4
6 ^a	Verbos de seis letras. Libro segundo. Multiplicar.	15
7 ^a	1 ^a y 2 ^a reglas en papel. Obligaciones del hombre. Dividir.	22
8 ^a	3 ^a y 4 ^a reglas en papel. Escuela pía. Varias cuentas.	36
<i>Total</i>		156

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, 1849, caja 3, estado, Querétaro, mayo 31 de 1849.

cial por José Orcullu y Dogma por el Catecismo del padre Ripalda, e Historia sagrada, por el abate Fleuri.³¹⁹

En 1851, el método de enseñanza en las escuelas públicas de San Juan del Río era el sistema mutuo, y en las particulares y el beaterio se seguía el antiguo.³²⁰ Al año siguiente, el número de escuelas de primeras letras en la cabecera se había elevado a ocho planteles, mitad gratuitos y mitad por estipendio. Una variación casi imperceptible, pero de gran significado por su signo de uniformidad fue que en todos los establecimientos se enseñaba con los mismos libros: Ortología, por Chousal; Caligrafía, por Torío; Doctrina, por Ripalda; Gramática

³¹⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 3, estado, noviembre 30 de 1854; caja 4, Noticia del programa de enseñanza y libros de asignatura en los establecimientos de primeras letras de ambos sexos que hay en los pueblos de este distrito, Cadereyta, febrero 23 de 1854.

³²⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 1851, caja 3, estado, San Juan del Río, enero 16 de 1851.

castellana, por Quiroz; Cartilla social, por el Catecismo del Estado, y Urbanidad por Blanchar.³²¹

El sistema lancasteriano era obligatorio para las escuelas públicas, no así para las particulares. Por ello, en 1854, la rectora del Colegio de Carmelitas de la ciudad de Querétaro informaba al prefecto de la capital del Departamento que el establecimiento gratuito para niñas que funcionaba en esa institución no se dirigía por aquél, sino por el “ordinario y corriente”. Los libros de asignatura eran: Silabario, libros 2° y 3° de los niños, Catecismo del padre Ripalda, Fleuri y los Misterios.³²²

En otro momento de la historia de la educación elemental en el siglo XIX, advertimos que hay una reiteración de los viejos esquemas pedagógicos, quizá en una réplica del proceso político de vaivenes e inestabilidad que asolaba al país. En 1855, bajo el formato centralista, la educación elemental fue una materia de la competencia del legislador general. De esta manera se emitió una orden que previene la enseñanza obligatoria de la doctrina cristiana por el catecismo del Padre Ripalda en las escuelas de primeras letras.³²³

El primer intento de reforma integral de la instrucción primaria tuvo lugar al inicio de la Restauración Republicana. Por el decreto del 20 de noviembre de 1867,³²⁴ se aprobó un nuevo programa de la enseñanza primaria para niños, el cual contemplaba las siguientes materias: Lectura en impreso y manuscrito; Escritura, prefiriendo la letra inglesa; Elementos de Gramática castellana; Aritmética; Deberes morales del hombre; y, Dibujo lineal. Para las niñas, las asignaturas variaban un tanto, pues en lugar de las dos últimas que debían estudiar los varones, cursarían Economía doméstica y Costura en blanco y bordado. Este catálogo de asignaturas reviste más realismo

³²¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1851, caja 3, estado, San Juan del Río, febrero 12 de 1852.

³²² AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 3, carta, Querétaro, enero 23 de 1854.

³²³ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 1, Prefectura de Amealco 1854, orden de marzo 7 de 1854, en Índice que manifiesta las comunicaciones, órdenes y decretos recibidos del Superior Gobierno del Departamento en esta Prefectura de Amealco en todo el mes de febrero próximo pasado, marzo 22 de 1854.

³²⁴ *La Sombra de Arteaga*, enero 11 de 1868, pp. 1-3.

que el mostrado por el plan de la instrucción primaria estipulado en la Ley Orgánica de la Instrucción Pública del Distrito Federal expedida por el presidente Benito Juárez del 2 de diciembre de 1867, que incluía en sus ramos rudimentos de Física, Química y Mecánica, hasta nociones de Derecho Constitucional.³²⁵

Por mandato del ordenamiento local, los libros de texto serían señalados por el gobierno, tomando el parecer de la Junta directiva de Instrucción pública y de los profesores de ambos sexos. Destaca por su perfil social el artículo 28 que mandaba dar gratuitamente los libros y útiles para su enseñanza a los niños indigentes.

Una vez más, el discurso normativo postulaba un mandato que requería del concurso de las autoridades y de los preceptores para llevarlo a su puntual observancia. Pero la realidad social se mostraba reacia a ajustarse a un cambio impuesto desde el sitio de la positividad. Para muchas escuelas la única opción era la continuidad del formato que venían aplicando desde años atrás.

En 1869, en el pueblo de Santa Rosa, el preceptor Pedro Muñoz informaba que en la única escuela de la municipalidad seguía el sistema de Lancaster “aunque no en todas sus partes, por faltar algunos útiles necesarios”.³²⁶ A finales del año, cinco niños presentaron examen ante el ayuntamiento, el párroco y otras personas del lugar. El acto versó sobre escritura y lectura corridas, aritmética y doctrina por Clignet y Ripalda.³²⁷ Esto significa que el plan de materias de 1867 era sencillamente ignorado.

Será hasta el arranque del Porfiriato cuando comience el desmantelamiento del legado lancasteriano en el sistema educativo estatal.

LA EDUCACIÓN PRIMARIA DE SEIS AÑOS

La educación básica obligatoria implantada por el Porfiriato constaba de seis años, cuatro de elemental y dos de superior. La primaria

³²⁵ Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. X, p. 193.

³²⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1869, caja 9, oficio, Santa Rosa, mayo 22 de 1869.

³²⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, 1869, caja 9, tabla, Santa Rosa, diciembre 20 de 1869.

superior se centraba en aspectos prácticos, pues se buscaba no solamente educar a los niños con conocimientos básicos, sino instruirlos en algún oficio que les fuera útil en su vida, pues podían trabajar en él concluida la educación primaria.³²⁸

En 1872, en el distrito rural de Amealco, la educación de los niños que sabían leer y escribir con “alguna regularidad”, consistía en el estudio de Ortología por el libro de Sierra y Roso, Elementos de Gramática castellana, por Quiroz; Aritmética comercial, por Galván; Compendio de Historia Sagrada, por Fleuri; Doctrina cristiana, por el padre Ripalda, y escribían diariamente y practicaban la contabilidad “de la manera que se puede”. Las niñas sólo eran instruidas en lectura, escritura, principios de Aritmética, por los mismos autores, y se les enseñaban costuras.³²⁹ El catálogo de libros utilizado para la educación elemental sirve para ubicar el método pedagógico en la época final del régimen colonial y el comienzo del Estado nacional, esto es francamente anticuado.³³⁰

EL MÉTODO LANCASTERIANO, RATIFICADO EN LA LEY DE INSTRUCCIÓN DE 1877

Aunque hubiera una gran tensión entre los mandatos de los ordenamientos jurídicos en materia de instrucción primaria y su observancia a nivel de los planteles de enseñanza, no se puede restar a aquellos la capacidad de impulsar la transformación del servicio público educativo. A pesar de que algunas áreas de sus estipulaciones no se pudieran llevar a debido cumplimiento, casi siempre por motivos económicos, la parte definitoria y programática sí se traducía en un ejercicio efectivo, sobre todo porque las agencias públicas se involucraban en ello. De ahí que la expedición de la ley de instruc-

³²⁸ Bazant, *op. cit.*, p. 38.

³²⁹ *La Sombra de Arteaga*, julio 28 de 1872, informe del prefecto de Amealco, p. 2.

³³⁰ El plan vigente en 1872 replica básicamente lo aprobado por el Congreso en su decreto núm. 62, del 16 de julio de 1833.

ción del 20 de diciembre de 1877, que debía entrar en vigor desde el 7 de enero de 1878, constituyó un parteaguas en el sentido ya anotado y sentó las bases para la organización del sistema educativo estatal y nuevas adecuaciones del último tramo del siglo XIX. Se puede hablar a partir de entonces de una muy típica nueva etapa de la historia educativa en el Estado. Pero hay un aspecto importante que esta normatividad conserva del periodo precedente: el método lancasteriano de enseñanza. En congruencia con la diversidad de condiciones existentes en las escuelas públicas primarias, se dividen en dos clases: las de primer orden, atendidas por profesores titulados, y las de segundo orden, en las que el título profesional no era requisito y sólo debían exhibir una constancia de que “por lo menos sabían” los ramos de lectura, escritura, los cuatro operaciones de los números enteros, quebrados, decimales, elementos de Gramática castellana y catecismos de moral y urbanidad. En los planteles de la primera clase, las asignaturas eran: Lectura, Caligrafía, Nociones de moral, Urbanidad, Elementos de Aritmética, Sistema métrico decimal y pesos y medidas, Gramática castellana, elementos de Historia de México, Cosmografía y nociones de Geometría. Respecto al catálogo de materias hasta entonces estudiadas por las niñas y niños de Querétaro, este precepto legal implicaba un cambio cognoscitivo tremendo, pues sencillamente se trata de un plan más avanzado, más complejo, y por supuesto que implicaba enormes dificultades para lograr que fructificara a nivel del aula. Los legisladores habían ido esta vez demasiado lejos. Pero hay una nota que salta al instante: ya no se enseñará la doctrina cristiana. La laicidad se filtra al espacio educativo.

Pronto comienza a reflejarse en los informes de los preceptores y de las autoridades locales la aplicación de este nuevo modelo de estudio, aunque, como se observa en los cuadros siguientes, sólo se ha logrado la exclusión de la asignatura religiosa, pero no se han incorporado las nuevas materias.

Por lo que se refiere a la enseñanza de las niñas, nada cambiaba, pues los ramos eran los mismos que los de los niños, adicionados con las consabidas costura, bordado y nociones de Economía doméstica, o sea, “labores propias de su sexo”.

Cuadro 22. Escuela 2ª de la Cruz. Estado que manifiesta el número de niñas inscritas, las materias de enseñanza y el grado de instrucción en que se encuentran hasta el último día del presente mes. (Octubre de 1881).

<i>Materias</i>	<i>Lectura</i>	<i>Escritura</i>	<i>Economía</i>	<i>Aritmética</i>	<i>Gramática</i>	<i>Costura</i>
Silabario	27					
Libro 2º	22					
Amigo de los niños	25					
Escritura		24				
Economía Doméstica			8			
Aritmética				11		
Gramática					11	
Costura						27
<i>Suma</i>	75	24	8	11	11	27

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1881, caja 3, exp. 173, estado, Querétaro, octubre 31 de 1881.

Para 1881 estaba en marcha el nuevo plan educativo liberal. Las materias de estudio de la escuela de niñas de la Cruz en la ciudad de Querétaro ilustra ese momento (Cuadro 22).

CONTRA EL SISTEMA MEMORÍSTICO

En el periódico oficial del gobierno del Estado se ubicó en septiembre de 1878 una colaboración de A. Orozco, a quien no pudimos identificar, titulada “Educación intelectual”. El autor describe las nuevas asignaturas que contiene el plan de enseñanza primaria. Luego refiere que han tenido los mayores resultados en los colegios en el mundo y en el país los nuevos métodos analítico, sintético, oral y objetivo, pero no se pronuncia por el seguido en Querétaro. Mas luego propina una fuerte crítica al sistema de enseñanza, pues afirma que

“Llenar el cerebro de un niño o de un joven con ideas heterogéneas, fatigar su imaginación con largos estudios de memoria, sin inteligencia alguna, sin orden ni método, equivale a no haber aprendido nada y gastado el tiempo inútilmente”. Agrega que el saber consiste en saber poco y bien y no mucho y mal. Por ello recomienda poner cuidado en ir “proporcionando conocimientos” de acuerdo con el desarrollo de las facultades intelectuales del individuo para no fatigar las mentes de los pequeños, pues esto sería nocivo para ellos.³³¹ Por otra parte, el laicismo en los estudios primarios ya se ha consolidado. La mayoría de los niños apenas toman lecciones de leer y, en menor medida, de escribir, como se aprecia en el plan en ejecución en una escuela de niños de El Pueblito en (Cuadro 23).

Cuadro 23. Escuela de niños del Pueblito en enero de 1884.

<i>Materias</i>	<i>Lectura</i>	<i>Escritura</i>	<i>Gramática</i>	<i>Aritmética</i>
En Silabario	33	<i>En pizarra</i>		<i>Números dígitos</i>
En libro 2°	9			
En libro 3°	2			
En amigo de los niños	1			
En escritura		21		
En Gramática Castellana			9	9
En Aritmética				
En Moral				
En Urbanidad				
<i>Suma</i>	45	21	9	9

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, Sección 3ª Justicia e Instrucción, 1884, caja 1, exp. 35.

³³¹ *La Sombra de Arteaga*, septiembre 13 de 1878, p. 398.

EL MÉTODO ANTIGUO EN USO EN 1885

Durante la visita que practicó el inspector general de instrucción en 1885 en Cadereyta, pudo percatarse de que muchos instructores carecían no sólo del título profesional, sino de los conocimientos pedagógicos más indispensables para fungir como preceptores de la enseñanza de las primeras letras. Aún más, pudo constatar que los docentes seguían el método antiguo, y que los libros enviados por el gobierno para aplicar el nuevo estaban sin usar. Esta situación que se expone abiertamente en las comunicaciones oficiales trasluce el viejo problema del abismo existente entre los propósitos abstractos consignados en los ordenamientos jurídicos rectores de la educación de la niñez, los deseos y aspiraciones de los gobernadores y el funcionariado en general por mejorar el servicio educativo, y esas rémoras en que se constituían los últimos eslabones de esta cadena de continuidad, los encargados a nivel del aula de llevar a práctica aquellos lineamientos. Simplemente no había la capacidad de los encargados de aplicar los nuevos métodos aprobados por el aparato institucional, y sencillamente guardaban los libros. Queda claro que para poner en marcha el nuevo esquema educativo primero había que formar a los responsables de ponerlo en ejecución en el plano de la realidad, los profesores de instrucción primaria. Y el único camino era uniformar su preparación en una Escuela Normal.³³²

El inspector general de instrucción del Estado pudo apreciar en forma directa en su visita a las escuelas de la cabecera distrital de Tolimán que el maestro del plantel de niños se había “rebelado” contra el reglamento educativo aprobado por el gobierno, del cual se le había enviado un ejemplar para que se sujetase a sus prevenciones. El maestro no aceptaba los nuevos libros de texto que se le habían remitido para el uso de los niños. Reprendido acerca de esta conducta se limitó a exponer que procuraría remediar el mal. Exactamente lo mismo constató en la escuela de niñas, con los mismos “tristísimos

³³² AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1885, caja 2, exp. 72, oficio, Querétaro, febrero 26 de 1885.

resultados”. Los profesores le manifestaron que estaban muy mal pagados por la administración de rentas, y que ese era el motivo por el cual en muchas ocasiones desatendían la escuela, porque no tenían qué comer.³³³

LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA

En agosto de 1888, con el objeto de disponer de más elementos de juicio para impulsar la instrucción pública, el gobierno del Estado comisionó al inspector del ramo licenciado Manuel Ma. Muñoz y al profesor de la Escuela Normal Andrés Balvanera para que visitaran los establecimientos de instrucción de la capital del país y la Escuela Normal de Orizaba. Con ello se pone de manifiesto que había la intención de conocer los avances que en materia de educación primaria se observaban en otras latitudes.³³³

LA EDUCACIÓN, EL MÉTODO DE FROEBEL Y LOS NUEVOS PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

En 1889, los redactores de *La Sombra de Arteaga* informaban que el año anterior el gobierno local había estado analizando y comparando los diversos modernos sistemas de enseñanza con el propósito de adoptar el más adecuado a los recursos del Estado, siempre escasos, y se había llegado a la conclusión de que era el método intuitivo que se fundaba “en poner la enseñanza al alcance de las nacientes inteligencias de los niños que la han de recibir”. El antiguo sistema, apuntaban, que abrumaba a las tiernas mentes de “naciones y más naciones, sin ocurrir a otro medio que lo que se llama memoria” no era adecuado. El nuevo método, por el contrario, tendía a buscar en

³³³ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1885, caja 3, exp. 146, oficio, Querétaro, mayo 8 de 1885.

³³³ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1888, caja 3, exp. 329, oficio al secretario de Justicia e Instrucción pública, Querétaro, agosto 24 de 1888.

el niño precisamente el raciocinio en lugar de la memoria, y tal habría de ser la base de la enseñanza primaria en la Entidad. Para lograr un efectivo cambio era preciso modificar la antigua organización de las escuelas, separando los establecimientos: unos para los niños más pequeños y otros para quienes cursaban ya los grados más avanzados. A mediados de año, se habían abierto dos escuelas para adultos, sumadas a las ya existentes, y en estos planteles se había comenzado a aplicar el nuevo sistema intuitivo,³³⁵ siguiendo como libro de texto la obra de José Manuel Guillé.³³⁶ Se habían fabricado por artesanos locales los diversos objetos requeridos para este tipo de enseñanza, de acuerdo a los modelos exigidos por este pedagogo. La idea era que el difícil aprendizaje de la lectura y la escritura se convirtiera para los niños en una especie de juego, usando la obra de Enrique Laubscher, titulada *Escribir y leer*,³³⁷ con la cual “casi simultáneamente” aprendía el niño a leer y escribir. Se había dotado a cada plantel con una

³³⁵ El método intuitivo de Pestalozzi tenía como eje la “presentación del objeto al natural o la representación por medio de una imagen del mismo, o su descripción vívida”. De ahí la denominación de *enseñanza objetiva*. Véase Ernesto Meneses Morales *et al.*, *Tendencias educativas oficiales en México: 1821-1911*, México, Porrúa, 1983, p. 569.

³³⁶ La obra de Guillé es: *La enseñanza elemental. Guía teórico-práctica para la instrucción primaria en la enseñanza objetiva, gimnástica de la mente y del discurso, el dibujo, la escritura, la recitación, la lectura, el canto y la aritmética*, México, Tipografía Librería, 1877. Este libro recuperaba y adaptaba para nuestro país diversas tendencias pedagógicas modernas, entre ellas las de Pestalozzi y Klauwell. Se atribuye a Guillé ser el primero que diseñó un método específico de enseñanza objetiva a la mexicana. Véanse María de los Ángeles Rodríguez Álvarez y Sara Griselda Martínez Covarrubias, “En el umbral de la pedagogía mexicana. José Manuel Guillé, 1845-1886”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, Consejo Mexicano de Investigación Educativa, México, vol. 10, núm. 26, julio-diciembre de 2005, pp. 936 y 940; Meneses, *op. cit. loc. cit.*

³³⁷ Laubscher había sido en Alemania discípulo directo de Federico Froebel. Véase Elida Lucila Campos Alba, “Federico Froebel y la educación en México”, ponencia al XI Congreso Nacional de Investigación Educativa, p. 2. Consultado en http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_09/1306.pdf.

pequeña biblioteca de obras exclusivamente pedagógicas para uso de los preceptores.³³⁸ Estas menciones a la enseñanza a la par de la lectura y la escritura obedecen a que, hasta entonces, el método pedía que los niños aprendieran primero a leer y luego a escribir.³³⁹

No se ha de soslayar que apenas en 1870 el gobierno federal, en el Reglamento de las escuelas nacionales primarias, dispuso por primera ocasión la redacción de programas de enseñanza por cada materia “para evitar la anarquía que había en las escuelas”.³⁴⁰

Para la última década del siglo XIX, ya se había abierto una brecha entre el antiguo método de educación de la niñez y las nuevas ideas pedagógicas, “modernas”. En la entrega de premios de finales de 1890, el maestro y celebrado poeta queretano José María Carrillo exponía las nuevas vertientes en las que se manifestaba la nueva escuela que el Estado estaba empeñado en impulsar. Decía que el maestro ya no sería un verdugo de los niños, sino un profesor ilustrado, “celoso propagandista de la buena nueva del progreso y el poderoso factor de una generación culta y moralizada”.³⁴¹

El método objetivo de enseñanza fue introducido en la educación local en el nivel de párvulos. Esta nueva orientación se aplicaba en la escuela de niñas dirigida por la profesora María de Jesús Arenas. En un certamen verificado a finales de 1890, al cual asistió el gobernador del Estado Francisco González Cosío, las pequeñas demostraron “conocimientos bastantes en los dones de Froebel”.³⁴²

En la parte no oficial de *La Sombra de Arteaga* se insertó, a fines de 1890, un artículo de Berta Meyer titulado “Guiado por Federico Froebel”. En él se exponían los principios del pedagogo alemán Federico Froebel y se ensalzaban sus méritos. Se le atribuía la fundación de un nuevo método, que era más bien el nivel denominado *kindergarten*. Esta escuela se comparaba a un jardín donde los

³³⁸ *La Sombra de Arteaga*, junio 2 de 1889, editorial, pp. 258-259.

³³⁹ Rodríguez y Martínez, *op. cit.*, p. 944.

³⁴⁰ *Ibidem*, p. 939.

³⁴¹ *La Sombra de Arteaga*, noviembre 30 de 1890, p. 540.

³⁴² *La Sombra de Arteaga*, noviembre 9 de 1890, p. 507.

“botoncitos humanos” bajo el nuevo método “podían desarrollarse, abrirse y encantar por su hermosura y progreso material a todos los que tienen ocasión de visitar tan poéticos jardines”.³⁴³

HACIA LA UNIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA

En el contexto de las peculiaridades de la política centralizadora que imprimió a su administración el general Porfirio Díaz, impulsó, por consejo de sus ministros del ramo, un proyecto de modernización de la instrucción pública en todo el país. Para ello era menester el despliegue de varios objetivos atinentes a ese propósito general. Uno era la creación de un sistema educativo nacional. Para ello debía lograrse la unificación de los planes y programas de estudio, así como la adopción de un método general pedagógico. Por otra parte, era indispensable profesionalizar el oficio de preceptor de escuela, para lo que debía procurarse el mejoramiento de la carrera magisterial, siendo el mayor reto la creación de una Escuela Normal para maestros completamente de planta moderna. En consonancia con estos criterios, en 1896 se expidió la Ley reglamentaria de instrucción obligatoria,³⁴⁴ que se quiso erigir en modelo para que las legislaturas estatales replicaran sus lineamientos. El recién designado director general de instrucción primaria escribió al gobernador del Estado, instándole para que secundara los objetivos que se había trazado el gobierno federal, pues era esencial que se estableciera la uniformidad respecto de los puntos fundamentales de la enseñanza primaria a fin de que “persiguiendo un ideal común de perfeccionamiento se dé unidad al carácter, sentimientos y cultura de las nuevas generaciones”. En la respuesta del gobernador se asentó que haría lo que estuviera de su parte para procurar la uniformidad de enseñanza con la del Distrito

³⁴³ *La Sombra de Arteaga*, diciembre 21 de 1890, p. 574.

³⁴⁴ *Cfr.* decreto presidencial del 3 de junio de 1896. Véase Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. XXV, pp. 223 y ss.

Federal en lo que fuere posible.³⁴⁵ El gobernador turnó copia del oficio y de las leyes federales de educación que traía anexas al inspector general de instrucción pública, pidiéndole su opinión. Al atender lo solicitado, el profesor Balvanera manifestó que el personal estaba de acuerdo en cuanto a la uniformidad de la instrucción obligatoria, pues sus aspectos fundamentales estaban en vigor desde 1890, en que había quedado definitivamente establecido el nuevo sistema de enseñanza. Pero no lo estaba respecto de la organización personal de los planteles de instrucción, “por no permitirlo las circunstancias críticas en que se encuentra el Estado”. El inspector agregó que se carecía en el Estado de una ley de instrucción para poder secundar la idea que perseguía la dirección general, por lo que solicitaba al ejecutivo que se sirviera expedir el ordenamiento legal respectivo en consonancia con los puntos principales de la norma federal.³⁴⁶

NUEVOS MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y PLAN DE ESTUDIOS

En 1897 comenzó el cambio de método pedagógico en las escuelas primarias del Estado. En 1899, luego de haber practicado exámenes de reconocimiento en todas las escuelas del Estado, en opinión del inspector de instrucción pública, desde la implantación del método objetivo los adelantos de los niños eran satisfactorios en comparación con los obtenidos bajo el sistema lancasteriano,³⁴⁷ pese a las dificultades con que tropezaba el introducir un nuevo sistema. El método de enseñanza era el fonético o fonomímico, el sintético y el analítico,

³⁴⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 2, exp. 135, oficio, México, agosto 11 de 1896; acuerdo marginal, Querétaro, agosto 28 de 1896.

³⁴⁶ *Ibidem*, oficio, Querétaro, septiembre 1° de 1896.

³⁴⁷ El 29 de marzo 1890 se emitió el acuerdo presidencial por el que se disolvió la Compañía Lancasteriana, porque había quedado desfasada de la evolución social y del progreso de la pedagogía. Las escuelas que tenía a su cargo pasaron a llamarse nacionales y a depender del gobierno. En ellas se implantarían los modernos métodos de enseñanza. Véase Dublán y Lozano, *op. cit.*, t. XX, pp. 81-82.

así como el socrático, para las escuelas de párvulos y primarias superiores.

Las materias que formaban los cinco grados de la instrucción primaria en 1899 eran:

- Lectura.
- Escritura al dictado.
- Dibujo lineal.
- Aritmética.
- Sistema Métrico Decimal.
- Gramática.
- Ciencias naturales.
- Geografía en sus tres partes, general y particular de Querétaro, México y América.
- Historia de México.
- Moral.
- Urbanidad.
- Industria.
- Comercio.
- Agricultura.
- Gimnasia de Salón y
- Dones de Froebel.³⁴⁸

Las materias que se estudiaban en las escuelas de párvulos en 1899 eran:

- Lectura en prosa y verso.
- Escritura, hasta la formación de palabras.
- Aritmética, hasta la sustracción de enteros y conocimiento general de las medidas del sistema métrico.
- Gramática, el conocimiento de las partes de la oración hasta el verbo, siguiendo el sistema de Mme. Carpentier.

³⁴⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 4, exp. s/n, informe, Querétaro, agosto 17 de 1899.

- Geometría: conocimiento de sólidos, superficies y líneas.
- Ciencias naturales: nociones generales.
- Geografía: lecciones orales.
- Dones de Froebel, hasta el séptimo, teniendo como texto el Guillé.
- Recitaciones.
- Gimnasia de salón.³⁴⁹

³⁴⁹ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1899, caja 4, exp. s/n, informe, Querétaro, agosto 17 de 1899.

9. LOS ÚTILES

En los primeros tiempos en que el gobierno del Estado nacional adoptó el plan de instruir a la población comenzando por la enseñanza de las primeras letras para las niñas y niños, la provisión de los útiles era apenas un pequeño gasto adicional al que se destinaba para el pago del sueldo del preceptor y, en algunos casos, para el pago de la renta del local donde funcionaba el plantel. Pero a medida que los establecimientos de educación pública se multiplicaron, en la misma proporción se incrementó la necesidad de mayores cantidades de útiles para el uso de los educandos y, por consiguiente, el monto de las partidas presupuestales para su compra. Por ello, resulta ocioso referir individualmente las constantes comunicaciones de profesores y autoridades locales mediante las cuales demandaban la dotación de los útiles escolares, o los acuses de recibo de los mismos. Los objetos a que se contraía esta gama de documentos se resume en una sencilla lista: papel, plumas, tinta, libros y pizarras.

El último día de 1844, en la escuela de primeras letras de la ciudad de Querétaro a cargo del preceptor Manuel Vázquez se hizo un detallado inventario del mobiliario, enseres y útiles que había en el

establecimiento. Entre los objetos interesantes que nos permiten atisbar cómo era un salón de clase lancasteriano, se encontraban:

- 25 mesas de $3\frac{1}{2}$ varas con sus respectivos bancos;
- 25 marcos para muestras con dos tornillos cada uno y sus vidrios;
- 5 telégrafos con sus astas de 3 varas;
- 1 Plataforma con tres mesas pequeñas para los instructores y una grande del preceptor;
- 4 carpetas, una grande y tres pequeñas para las mesas;
- 4 sillas del uso de la plataforma;
- 2 estantes grandes con vidrios;
- 13 pautas de muy buena madera y 32 de mala madera;
- 25 cajoncitos puestos en las esquinas de las mesas de escribir;
- 16 pizarroncillos de $\frac{1}{4}$ vara para estudiar Aritmética;
- 1 Pizarrón grande para el mismo objeto, con su caballete;
- 1 tintero de plaqué;
- 3 tinteros de bronce para los instructores;
- 50 tinteros de plomo del uso de la 7^a y 8^a clase;
- 2 escupideras de sajonia ordinaria;
- 3 bancas torneadas en que se sientan los instructores;
- 1 cátedra grande con su tornavoz y escalera;
- 400 pizarrines de piedra para la Aritmética;
- 3 juegos de carteles de lectura con 30 ejemplares cada uno;
- 46 tableros de madera con sus argollas de latón para el estudio de la lectura;
- 12 candelabros;
- 3 costales de huizache para hacer tinta;
- 1 atril para dictar;
- 43 tableritos de hojalata en que están pintados al óleo el alfabeto mayúsculo y minúsculo, los números árabes, los romanos y los signos algebraicos;
- 257 pizarras de piedra con sus marcos de madera, y
- 1 resma de papel blanco.

El recinto estaba presidido por un cuadro de la Virgen de Guadalupe, la patrona de las escuelas lancasterianas, y por otro del caudillo presidente de la República Antonio López de Santa Anna.

En el documento también figura una “Librería”, esto es, el acervo bibliográfico que empleaban el maestro y los niños. Es una lista impresionante, pues al lado de autores tradicionales figuran ilustres escritores:

- Descripción de la Tierra Santa.
- Arte de escribir por el Torío.
- Gramática castellana por Vicente Salvá.
- Defensa del Cristianismo o conferencia sobre la religión por el Conde de Frayssinous.³⁵⁰
- El genio del Cristianismo o bellezas de la religión cristiana por Chateaubriand.
- Lecciones elementales de Ortología y Prosodia por Mariano José Sicilia.
- Diccionario de la Academia española por Vicente González Arnau.
- La historia universal referida a los niños por Lamé Fleury.
- Tres docenas de ejemplares de Gramática castellana por Diego Narciso Hernández y Quiroz.
- Cuatro docenas de libros 3^{os} en que se han redactado las mejores doctrinas de Ortología, Ortografía, Caligrafía, Aritmética y Urbanidad.
- Una y media docena de Catecismos históricos por el abad Fleuri.
- Curso de Matemáticas puras y mixtas por José Mariano Vallejo.
- Dos docenas de ejemplares para educar y enseñar a los niños con documentos muy católicos y políticos pertenecientes a su tierna edad.

³⁵⁰ En el documento dice “Frayssinosa”.

- Instrucciones generales en forma de catecismo por el padre Francisco Amado Pouget.
- Cuatro ejemplares de obligaciones del hombre y de catecismos de urbanidad por Juan de Escoiquiz y por el padre Antonio Delgado de las Escuelas Pías.
- Cuatro ejemplares de Lecciones de Aritmética impresas en Guanajuato a expensas de la Excelentísima Asamblea.
- Un ejemplar de Aritmética comercial por Mariano Galván.
- Tres docenas de ejemplares de la explicación de los principales misterios de nuestra sagrada religión por Clicuet.
- Nueve docenas de catecismos por el padre Ripalda.³⁵¹

LOS ÚTILES DE UNA ESCUELA FORÁNEA EN 1846

A finales de 1846, el preceptor de la escuela pública de primeras letras de El Pueblito solicitó la adquisición de útiles para los niños que debían ser repuestos para su uso en el año siguiente. La lista brinda no sólo la noticia de cuáles eran los objetos precisos para la enseñanza, sino también su costo (Cuadro 24).

LOS ÚTILES ESCOLARES EN 1853

La Junta de Instrucción pública, subrogataria de la Compañía Lancasteriana en cuanto a la organización y vigilancia de las escuelas de instrucción primaria, estaba encargada de acopiar los materiales indispensables para la enseñanza. A tal efecto, elaboraba la lista de útiles y solicitaba al gobierno que por la tesorería o por quien se indicara, se hiciera la compra respectiva con oportunidad para evitar el atraso.³⁵² El Cuadro 25 muestra los artículos que se pidieron en enero de 1853.

³⁵¹ AHQ, Poder Ejecutivo, 1844, caja 8, Inventario, Querétaro, diciembre 31 de 1844.

³⁵² AHQ, Poder Ejecutivo, 1853, caja 5, oficio, Querétaro, enero 3 de 1853.

Cuadro 24. Útiles para la escuela de El Pueblito, 1847.

<i>Número</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Economía</i>	<i>Precio</i>	<i>Importe</i>
2	Docena	Pizarras de piedra	30 reales docena	7 p. 4 r.
2	Id.	Libros segundo	12 reales docena	3 p.
2	Id.	Libros tercero	12 reales docena	3 p.
2	Id.	Libros del Catecismo de Ripalda	12 reales docena	3 p.
1	Id.	Cuadernitos de explicación de los misterios de nuestra Santa Fe	12 reales docena	3 p.
2	Id.	Tablas de Aritmética	...	1 p. 4 r.
1	ciento	Pizarrines	...	1 p. 4 r.
			<i>Total</i>	20 p. 4 r.

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, 1847, caja 2, Comprobantes, oficio, Pueblito, diciembre 28 de 1846.

Cuadro 25. Útiles para las escuelas en 1853.

<i>Cantidad</i>	<i>Descripción del objeto</i>	<i>Monto</i>
25 resmas	Papel a 25 reales	87. 4.0
500	Pizarras a 16 reales	93.6.0
½ gruesa	Libros por el señor Valdovinos	22.4.0
150 ejemplares	Fleuri	37.4.0
200 id.	Padre Ripalda	12.4.0
½ gruesa	Gramática castellana por Quiroz a 20 reales docena	45.0.0
½ gruesa	Explicación de los principales misterios por el P. Clignet	22.4.0
40 docenas	Tablas de contar a 2 reales	10.0.0
25 juegos	Carteles de lectura por J. B. Morales	62.4.0
25 juegos	Pautas a 3 pesos	75.0.0
	<i>Suma</i>	478.6.0

Fuente: AHQ, Poder Ejecutivo, 1853, caja 3, lista, Querétaro, enero 7 de 1853.

Al parecer, algún empleado estimó que con menos útiles estarían abastecidas las escuelas, por lo que la Junta de instrucción pública debió acudir de nuevo al gobernador para exponerle que al no contarse con los materiales suficientes, los preceptores consideraban que los niños perderían el tiempo, y ellos perderían también la estimación que se procuraban consagrándose a la enseñanza, pues no podrían presentar los exámenes que les exigía la ley. Faltaban 239 pesos, 3 reales del presupuesto enviado el 7 de enero, por lo que ahora se pedía que el dinero se entregara a la junta para directamente proveer a las siete escuelas el distrito de Centro de lo que les hacía tanta falta.³⁵³

En 1854 se contabilizó el material escolar existente en la escuela pública de San Juan Bautista de la ciudad de San Juan del Río: tinteros de hojalata, pautas, pizarras de piedra con marco de madera y sin él; dos juegos nuevos de carteles de lectura con 28 carteles; un juego de carteles en 14 tableros; una colección de muestras de escritura por Torío en 18 tableros con marco; 16 muestras de escritura en tabla; 49 láminas de cobre para imprimir el pautado; 84 tableros de diversos tamaños, inservibles, y un tintero de plomo inútil.

Respecto a los libros con que se contaba, se asentó:

- Un sistema de escritura por Torío, en pasta y 4° mayor;
- 42 ejemplares del Catecismo de la doctrina cristina por el padre Ripalda, nuevos, forrados en pergamino;
- 46 ejemplares de la misma obra empastados a la holandesa, en uso;
- 10 ejemplares nuevos de la Aritmética de Galván y tres usados;
- 38 ejemplares usados del libro 3° y 12 nuevos;
- 35 libros 2° nuevos y 38 usados;
- 15 ejemplares el Catecismo político nuevos;
- 12 ejemplares de la Cartilla social, nuevos.³⁵⁴

³⁵³ AHQ, Poder Ejecutivo, 1853, caja 5, oficio, Querétaro, febrero 4 de 1853. Por equívoco el documento dice “enero” pero es claro que su texto habla del próximo pasado enero, por lo que anotamos “febrero”.

³⁵⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, 1854, caja 5, Inventario general de todo cuanto pertenece

Era constante la queja de los preceptores de las escuelas públicas por la carencia de útiles para la enseñanza. En 1858, en la escuela de la Divina Pastora de la ciudad de Querétaro, no había la cantidad suficiente de papel, plumas, pizarras, libros segundos y pautas necesarios para la instrucción de los niños.³⁵⁵ Los preceptores enviaban al gobierno local el presupuesto de los útiles requeridos para su adquisición. En 1858, Remigio Guerra, preceptor de la escuela nocturna de la parroquia de Santiago, solicitó dos docenas del Silabario del padre García de San Vicente, dos docenas de *Elementos de Gramática castellana* o viejo Quiroz y otras dos docenas de la *Explicación de los principales misterios* de Clignet.³⁵⁶

LOS NUEVOS LIBROS DE TEXTO

Desde el plan dispuesto por el decreto núm. 62 de 1833, el legislador había establecido que para uniformar la enseñanza de las primeras letras debía emplearse un solo libro de texto para cada materia. Estos libros fueron cambiando con el avance de la centuria, como moda pedagógica, pero se mantuvo el criterio de textos únicos. La ley del 20 de diciembre de 1877 reitera esta decisión y prohíbe a los preceptores usar otros diferentes a los aprobados por las autoridades educativas estatales.³⁵⁷ El gobierno compraba los libros y los mandaba distribuir a los planteles, pero, como hemos señalado, en algunas ocasiones los niños no los usaban, porque el profesor no estaba apto para servirse de ellos en sus lecciones o porque no los aceptaba.³⁵⁸

a la municipalidad de San Juan del Río, 1854, San Juan del Río, enero 24 de 1854, f. s/n.

³⁵⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, 1858, caja 2, escrito de Cristóbal Vallejo al prefecto, Querétaro, febrero 22 de 1858.

³⁵⁶ AHQ, Poder Ejecutivo, 1858, caja 2, presupuesto, Querétaro, junio 15 de 1858.

³⁵⁷ *Cfr.* arts. 59 y 60 de la ley en comento.

³⁵⁸ Véase supra “El método antiguo en uso en 1885”.

INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS

Los útiles escolares eran los que los niños usaban de manera individual, y algunos eran perecederos, como la tinta y el papel; otros tenían una mayor duración como los libros, los que al final, por el uso se deterioraban. Había otros objetos auxiliares de la enseñanza como mapas, moldes, tablas, láminas y cuadros, que se fijaban en los muros del salón de clases. Todos estos utensilios debían ser proveídos por el gobierno estatal, pero no siempre las remesas eran suficientes para cubrir todos los establecimientos no ya del Estado, sino de la capital del mismo.

En el informe de gestión administrativa de 1879, el gobierno refería: “Los útiles no escasean, sino en el Distrito de Jalpan y en una de las municipalidades de Cadereyta, porque las abundantes lluvias del año anterior, no menos que las del presente, han ocasionado en el primero la disminución de la propiedad y en todas la de introducciones, paralización del comercio y, como consecuencia precisa, la escasez de los ingresos y la pobreza del erario municipal”.³⁵⁹

A mediados de 1890, se envió al inspector de instrucción primaria, Andrés Balvanera, un paquete de estos materiales, pero su pormenor muestra que escasamente alcanzaría para unas pocas escuelas, pues, por ejemplo, la mayoría de los planos no llegaban ni a la docena. En cuanto a los libros, la dotación era mayor, pero igualmente insuficiente. Del libro de lectura “Juanito” se enviaron 400 ejemplares; de una obra titulada *Historia de México*, apenas 250 ejemplares.³⁶⁰

Para 1895 el aumento de planteles de primeras letras, ahora de instrucción primaria, se había incrementado en gran escala respecto a los decenios anteriores. Por ello, el *quantum* de los útiles requeridos

³⁵⁹ *Memoria estadística y administrativa presentada al H. Congreso del Estado de Querétaro Arteaga por el secretario del despacho de Gobierno, el 17 de septiembre de 1879*, Querétaro, Imprenta de Luciano Frías y Soto, 1879, p. 11.

³⁶⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, 3ª sección Justicia e Instrucción, 1890, caja 2, exp. 269, oficio al oficial mayor de la secretaría de Gobierno, Querétaro, julio 19 de 1890.

para la enseñanza, que debían ser proporcionados por el gobierno, también aumentó en forma considerable. De las apenas decenas o acaso centenas de libros destinados para las escuelas en este año, se entregaron mil ejemplares del libro 1° y otros tantos del libro 2° de lectura.³⁶¹

Glosando el informe administrativo del poder ejecutivo de 1898, los redactores del periódico oficial del gobierno, señalaban que en los establecimientos de instrucción primaria que había en la Entidad se contaba con los útiles indispensables para la enseñanza, y los planteles de las localidades principales contaban, entre otros, con “dones de Froebel y multitud de los útiles que demanda el sistema objetivo”.³⁶²

³⁶¹ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 1, exp. 69, oficio del secretario de Gobierno al inspector de instrucción pública primaria, Querétaro, febrero 8 de 1895.

³⁶² *La Sombra de Arteaga*, septiembre 13 de 1898, p. 236.



10. LOS EXÁMENES

LOS CERTÁMENES PÚBLICOS DE PRIMERAS LETRAS

Desde los primeros tiempos de la educación pública, hubo interés en llevar a cabo actos académicos en los que se mostrara el aprovechamiento de los alumnos, los cuales también revestían un significado político, porque representaban el corolario de la obra gubernamental en la materia y, a la vez, un medio propagandístico del quehacer de las agencias públicas mostrando el cumplimiento de sus deberes constitucionales. Por el ya multicitado decreto núm. 62 del 26 de julio de 1833, el Congreso mandó que en todas las capitales de distrito hubiera un certamen público de primeras letras los días 23 de junio y 23 de diciembre de cada año, al que debían asistir el prefecto, una comisión del ayuntamiento, el cura párroco y cuatro individuos nombrados por el primero, para examinar y calificar el progreso de los niños. A tales ejercicios escolares, los maestros debían presentar a todos sus discípulos. Finalizado el examen, se publicaría una lista de los niños que hubieran terminado ya su instrucción en la escuela, por lo que el preceptor podía extenderles una certificación de sus adelantos y comportamiento.

Esta práctica, bajo modalidades distintas, continuó a lo largo de la centuria.

Siendo el ayuntamiento el órgano encargado de la prestación del servicio público educativo, era natural que se ocupara también de saber el grado de aprovechamiento de las escuelas que sostenía. Por ello decretaba anualmente la práctica de exámenes generales para evaluar los “trabajos literarios” del curso por concluir. A tal efecto, se nombraba una comisión compuesta de algunos capitulares y sinodales preceptores.³⁶³

Con este motivo, el 18 de noviembre de 1874, por la mañana, en la escuela de niños de Carmelitas, el director presentó a 17 alumnos que leyeron un párrafo del libro titulado *Amigo de los niños*, a los cuales los sinodales calificaron con la nota de P. B. Después, los mismos alumnos presentaron pruebas de ortografía práctica, que mereció la calificación de M.B. A continuación, fueron examinados de Geografía, Aritmética, Gramática y Sistema Métrico obteniendo excelentes notas. Finalmente, los estudiantes del plantel mostraron sus colecciones de caligrafía, en lo que se les dio la primera calificación.³⁶⁴

Para 1877, la Junta de Caridad e Instrucción pública controlaba la práctica de los exámenes en las escuelas públicas. Se nombraba a dos o tres profesores, además del director del respectivo plantel, presidido por un comisionado de aquella para fungir como sinodales en el examen. La ley de instrucción primaria del 20 de diciembre de aquel año obligaba a los preceptores a presentar a examen anual al diez por ciento de los alumnos que terminaban su instrucción. En noviembre se llevaban a cabo los exámenes en las escuelas. Hay ac-

³⁶³ En la cárcel de la capital del Estado funcionaba una escuela primaria para adultos. Como en todos los planteles de este nivel educativo, se practicaban los exámenes finales de año, ante una junta sinodal. No siendo el objeto de este estudio la educación de los adultos, no se hacen ulteriores menciones. Véase Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1879, caja 4, exp. 30, acta, Querétaro, noviembre 16 de 1879.

³⁶⁴ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1878, caja 3, acta, Querétaro, noviembre 18 de 1874.

tas de ese año, de 1878 y 1879 de la lancasteriana de San Sebastián, San Felipe, Santiago, la Cruz, Academia, en la ciudad de Querétaro, y en los pueblos de Santa Rosa, La Cañada, Huimilpan y el Pueblito. En las actas se anotaron los nombres de los niños y niñas que fueron examinados, y la calificación que los sinodales les otorgaron. Se advierte un tono simplista en el modo en que estos actos académicos tenían lugar, pues no consta una opinión o reflexión que resuma el grado de aprovechamiento de los estudiantes.³⁶⁵

Los exámenes eran considerados como un evento institucional. Por ello, un funcionario designado por el gobernador presidía los exámenes en la capital del Estado, y en las cabeceras distritales, los prefectos. Los sinodales eran nombrados por el gobernador. La ley de instrucción primaria de 1879 mandaba que para los ramos de enseñanza de las niñas, se nombraran “señoras de notoria inteligencia”. Las calificaciones a otorgar a los alumnos eran “bien”, “muy bien y “perfectamente bien”.³⁶⁶

La comisión de Instrucción, presidida por el maestro Andrés Balvanera, era la encargada de preparar los exámenes de los niños que concurrían a las escuelas sostenidas por la Junta de Beneficencia e Instrucción. El 14 de septiembre de 1883, de las cinco de la tarde a la ocho de la noche, ante los sinodales nombrados por el gobernador, fueron examinados poco más de medio millar de niños de las cuatro escuelas de primeras letras existentes en la ciudad, habiendo obtenido la mayoría de ellos la primera calificación, y algunos, mención honorífica. También presentaron examen 582 niñas de seis escuelas, con resultados semejantes. Respecto a los alumnos de las escuelas foráneas de Hércules, La Cañada y El Pueblito tuvieron parecidas calificaciones. Los niños y niñas de Santa Rosa y Huimilpan resultaron con calificaciones divididas entre primera y segunda.³⁶⁷

³⁶⁵ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1878, caja 3, varios expedientes; AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1879, caja 4, varios expedientes.

³⁶⁶ *Cfr.* art. 32 de la ley citada.

³⁶⁷ AHQ, Poder Ejecutivo, Justicia e Instrucción, 1883, caja 1, exp. 15, exp. 130, informe, Querétaro, septiembre 14 de 1883.

Hasta bien entrado el siglo XIX, de los avances en materia de instrucción pública conocían y daban cuenta los regidores comisionados de los ayuntamientos o los comisarios municipales donde no existía esta corporación. Los informes que se remitían al gobierno se limitaban a señalar los problemas para el sostenimiento de la educación, y poco se hablaba del aprovechamiento, tal vez por estimar que poco había de decirse al respecto debido a las malas condiciones en que operaban los planteles, con malos preceptores, con poca asistencia de alumnos o por la carencia de condiciones materiales, así como de útiles para el debido cumplimiento de las tareas docentes. Pero ya en el bien consolidado régimen del Porfiriato las cosas comenzaron a cambiar. Establecida la inspección general de instrucción pública, comenzó a regularizarse la práctica de visitas o inspecciones en los diversos planteles públicos del Estado. Pero para llevar a cabo este mecanismo era preciso disponer de recursos para los viáticos del funcionario.³⁶⁸ A todas luces resulta claro que para un solo individuo realizar esta labor resultaba no sólo titánico sino imposible, por lo que comenzaron a designarse comisiones de profesores para que llevaran a cabo esta ya irremplazable forma de indagación acerca del funcionamiento de las escuelas del Estado. También por supuesto había que ministrarles los recursos para que pudieran acudir a cumplir con su encomienda.³⁶⁹ El reconocimiento que aquel y éstos hacían en las escuelas consistía en aplicar un examen a los alumnos, calificar sus resultados y constatar las condiciones en que se hallaba tanto el local como el mobiliario y la existencia de útiles para la enseñanza. Pese a

³⁶⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 5, exp. 333.

³⁶⁹ En 1896, el administrador general de rentas del Estado pidió instrucciones al secretario de Gobierno respecto a la respuesta que debía dar a la solicitud de que ministrara ocho pesos para el pago de los viáticos que devengaban el regidor comisionado de Instrucción del ayuntamiento y los profesores designados para salir a hacer la visita mensual a las escuelas foráneas del distrito de San Juan del Río. El acuerdo recaído sólo indica que se requiera a los peticionarios que cada vez que salgan a practicar la visita se diera aviso para dar la orden correspondiente. Véase AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 2, exp. 158, oficio, Querétaro, octubre 20 de 1896; acuerdo marginal, Querétaro, octubre 21 de 1896.

los defectos de este sistema, lo importante es que se fijó un mecanismo de comprobación que a la postre se tornó rutinario. Comenzaba a tomar forma el sistema educativo estatal. No obstante, la dura realidad imponía sus dictados, pues en las pequeñas poblaciones era menester acudir al antiguo modo de evaluación de las escuelas, esto es, con intervención de las autoridades municipales. Un ejemplo residual de esta práctica es el reconocimiento que el síndico y secretario del ayuntamiento de Amealco y el subprefecto de Huimilpan practicaron en las escuelas de esta municipalidad en 1895. El informe, en la parte que interesa, es muy conciso: “La de niñas, que son treinta y ocho en cinco grados, están bien. La de niños, que son cuarenta de cuatro grados, están regular, porque les faltan los conocimientos de gramática y aritmética correspondientes a sus grados”.³⁷⁰

En 1896, el inspector general mencionaba en una comunicación al secretario de Gobierno que eran frecuentes los disgustos ocasionados por la celebración de los exámenes de fin de año entre los directores de las escuelas, pero no mencionó cuál era el motivo. Sin embargo, parece deducirse que era por la inconformidad con el criterio de evaluación empleado y por los examinadores. Debido a ello, las juntas de profesores que se habían celebrado recomendaron la puesta en práctica de un plan para llevar a cabo dichos reconocimientos de manera objetiva, y para terminar con aquellas dificultades. Se había acordado lo siguiente:

- 1° Que los profesores de ambos sexos de las escuelas primarias sean nombrados sinodales para las de párvulos;
- 2° Que el profesor de cada escuela forme parte del jurado sinodal en el examen de los alumnos el plantel que dirige, y
- 3° Que todas las materias de enseñanza se inscriban en cédulas, habiendo tantas de éstas cuantos sean los sinodales, examinando cada sinodal las materias que le correspondan de las que le

³⁷⁰ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1895, caja 5, exp. 333, oficio al secretario de Gobierno, Amealco, agosto 9 de 1895.

designe la suerte en la cédula que saque, para proceder al interrogatorio respectivo.

El inspector Balvanera sometió estos puntos a la aprobación del gobernador del Estado, quien tuvo a bien aprobarlos.³⁷¹

Consecuente a este acuerdo, el inspector propuso, y el gobernador aprobó los nombramientos de los siguientes sinodales para los exámenes de fin de año de 1896:

Para las escuelas primarias de niños: Luis G. Balvanera, Manuel Anaya, Ignacio L. Figueroa, Alfonso M. Chávez y Felipe E. Guillén. Para las primarias de niñas: los ya mencionados, además de las profesoras Rosalía Rodríguez, Dolores Medina, Rosalía A. Guevara y María Elías. Para las de párvulos: los profesores Anaya, Figueroa, Chávez, Guillén y las señoritas profesoras de párvulos Juana Nieto, Consuelo Anaya, Atala Yragorri, María Rodríguez Zavala, y para las de niñas de párvulos las profesoras Rodríguez, Medina, Guevara y Elías, y las ya expresadas de párvulos.³⁷¹

³⁷¹ AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 2, exp. 153, oficio, Querétaro, octubre 5 de 1896; acuerdo marginal, Querétaro, octubre 7 de 1896.

³⁷² AHQ, Poder Ejecutivo, Instrucción, 1896, caja 2, exp. 153, oficio, Querétaro, octubre 27 de 1896; acuerdo marginal, Querétaro, octubre 29 de 1896.

11. CONCLUSIONES

El punto de referencia para cualquier análisis de la enseñanza de las primeras letras es el paradigma consignado en la Carta de Cádiz. Formar ciudadanos, ese era el objetivo fundamental de la enseñanza de los niños. Había que inculcar en los educandos nuevos principios, que permitieran un cambio social, desarticular el viejo orden estamentario, para subrogarla por una sociedad de iguales ante la autoridad y la ley, en la que se privilegiara el respeto y el fomento de la propiedad privada individual. Para el caso de México, la emancipación de la metrópoli planteaba a los educadores exigencias de mayor calado, porque se trataba de formar individuos que contribuyeran a la construcción de un nuevo país, de una inédita gobernabilidad.

El decurso de toda la centuria testimonia que, a pesar del constante viraje de formatos gubernamentales y de facciones políticas –liberales y conservadores, federalistas y centralistas– los dirigentes estaban de acuerdo en que era fundamental impulsar la educación primaria como clave para la consolidación de la nacionalidad, y todos los gobiernos que se sucedieron a nivel nacional y local se esforzaron por llevar adelante políticas educativas que se tradujeran en una mayor cobertura para desterrar el fantasma de la ignorancia y el analfabe-

tismo. El sustrato común a todos los regímenes y a todos los planes educativos no fue otro que la ideología liberal, la que se intensificó y profundizó en el Porfiriato, cuando comenzó a poseer las notas de un sólido sistema educativo nacional.

La tarea de educar a la niñez y a la juventud significó para el gobierno del Estado nación un reto mayúsculo. Las finanzas públicas estaban en permanente bancarrota, porque la sociedad atravesaba una lastimosa crisis económica ocasionada por las constantes convulsiones políticas que deterioraban los patrimonios públicos y privados. Fiscalidad y enseñanza pública están vinculadas por una relación dependiente. Pese al ideario, planes y esfuerzos de los agentes del poder público, la mayor dificultad para la eficacia de la educación pública elemental fue siempre la carencia de recursos, debido a la endémica penuria de la Hacienda pública.

No obstante, para los dirigentes de la época estaba bien claro que el objetivo de educar a la población desde el nivel de la enseñanza elemental era decisivo para crear ciudadanos, la base de todo el edificio social. Pese al raquíto presupuesto y la cíclica interrupción de la marcha ordinaria del gobierno, los pueblos de Querétaro, incluso los más apartados de la capital y de las cabeceras distritales, mantuvieron vivo el interés por las escuelas públicas para la niñez. Los recursos de que disponían eran casi siempre escasos y pese a tales trabas los maestros se las ingeniaban para impartir sus lecciones.

La finalidad toral de la escuela de primeras letras trazada por el constitucionalismo inicial de la centuria fue impartir educación civil y religiosa a las niñas y niños de la nación. Al expirar el siglo XIX, se había cancelado la enseñanza de la doctrina cristiana, debido al laicismo institucionalizado, y se había propuesto cubrir el hueco con la asignatura de principios de Moral.

A la postre, el modelo educativo posrevolucionario cuestionará que la escuela primaria decimonónica, sobre todo la de la segunda mitad de la centuria, estaba identificada con la ideología liberal que aspiraba a formar individuos aislados de la colectividad en sus pretensiones de mejoramiento y en sus relaciones sociales. Por otra parte se le imputa a esta ideología ser la principal responsable de “formar en los niños una serie de prejuicios que los dirigía a la

competencia de unos contra otros, no a la colaboración y al trabajo en equipo; una escuela en la que se privilegiaba el triunfo de unos cuantos sobre el fracaso de los demás, donde el éxito era obra del individuo, por ser el ‘más capaz’, sin reconocer las condiciones sociales en las que vivía en ‘triunfador’ y el ‘fracasado’”.³⁷³

La abundancia de ordenamientos jurídicos expedidos por las legislaturas de Querétaro en este periplo decimonónico por lo menos tiene una doble lectura. Primero, expone en el plano del discurso oficial la intencionalidad de promover la instrucción primaria en la niñez. Segundo, pone de manifiesto que los legisladores y los agentes públicos en general asumieron una actitud de constante ajuste de la planeación y organización del servicio público educativo en el nivel elemental. Destaca en ese *corpus* normativo la recurrencia de los mandatos de naturaleza fiscal, pues este rubro siempre estuvo ligado con el sostenimiento de las escuelas de primeras letras.

La narrativa que se ha podido construir sobre la historia de la escuela de primeras letras en Querétaro es una exposición del permanente contraste entre el discurso institucional y los crudos hechos de la realidad social.

Los grandes personajes y promotores de este proceso educativo fueron sin duda las preceptoras, cuyo número es importante como profesión de la mujer en el Estado, y los preceptores. Ellos debieron esforzarse por cumplir sus deberes educativos pese a la crónica falta y atraso de los pagos, en condiciones deplorables de los locales de las escuelas, con útiles escolares insuficientes, incluso orillados a suplir el dinero necesario de sus bolsillos para completarlos. Por eso la historia de la educación elemental es una hazaña cultural, pero esencialmente magisterial.

³⁷³ Elvia Montes de Oca Navas, “La educación en México. Los libros oficiales de lectura editados durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, 1934-1940”, en *Perfiles*, vol. XXIX, núm. 117, p. 116.



GLOSARIO

- ALCABALA.** Tributo que se paga al fisco consistente en un porcentaje del precio de las cosas que se venden o permutan.
- ARBITRIOS.** Los derechos que los ayuntamientos imponen a sus habitantes sobre ciertos géneros o ramos para el pago de sus cargas o los gastos de los servicios públicos.
- BASTARDA.** Tipo de letra itálica, de uso común. Un estilo de escritura que “bastardea” o degenera la letra cancilleresca característica del Renacimiento. Torío de la Riva la estimaba como la más acomodada para leer y escribir.
- CABALLERÍA.** Medida agraria anterior al sistema métrico decimal. Era un rectángulo de 1,104 varas de largo por 552 de ancho. Su superficie equivale a 42 hectáreas, 79 áreas y 53 centiáreas.
- CAPITULAR.** Individuo perteneciente a la corporación municipal.
- CARGA CONCEJIL.** Obligación de los vecinos de servir sin emolumentos en funciones públicas, censales o alojamiento y bagajes militares.
- COMUNES.** Las letrinas o sanitarios.
- CONGRUA.** Beneficio o rédito de un oficio de tipo eclesiástico o civil o de una capellanía para poder sostener dignamente a su titular.
- EJIDOS.** La tierra situada en las orillas de las poblaciones que servía para aprovechamiento común.

- FISCAL. Individuo que en los pueblos de indios auxiliaba al sacerdote en organizar a los fieles y enseñar la doctrina a los niños.
- GRUESA. Número de doce docenas, especialmente de cosas menudas, en este caso libros o cuadernillos.
- LABRADOS. Cigarros o puros confeccionados con tabaco en rama.
- MAZO. Paquetes de 25 plumas de avestruz usadas para la escritura.
- PALMETA. Especie de regla con que los maestros de escuela castigaban a los alumnos.
- PAUTA. Línea o conjunto de rayas horizontales a igual distancia entre sí que se trazan en un papel y sirven de guía para escribir en él.
- PIZARRA. Especie de tablilla de piedra caliza oscura que servía para escribir en ella con gis.
- PROPIOS. Los bienes propiedad de los municipios, de los que obtenían recursos para los gastos del ayuntamiento.
- REAL. La octava parte de un peso.
- RESMA. Son 500 pliegos (u hojas) de papel.
- TELÉGRAFO. Un asta de madera usada en las aulas para colgar letreros en el sistema lancasteriano.

FUENTES CONSULTADAS

AGN, Operaciones de Guerra.

AHQ, Poder Ejecutivo.

AHMQ, Actas de Cabildo.

AHMSJR, Colonial e Independiente.

ARGOMANIZ, José Xavier (1979) *Diario de Querétaro, 1807-1826*, Gobierno del Estado, Querétaro.

BAZANT, Milada (2006) *Historia de la educación durante el Porfiriato*, El Colegio de México, México.

CAMPOS ALBA, Elida Lucila (s/f) “Federico Froebel y la educación en México”, ponencia al XI Congreso Nacional de Investigación Educativa. Consultado en http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_09/1306.pdf.

CARRANZA, Joseph María (1788) *Discurso sobre el establecimiento de una escuela pública gratuita de primeras letras, y christiana educación de los niños pobres, dedicado al Muy Ilustre ayuntamiento de la Muy Noble y Leal ciudad de Querétaro. Lo dixo el P. Fr. Joseph María Carranza, lector de visperas de sagrada Teología en el Convento grande de N.S.P.S. Francisco, y comisario visitador de la Venerable Orden Tercera de Pe-*

- nitencia de aquella ciudad, en la capilla de la misma Tercera Orden el día 25 de febrero del año de 1788, presentes todos los hermanos, Felipe de Zúñiga y Ontiveros, México.*
- CASTAÑEDA, Carmen (2001) “Los niños, la enseñanza de la lectura y sus libros, Guadalajara 1790-1821”, en Lucía MARTÍNEZ MOCTEZUMA (coord.), *La infancia y la cultura escrita*, Siglo XXI, México, pp. 312-338.
- Catecismo político que en cumplimiento del artículo 260 de la Constitución del Estado de Querétaro ha dispuesto y aprobado su Honorable Congreso para la enseñanza de la juventud en las escuelas de primeras letras.* (1833) Impreso en la oficina del C. Rafael Escandón, Querétaro.
- Colección de decretos del Congreso del Estado de Querétaro desde agosto de 1849 hasta igual mes de 1851*, (1851) Francisco Frías, Querétaro.
- Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821, en el segundo periodo de su diputación, que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del último año* (1821) Impresa de orden de las mismas, t. VII, Imprenta Nacional, Madrid.
- Constitución Política del Estado de Querétaro* (1825) sancionada por su Congreso constituyente el 12 de agosto de 1825, México, Imprenta de la Águila.
- CARO SUREDA, José (atribuido) (1812) *Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía española: para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud, y uso de las escuelas de primeras letras* por D. J. C., Cádiz, Imprenta de Lema.
- DUBLÁN, Manuel y José María LOZANO (1898) *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, edición oficial, tomos I, III, IV y V, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876 / t. X, México, Imprenta del Comercio, de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878 / t. XII, México, Imprenta del Comercio de E. Dublán y Comp., 1882 / t. XIX, México, Tipografía de E. Dublán y Compañía, 1890 / t. XX, Imprenta de Eduardo Dublán, 1897 / t. XXI, México, Imprenta de Eduardo Dublán, 1898 / *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, arreglada por los licenciados Adolfo Dublán y Adalberto Esteva. Continuación de la ordenada por los licen-*

- ciados Manuel Dublán y José María Lozano*, edición oficial, t. XXVI, Tipografía de “El Partido Liberal”, México.
- GUILLÉ, José Manuel (1877) *La enseñanza elemental. Guía teórico-práctica para la instrucción primaria en la enseñanza objetiva, gimnástica de la mente y del discurso, el dibujo, la escritura, la recitación, la lectura, el canto y la aritmética*, Tipografía Librería, México.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Teresa (2014) “La educación cívica en España. Retrospectiva y perspectiva”, en *Revista História da Educação*, vol. 18, núm. 42, enero-abril, Associação Sul-Rio-Grandense de Pesquisadores em História da Educação Rio Grande do Sul, Brasil, pp. 115-130.
- JIMÉNEZ GÓMEZ, Juan Ricardo (1993) *Colección de decretos del Congreso del Estado de Querétaro (1833-1835)*, AHQ, Querétaro.
- , (2008) *El Cuarto Congreso Constitucional de Querétaro, 1831-1833*, UAQ, Querétaro.
- , (2012) *El Primer Congreso Constitucional de Querétaro, 1825-1827*, IEC, Querétaro.
- , (2001) *El primer ejercicio federalista en Querétaro, 1824-1833*, IEC, Querétaro.
- , (2012) *El Segundo Congreso Constitucional de Querétaro, 1827-1829*, IEC, Querétaro.
- , (2018.) *La Junta Departamental de Querétaro, 1835-1843*, UAQ, Querétaro.
- , (2008) *La república de indios en Querétaro, 1550-1820*, Miguel Ángel Porrúa, México.
- , (2017) y Ricardo UGALDE RAMÍREZ, *Revolución, orden jurídico y demanda social*, UAQ, Querétaro.
- LARA BLANDO, Delia Beatriz (2016) *Escuela de párvulos en la ciudad de México durante el Porfiriato (1877-1910)*, tesis de Licenciatura en Pedagogía, UPN, México.
- Leyes de presupuestos generales y municipales del Estado de Querétaro para el año fiscal de 1° de julio de 1880 a 30 de junio de 1881* (1880) Imprenta de Luciano Frías y Soto, 1880, Ley núm. 66, junio 14, Querétaro.
- Leyes de presupuestos generales y municipales que deben regir en el Estado durante el año fiscal de 1° de julio de 1890 a 30 de junio de 1891* (1890) Luciano Frías y Soto, Ley núm. 8, junio 2, Querétaro.

- Memorándum de los actos ejecutados por la administración pública que presidió el señor general Rafael Olvera, quien hoy los presenta a la consideración del pueblo queretano* (1887) Luciano Frías y Soto, Querétaro.
- Memoria de la administración pública presentada a la XIV Legislatura del Estado de Querétaro, por el gobierno del mismo, en 17 de septiembre de 1897* (1898), Luciano Frías y Soto, Querétaro.
- Memoria estadística y administrativa presentada al H. Congreso del Estado de Querétaro Arteaga por el secretario del despacho de Gobierno, el 17 de septiembre de 1879* (1879) Imprenta de Luciano Frías y Soto, Querétaro.
- Memoria presentada al H. Congreso del Estado de Querétaro Arteaga por el secretario del despacho de Gobierno* (1882) Imprenta de Luciano Frías y Soto, Querétaro.
- Memoria que el C. secretario del Despacho presentó a la H. Legislatura del Estado en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución, en 18 de marzo de 1878* (1878) Luciano Frías y Soto, Querétaro.
- Memoria que el ciudadano secretario del Despacho presentó a la Honorable Legislatura del Estado, en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución, el 17 de marzo,* (1879) Imprenta del Comercio, a cargo de T. Sarabia, Querétaro.
- MENESES MORALES, Ernesto *et al.* (1983) *Tendencias educativas oficiales en México: 1821-1911*, Porrúa, México.
- MENÉNDEZ, Rosalía (2012) “Los proyectos educativos del siglo XIX: México y la construcción de la nación”, en *Estudios* 101, vol. X, UPN, verano México.
- MONTES DE OCA NAVAS, Elvia (s/f) “La educación en México. Los libros oficiales de lectura editados durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, 1934-1940”, en *Perfiles*, vol. XXIX, núm. 117, pp. 111-130.
- Notas estadísticas del Departamento de Querétaro, formadas por la Asamblea Constitucional del mismo, y remitidas al Supremo Gobierno, en cumplimiento de la primera parte del artículo 135 de las Bases Orgánicas* (1848) José Mariano Lara, México.
- PÉREZ SÁNCHEZ, Sergio (2012) “Educación laica en el sistema educativo mexicano: entre la omisión, la ambigüedad y el conflicto”, en *Páginas de la educación*, vol. 5, núm. 1, Montevideo.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, María de los Ángeles y Sara Griselda MARTÍNEZ COVARRUBIAS (2005) “En el umbral de la pedagogía mexicana. José Manuel Guillé, 1845-1886”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*,

- Consejo Mexicano de Investigación Educativa, vol. 10, núm. 26, julio-diciembre México.
- RUIZ, Eduardo (1978) *Derecho Constitucional*, reimp. de la 2ª ed., UNAM, México.
- SUÁREZ MUÑOZ, Manuel y Juan Ricardo JIMÉNEZ GÓMEZ (2000) *Constitución y sociedad en la formación del Estado de Querétaro, 1825-1929*, FCE, México.
- TANCK DE ESTRADA, Dorothy (1982) “La Colonia”, en Francisco Arce Gurza *et al.*, *Historia de las profesiones en México*, El Colegio de México, México
- , (1998) *La educación ilustrada, 1786-1836*, 2ª ed., El Colegio de México, México.
- , (1992) “Los catecismos políticos: de la Revolución francesa al México independiente” en Solange Alberro, Alicia Hernández Chávez y Elías Trabulse (coord.), *La Revolución francesa en México*, El Colegio de México-Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México.
- TORO, Alfonso (1927) *La Iglesia y el Estado en México*, 2ª ed., Talleres Gráficos de la Nación, México.
- VERGARA, Josefa (1842) *Testamento que otorgó doña María Josefa Vergara, benefactora del público de esta ciudad, mandado imprimir por su albacea el Muy Ilustre Ayuntamiento*, Imprenta de Agustín Escandón, Querétaro.
- VILCHIS GARCÍA, María Isabel (2012) *Federico Froebel y el surgimiento del jardín de niños durante el Porfiriato*, monografía para obtener el título de licenciada en Pedagogía, UPN, Unidad Ajusco, México.
- VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, José Manuel (2018) *La educación en San Juan del Río, Qro., Siglo XIX (1823-1856)*, Presidencia Municipal de San Juan del Río, San Juan del Río.
- ZAHINO PEÑAFORT, Luisa, (recop.) (1999) *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio provincial mexicano*, Porrúa, IJ-UNAM, Universidad de Castilla-La Mancha, Cortes de Castilla-La Mancha, México.
- ZELAÁ E HIDALGO, Joseph María (1985) *Glorias de Querétaro*, reimp. facsimilar de la edición de 1802, Gobierno del Estado, Querétaro.

*La escuela de primeras letras
en Querétaro en el siglo XIX*, de
Juan Ricardo Jiménez Gómez y Ricardo Ugalde Ramírez
se terminó de imprimir en los talleres
de GEDISA, en diciembre de 2019.
El tiraje consta de mil ejemplares.
La edición estuvo al cuidado
de esta Casa Editorial.



